

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN CONSULTORÍA TRIBUTARIA**



**ANÁLISIS FISCAL DE LAS TARIFAS IMPOSITIVAS DEL ISR E IVA Y SU
INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA, EN LOS
CONTRIBUYENTES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, DURANTE EL
PERÍODO DE 2012-2016**

LIC. MOISÉS DAVID GARCÍA LEAL

GUATEMALA, FEBRERO DE 2020

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN CONSULTORÍA TRIBUTARIA



**ANÁLISIS FISCAL DE LAS TARIFAS IMPOSITIVAS DEL ISR E IVA Y SU
INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA, EN LOS
CONTRIBUYENTES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, DURANTE EL
PERÍODO DE 2012-2016**

Informe final de tesis para la obtención del Grado Académico de Maestro en Ciencias, con base en el " Instructivo de Tesis para Optar al Grado Académico de Maestro en Ciencias", Aprobado por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SEPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

ASESOR: LIC. MSC. MARIO ENRIQUE PEREZ GRANELL

AUTOR: LIC. MOISÉS DAVID GARCÍA LEAL

GUATEMALA, FEBRERO DE 2020

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
HONORABLE JUNTA DIRECTIVA

Decano: Lic. Luis Antonio Suárez Roldan
Secretario: Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal Primero: Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal Segundo: Msc. Byron Giovanni Mejía Gálvez
Vocal Tercero: vacante
Vocal Cuarto: P.C. Marlon Geovani Aquino Abdalla
Vocal Quinto: P.C. Carlos Roberto Turcios Pérez

JURADO EXAMINADOR QUE PRACTICÓ EL
EXAMEN PRIVADO DE TESIS SEGÚN EL
ACTA CORRESPONDIENTE

Presidente: MSc. José Rubén Ramírez Molina
Secretario: MSc. Carlos Ronaldo Lemus Peña
Vocal Examinador: MSc. José Antonio Diéguez Ruano



ACTA No. 13-2020

ACTA/EP No. 0948

De acuerdo al estado de emergencia nacional decretado por el Gobierno de la República de Guatemala y a las resoluciones del Consejo Superior Universitario, que obligaron a la suspensión de actividades académicas y administrativas presenciales en el campus central de la Universidad, ante tal situación la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, debió incorporar tecnología virtual para atender la demanda de necesidades del sector estudiantil, en esta oportunidad nos reunimos de forma virtual los infrascritos miembros del Jurado Examinador, el 6 de agosto de 2020, a las 18:00 horas para practicar el **EXAMEN GENERAL DE TESIS** del Licenciado **Moisés David García Leal**, carné No. **200218506**, estudiante de la Maestría en Consultoría Tributaria de la Escuela de Estudios de Postgrado, como requisito para optar al grado de Maestro en Consultoría Tributaria. El examen se realizó de acuerdo con el Instruccionario de Tesis, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.


Cada examinador evaluó de manera oral los elementos técnico-formales y de contenido científico profesional del informe final presentado por el sustentante, denominado **"ANÁLISIS DE LAS TARIFAS IMPOSITIVAS DEL ISR E IVA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN LOS CONTRIBUYENTES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA DURANTE EL PERÍODO DEL 2012-2016"**, dejando constancia de lo actuado en las hojas de factores de evaluación proporcionadas por la Escuela. El examen fue **APROBADO** con una nota promedio de **75** puntos, obtenida de las calificaciones asignadas por cada integrante del jurado examinador. El Tribunal hace las siguientes recomendaciones: Que el sustentante incorpore las enmiendas señaladas dentro de los 45 días calendario.

En fe de lo cual firmamos la presente acta en la Ciudad de Guatemala, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinte.


MSc. José Rubén Ramírez Molina
Presidente


MSc. Carlos Ronaldo Lemus Peña
Secretario


MSc. José Antonio Diezguaz Ruano
Vocal I


Lic. Moisés David García Leal
Postulante

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS
Edificio "s-4"
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

J.D-TG. No. 0237-2021
Guatemala, 15 de marzo del 2021

Estudiante
Moisés David García Leal
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala

Estudiante:

Para su conocimiento y efectos le transcribo el Punto Cuarto, inciso 4.1, subinciso 4.1.1 del Acta 05-2021, de la sesión celebrada por Junta Directiva el 11 de marzo de 2021, que en su parte conducente dice:

"CUARTO: ASUNTOS ESTUDIANTILES

4.1 Graduaciones

4.1.1 Elaboración y Examen de Tesis

Se tienen a la vista las providencias de las Escuelas de Contaduría Pública y Auditoría y Administración de Empresas y Estudios de Postgrado; en las que se informa que los estudiantes que se indican a continuación, aprobaron el Examen de Tesis, por lo que se trasladan las Actas de los Jurados Examinadores de Tesis y los expedientes académicos.

Junta Directiva acuerda: 1º. Aprobar las Actas de los Jurados Examinadores. 2º. Autorizar la impresión de tesis y la graduación a los estudiantes siguientes:

ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
Maestría en Consultoría Tributaria

Ref. 02- 2021	<u>Moisés David García Leal</u>	200216506	ANÁLISIS DE LAS TARIFAS IMPOSITIVAS DEL ISR E IVA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN LOS CONTRIBUYENTES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA DURANTE EL PERÍODO DEL 2012- 2016
---------------------	---------------------------------	-----------	--

3º. Manifestar a los estudiantes que se les fija un plazo de seis meses para su graduación*.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES
SECRETARIO

M.CH



AGRADECIMIENTOS

- A DIOS Por ser quien aconseja e instruye mi corazón y quien bendice mi vida al permitirme realizar esta meta profesional (Samuel 16:7-11).
- A MIS PADRES Hortensia y Alejandro por lo difícil que fue orientarme y apoyarme, por realizar sus sacrificios diarios para poder formar mi carácter.
- A MI ESPOSA E HIJOS Lucrecia, Sara, Mateo y Lucía, por estar incondicionalmente a mi lado, apoyándome con su dulce compañía.
- A MIS HERMANOS Zoe y Vinicio porque la vida los puso como ejemplos para que mis pasos fueran guiados por ustedes que van delante en esta vida.
- A MI ASESOR Lic. Msc. Mario Enrique Pérez Granell, por su orientación profesional.
- A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Por ser la casa de estudios que me ha formado profesionalmente.
- AL PUEBLO DE GUATEMALA Por haber construido esta sociedad y permitir con sus esfuerzos tributarios el poder educarme en la casa de estudios del pueblo, para ustedes este presente.

CONTENIDO

RESUMEN i

INTRODUCCIÓN iii

1. ANTECEDENTES 1

1.1 Sistema Tributario 1

1.2 Impuesto Sobre la Renta en Guatemala 3

1.3 Impuesto al Valor Agregado en Guatemala 4

2. MARCO TEÓRICO 7

2.1 Sistema Tributario 8

2.2 Principios Tributarios 10

2.3 Clasificación de impuestos 13

2.3.1 Impuesto sobre la Renta (directo) 14

2.3.2 Impuesto al Valor Agregado (Indirecto) 15

2.4 Estudios realizados con respectos a Tarifas impositivas 15

2.4.1 Impuesto sobre la Renta 15

2.4.2 Impuesto al Valor Agregado 16

2.5 Gasto Tributario 16

3. METODOLOGÍA 19

3.1 DEFINICIÓN DEL PROBLEMA 19

3.1.1	Especificación del problema	19
3.1.2	Temas y subtemas en forma interrogativa	20
3.1.3	Punto de vista.....	21
3.1.4	Delimitación del problema	21
3.1.4.1	Unidad de análisis.....	21
3.1.4.2	Período a investigar	21
3.1.4.3	Ámbito geográfico	21
3.2	OBJETIVOS	22
3.2.1	Objetivo general	22
3.2.2	Objetivos específicos (propuesta técnica)	22
3.3	HIPÓTESIS	23
3.3.1	Especificación de variables	23
3.4	MÉTODO Y TÉCNICAS	23
3.4.1	Metodología.....	24
3.4.2	Técnicas de investigación	24
3.4.3	Instrumentos de Investigación	24
4.	DISCUSIÓN DE RESULTADOS	26
4.1	Análisis del Sistema Tributario de Guatemala.....	26
4.2	Análisis de las Tarifas impositivas del ISR e IVA.....	31

4.2.1 Impuesto Sobre la Renta.....	34
4.2.2 Impuesto al Valor Agregado	42
4.3 Análisis de la Base Tributaria	49
4.4 Resultados de encuesta realizada.....	55
4.5 Sistema de Tarifas del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado	66
CONCLUSIONES.....	68
RECOMENDACIONES	69
BIBLIOGRAFÍA	70
ANEXOS	75
ANEXO I ENCUESTA MCT-2019	75
ANEXO II Expediente UIPSAT No 3045-2015	79
ANEXO III Matriz de Tratamientos tributarios diferenciados año 2012	83
ANEXO IV Planteamiento de Sistema de Tarifas diferenciadas del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta	89
ÍNDICE DE TABLAS	96
ÍNDICE DE GRÁFICAS	98
ÍNDICE DE ESQUEMAS	99

RESUMEN

El trabajo de investigación es un documento elaborado de manera técnica, de observancia y de congruencia lógica en cada uno de sus apartados, guardando estrecha relación al tema de “análisis fiscal de las tarifas impositivas del Impuesto sobre la Renta –ISR- e Impuesto al Valor Agregado –IVA- y su incidencia en la recaudación tributaria, en los contribuyentes de la República de Guatemala, durante el período de 2012-2016”.

Es necesario especificar y delimitar el problema de investigación desde una perspectiva de escepticismo, cuestionadora, lo que lleva a realizar la siguiente pregunta ¿Cuál es el resultado del análisis fiscal de las tarifas impositivas del ISR e IVA y su incidencia en la recaudación tributaria, en los contribuyentes de la República de Guatemala, durante el período de 2012-2016, considerando aspectos técnicos, aspectos legales, formales e internacionales?

Llevar a cabo dicha investigación es resultado de realizar una adecuada justificación la cual permite establecer la importancia de analizar las tarifas impositivas del ISR e IVA con respecto a los sujetos que soportan dicha carga económica, así como evaluar el comportamiento tributario para poder identificar situaciones que requieren atención, como lo regresivo que puede resultar un sistema tributario que se compone principalmente por impuestos indirectos resultando en comercio informal, la evasión, no recuperación de tributos entre otros.

En una investigación no todo es negativo, también hay optimismo al poner atención en esas situaciones que resultan de lo regresivo de un sistema tributario, haciendo necesario resaltar como oportunidades de inclusión a esos sectores que se alejan o simplemente se apartan por la política fiscal.

Con respecto al título de la investigación es necesario aclarar la diferencia entre tarifa impositiva y tipo impositivo, siendo la tarifa la cantidad porcentual que cancela el sujeto pasivo con respecto a su situación y por otro lado el tipo impositivo es el numero porcentual que se presenta según el cuerpo legal que lo regula como la magnitud que correspondería pagar al sujeto pasivo por el acto o situación denominada hecho imponible, dicha diferencia es el centro de la presente investigación, lo cual se abordara en cada apartado.

El informe final de tesis en su redacción busca alcanzar su objetivo general de establecer por medio del análisis fiscal a las tarifas impositivas del ISR e IVA la incidencia que estas tienen en la recaudación tributaria; asimismo, dicho objetivo deriva de identificar la composición de la recaudación tributaria, el analizar las tarifas impositivas del ISR e IVA, sus exclusiones de imposición las modificaciones que han sufrido y el grado de cumplimiento del principio de equidad vertical y horizontal en el sistema tributario guatemalteco.

En el planteamiento de la investigación se formuló la siguiente Hipótesis: Las tarifas del impuesto sobre la renta y el impuesto al valor agregado, inciden positivamente en la recaudación tributaria al representar en conjunto el 75% de la composición de esta; asimismo, el comportamiento en la recaudación de dichos impuestos modificará el rendimiento de la recaudación tributaria.

INTRODUCCIÓN

Los impuestos generan una carga y una sensibilidad que trasciende lo económico, lo social y lo político, pero atendiendo a un principio de justicia todas las personas deben pagar impuesto, hasta el punto que ya ninguna sociedad objeta el pago de impuestos, pero la discusión se centra en cuánto y cómo se deben pagar y si el sistema tributario es o no equitativo, si el que percibe diez veces mayor una remuneración debiera pagar lo mismo a aquel que apenas subsiste con sus ingresos.

Por lo anterior el trabajo de tesis se enfoca en analizar las tarifas impositivas del Impuesto sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado en sus diferentes regímenes, poniendo énfasis en la equidad vertical y horizontal en el pago de dichos impuestos, planteando como objetivo principal la incidencia que poseen dichos impuestos en la recaudación tributaria.

El presente trabajo de investigación fue redactado y elaborado de forma técnica y científica, está conformado en cuatro capítulos: El capítulo uno, expone los antecedentes de la investigación como una reseña que permita entender en el momento en que se encuentra el objeto de estudio, comprendiendo los cambios históricos que son importantes para esbozar el panorama de lo que se quiere exponer; el capítulo dos expone el marco referencial teórico y empírico de la investigación, las ideas e investigaciones que se encuentran en el registro escrito que otros profesionales de diferentes corrientes y países han planteado con respecto al tema de investigación; el capítulo tres contiene la metodología el planteamiento de los objetivos de investigación, con la justificación que explica la necesidad e importancia de la investigación, define el problema de investigación, relacionado con el análisis de las tarifas impositivas del ISR e IVA, así como la hipótesis formulada que se expone con sus variables; y el mecanismo que se utilizó para poder realizar la presente investigación con información sustentada por

medio de método científico y técnicas de investigación que se utilizaron en el desarrollo de la investigación.

El capítulo cuatro contiene la discusión y exposición de resultados, aporte técnico redactado para uso de las futuras generaciones, que se convierta en documento parte de la tradición escrita de dejar plasmadas las ideas que surgieron en esta sociedad, fuente de discusión de nuevas ideas, de análisis y comentarios argumentos, posiciones y contraposiciones que permitan avanzar al desarrollo de la sociedad guatemalteca, al evaluar sus aspectos sus peculiaridades al entender aquello que merece ser expresado.

En el apartado final se encuentran las conclusiones y recomendaciones pertinentes que se redactan como síntesis del estudio realizado para que sean implementadas o desechadas según aquellos que observen y lean dicha investigación.

1. ANTECEDENTES

Los antecedentes se presentan para exponer brevemente al lector una descripción teórica, conceptual, histórica y empírica relacionada al tema de investigación para poder situar el estado y momento del tema de investigación.

Los tributos a lo largo de la historia, en diferentes regiones geográficas siempre han sido tema de debates, confrontaciones y conflictos, más delicado aun al hablar de sus tarifas impositivas las cuales llevan a evaluar si son altas, bajas, generales o diferenciadas. En estos antecedentes de la investigación relacionada con las tarifas impositivas del ISR e IVA se expone el rol que juegan en los sistemas tributarios y en específico como se encuentra Guatemala con respecto al tema de investigación por lo que se hace necesario exponer, que es un sistema tributario, su evolución, las tarifas impositivas y las aplicables en Guatemala.

1.1 Sistema Tributario

El sistema tributario conformado por su respaldo legal, la estructuración y organización de sus entidades administrativas son los elementos que el Estado utiliza para ejercer su función de recaudación de ingresos para el cumplimiento de sus obligaciones.

“Sistema tributario es la denominación aplicada al sistema impositivo o de recaudación de un país, el cual consiste en la fijación, cobro, administración de los impuestos, derechos internos y los derivados del comercio exterior que se recaudan en el país”. (Rolando S. E., 2005, p. 4)

“Es considerado un mecanismo que permite el ejercicio eficiente del poder tributario por parte del Estado y sirve de instrumento, a través de la norma jurídica, para la consecución de fines precisos, tales como la obtención de los ingresos necesarios para solventar el gasto público”. (RAXÓN DÍAZ, 2010, p 11)

Los sistemas tributarios están conformados y constituidos por el conjunto de tributos que estén vigentes en un país determinado y por supuesto, en una

época establecida. Esto explica que cada sistema tributario es distinto a otro, ya que cada uno de ellos está integrado y formado por los variados impuestos que cada país adopte según sea su producción, formas políticas, tradiciones, y naturaleza geográfica de los mismos. (RAXÓN DÍAZ, 2010, p 12)

En Guatemala el sistema tributario está compuesto en su recaudación según datos estadísticos presentados por la Superintendencia de Administración Tributaria, por el Impuesto al Valor Agregado que ha representado en promedio el 50%, el Impuesto Sobre la Renta ha representado un 25%, y el 25% restante por otros impuestos, a pesar de múltiples reformas que han sufrido los principales impuestos el sistema tributario no ha cambiado su composición, reflejando la dependencia de una alta recaudación en el Impuesto al Valor Agregado más que cualquier otro según se muestra a continuación

Tabla 1

RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN GUATEMALA
(Cifras expresadas en Millones de Quetzales)

DESCRIPCIÓN	2012	%	2013	%	2014	%	2015	%	2016	%
Impuesto al Valor Agregado	23,389.30	52%	24,023.80	50%	25,419.70	49%	25,652.50	49%	26,699.80	47%
Impuesto Sobre la Renta	10,595.30	23%	12,775.40	26%	14,206.90	28%	13,627.30	26%	16,499.10	29%
otro impuestos	11,311.60	25%	11,686.40	24%	11,737.10	23%	12,832.10	25%	13,395.10	24%
Total ingresos tributarios brutos	45,296.20	100%	48,485.60	100%	51,363.70	100%	52,111.90	100%	56,594.00	100%

Nota: elaboración propia con datos estadísticos de la SAT

Del cuadro anterior cabe resaltar que para el año fiscal 2016, se puede observar que el Impuesto al Valor Agregado refleja una disminución en su participación porcentual, según la memoria de labores del año 2016 de la Superintendencia Administración Tributaria en su página 25, indica que las variaciones en la recaudación se refieren a la influencia de la baja en el precio de combustibles y la apreciación del tipo de cambio nominal de la moneda nacional frente al dólar de los Estados Unidos de América; afectando principalmente al Impuesto al Valor Agregado del comercio exterior en forma negativa en la recaudación y en forma

positiva al Impuesto Sobre la Renta al reportar algunos gastos en valores menores por el tipo de cambio.

Vale la pena considerar lo expresado por Marció Ferreira Verdi "América Latina es una de las regiones más desiguales y con un nivel de tributación muy bajo. Es la región más injusta y parece que somos alérgicos a pagar impuesto a la renta. Vivimos del impuesto al consumo porque es más fácil de recaudar" (VERDI, 2011, p 2)

1.2 Impuesto Sobre la Renta en Guatemala

El impuesto sobre la renta desde su implantación oficial en Gran Bretaña en 1799 fue durante casi dos siglos para financiar eventos bélicos o mitigar tensiones sociales, durante el siglo XX el ISR ha pasado por cuatro grandes reformulaciones, la primera fue la introducción técnica como carácter progresivo en Gran Bretaña en 1909 y Estados Unidos 1913; la segunda transformación consistió en la masificación del mismo y su ampliación de tasas; la tercera la llamada contra reforma bajo la administración de Reagan en 1980 se realizó una reducción de tasas y una ampliación de bases sin afectar el rendimiento fiscal; la cuarta a inicios de 1990 vinieron de los países nórdicos con el modelo dual y la tasa flat derivado de las economías de transición del socialismo al capitalismo. (Barreix, 2011, p 6)

En Guatemala los inicios del Impuesto Sobre la Renta, remontan a 1938 por el Decreto Gubernativo 2099 por el cual se gravan en forma parcial únicamente las utilidades líquidas de las empresas lucrativas, en 1944 la junta de gobierno mediante Decreto 26, reformo el decreto 2099, introduciendo modificación a la tarifa iniciando con el 6% y una máxima del 50%; más tarde sufre reforma por medio del Decreto 585 en el año 1949 incorporando tarifas del 1% hasta el 6% por rentas eventuales que no superaran los 10,000 quetzales. (ROJAS, 2006, p 43)

Para el año de 1962 se promulga el Decreto 1559, el cual sería derogado por el Decreto 229 en el año de 1964, el cual por muchos ha sido catalogado como la copia del Decreto 1559, como todo decreto que presenta ventajas y desventajas también realizaba los beneficios o perjuicios a ciertos sectores.

Las implementaciones del Impuesto Sobre la Renta por los gobiernos democráticos en Guatemala son el Decreto 26-92 Ley del impuesto sobre la renta modificado y reformado por los Decretos 61-94, 36-97, 44-2000, y 18-04 manteniendo vigencia durante veinte años, hasta la incorporación del Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria la cual en su primer libro incorpora el Impuesto Sobre la Renta.

Es necesario mencionar que en Guatemala por medio del Decreto 26-95 Ley del impuesto sobre productos financieros, se crea el impuesto que grava las utilidades por negociación de títulos valores o intereses por la tenencia de estos, este también fue derogado e incluido en el Decreto 10-2012.

1.3 Impuesto al Valor Agregado en Guatemala

La reconfiguración de los impuestos indirectos, donde se sustituyó el sistema de impuestos múltiples sobre consumos específicos por el IVA actual, es mucho más reciente. Sólo en 1953 el hacendista francés Maurice Lauré plantearía la posibilidad de crear el IVA, aunque se conoce una propuesta realizada en Alemania en 1919 por Von Siemens. A partir de allí se implementaría en Francia (1954) y otros países europeos, pero su expansión se presenta a partir de los años setenta, tanto en los países desarrollados como en América Latina. En 1979, de un total de 27 países que lo habían adoptado, 12 correspondían a Europa y 12 a Latinoamérica; en la década de 1980 a 1989 el número total ascendió a 47 y una ampliación fuerte se presentó durante los años noventa alcanzando 123 países en 2001. De este modo, la vida del impuesto al valor agregado en los países de nuestra región es ligeramente superior a 20 años. (Arles, 2006, p 4)

En Guatemala el jefe de estado del año 1983 el General Efraín Ríos Montt, bajo el estatuto fundamental de gobierno (Decreto número 24-1982), y derivado de la condición del acuerdo alcanzado con el Fondo Monetario Internacional para disponer de un préstamo de estabilización, decreta la Ley de impuesto sobre el valor agregado en la venta de mercancías y en la prestación de servicios no personales (IVA) Decreto 72-83 ingresando así al sistema tributario el Impuesto al Valor Agregado, publicado el 11 de julio de 1983 con una tasa impositiva del 10% excluyendo 158 artículos, como productos alimenticios, medicinas, insumos agropecuarios, herramientas, útiles escolares, derivados del petróleo y publicaciones que fueron gravados con tasa 0%; En el mismo año el General Efraín Ríos Montt fue relevado del cargo y sustituido por el General Mejía Vítores, el 29 de septiembre de 1983 se publicó en el Diario Oficial del Decreto Ley número 120-83, por medio del cual se aprobaron algunas reformas dentro de las cuales se encontraba reducir la tasa del Impuesto al Valor Agregado al 7%, en 1992 se reforma el Impuesto al Valor Agregado con el Decreto 27-92, posteriormente en el año 1994 fue modificado el tipo impositivo a 10% y por último en el año 2001 al 12%. (Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales, 2007, p 189)

El sistema tributario guatemalteco, se caracteriza porque los mayores ingresos provienen de los impuestos indirectos; entre ellos, el más importante es el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Estos impuestos son considerados altamente regresivos porque son cargas impositivas generales, ya que deben ser pagados por todos los consumidores, sin importar su estrato social ni su nivel de ingresos.

Por lo tanto al espacio temporal al que se enfoca la presente investigación se puede concluir que Guatemala, obtiene de recaudación tributaria un escaso 10% con relación al PIB, constituido en más del 70% por impuestos indirectos dentro de los cuales el IVA es el principal y en menor porcentaje impuestos directos como el ISR, demostrando que el sistema tributario en Guatemala, muestra ser regresivo, sin embargo en la presente investigación se analizará el efecto en dicha recaudación derivado de las tarifas impositivas actuales del ISR siendo para

rentas obtenidas de actividades lucrativas régimen sobre utilidades 25% y régimen opcional simplificado sobre ingresos 5% y 7%; rentas de trabajo en relación de dependencia 5% y 7%; rentas de capital, ganancias y pérdidas de capital, mobiliarias e inmobiliarias 10%, dividendos 5%, rentas de no residentes dependiendo del hecho generador 3%, 5%, 10%, 15% y 25% e IVA 12% general, 5% pequeño contribuyente, escala de Q1000.00 y Q500.00 para vehículos y escala de Q300.00 y 200.00 para motocicletas; y establecer la importancia de estas en el sistema tributario Guatemalteco.

2. MARCO TEÓRICO

El marco teórico es la exposición y análisis de las teorías y enfoques teóricos conceptuales utilizados para fundamentar y justificar las razones o motivos que demuestran la necesidad e importancia de la investigación relacionada con el análisis fiscal de las tarifas impositivas del ISR e IVA y su incidencia en la recaudación tributaria, en los contribuyentes de la República de Guatemala, durante el período de 2012-2016.

Los sistemas tributarios son el resultado de siglos de evolución, forzados por la constante evolución de las sociedades y sus miembros; asimismo, la modificación de la base de las economías de lo agrícola a lo industrial, tecnológico y el factor de conexión mundial llamado globalización. Todo esto ha hecho que los sistemas tributarios se vuelvan más complejos estableciendo características y distinciones entre ellos.

Una distinción tradicional de los sistemas tributarios es la que se realiza de los impuestos que lo conforman la cual categoriza a los impuestos en directos e indirectos. Los impuestos directos se caracterizan por colocar la carga fiscal sobre el sujeto que realmente paga el impuesto, en tanto que los indirectos son aquellos que recaen después de un desplazamiento sobre aquellos quienes realizan el consumo final de bienes y servicios.

El sistema tributario en Guatemala por más de tres décadas ha sido caracterizado por su fuerte composición de impuestos indirectos y poca participación de los impuestos directos; asimismo, dicho sistema tributario ha presentado grandes debilidades al mostrar una recaudación tributaria promedio del 10% sobre el PIB, la cual es una de las más bajas de la región latinoamericana, lo que se traslada en una limitante para la consecución de los objetivos del Estado hacia sus habitantes.

La tributación es un instrumento de política económica y social para lograr todo tipo de fines políticos. El diseño de los sistemas tributarios y la elección de las

tarifas impositivas pueden servir a muchos objetivos diferentes entre los cuales podemos mencionar:

1. Distribuir la carga impositiva entre los contribuyentes (o grupos impositivos) para influir en la distribución del ingreso y la riqueza en la sociedad;
2. Promover o desalentar actividades económicas;
3. Proteger la industria (local);
4. Estimular o desalentar el consumo de productos específicos
5. Estimular el empleo (en general o para grupos específicos como mujeres, jóvenes (recién graduados), adultos mayores, inmigrantes);
6. Proteger el medioambiente;
7. Estabilizar la economía.

En la presente investigación se considera necesario el analizar las tarifas impositivas de dos impuestos los cuales son el Impuesto Sobre la Renta (directo) e Impuesto al Valor Agregado (indirecto), los cuales se consideran que son los pilares de la tributación en Guatemala, y que los mismos pueden contribuir a: a) Promover la redistribución económica, b) Acceso a bienes de consumo a estratos de desigualdad económica, c) Reducir la economía informal o no regulada, d) Eliminar la doble tributación o impuestos adicionales específicos, e) Crecimiento de la economía nacional, f) Promover la inversión o crecimiento empresarial entre otros, g) mitigar la marginalidad de grupos de población a la economía.

2.1 Sistema Tributario

La relación del Estado gobernante y sus gobernados permite identificar que una de sus partes es el sistema tributario por medio del cual el Estado obtiene la aportación de sus habitantes para poder sostener el régimen y la provisión de

servicios, descrito de otro modo según el glosario Tributario de la USAC “Sistema tributario es la denominación aplicada al sistema impositivo o de recaudación de un país, el cual consiste en la fijación, cobro y administración de los impuestos y derechos internos y los derivados del comercio exterior que se recaudan en el país” (Rolando S. E. p 4)

Los sistemas tributarios tienen como fin supremo la recaudación la cual se logra por medio de la imposición de tributos los cuales pueden ser Impuestos, Arbitrios Contribuciones entre otros, estos mismos pueden ser establecidos nominalmente o relativos es decir por una alícuota monetaria o por una tarifa impositiva.

Un Estado al establecer sus formas de tributación debe tener en cuenta que dicho sistema debe ser estudiado cuidadosamente, derivado que un sistema tributario flexible repercutirá en una baja recaudación y un sistema rígido tendrá por resultado un estancamiento o desaceleración económica.

Todo sistema tributario debiera de observar los principios que Adam Smith (1776) en su obra la riqueza de las naciones propuso cuatro principios los cuales son: Igualdad, certeza, eficiencia y comodidad.

De tal forma es necesario hacer notar que el sistema tributario guatemalteco se ha intentado orientar a lo indicado en el “Pacto Fiscal para un futuro con paz y desarrollo” de la Comisión Técnica del Pacto Fiscal (CTPF), en el cual determina que la política fiscal se enmarque en los preceptos constitucionales relacionados con el régimen económico y social que, permita al Estado promover, orientar y proteger la producción nacional, propiciar una equitativa distribución del ingreso y contribuir, por medio del gasto social, a aliviar la situación de los sectores más empobrecidos.

Dentro de las características ideales para un sistema tributario se pueden mencionar las siguientes:

1. Neutralidad Impositiva: Tributos no discriminativos, uniformes y de bases amplias,
2. Evita al máximo las distorsiones económicas,
3. Estabilidad Normativa: Deben evitar reformas frecuentes. Todos los impuestos forman parte de un todo,
4. Progresividad del Sistema Tributario: Las personas deben contribuir conforme su capacidad de pago, y
5. Flexibilidad Impositiva: Los impuestos deben subir conforme crece la actividad económica.

La Corte de Constitucionalidad de Guatemala en una de sus muchas resoluciones resume todo lo indicado anteriormente y expone la capacidad del Estado de poder instaurar su sistema tributario; "(...) el Estado necesita recursos económicos, los cuales debe recaudar en la forma prevista por la ley, conforme el artículo 135, inciso d) de la Constitución Política de la República. De esa cuenta, toda persona (individual o colectiva) debe contribuir al sostenimiento del Estado en la medida de sus posibilidades económicas (capacidad contributiva) y en la proporción que corresponde. Dicha contribución es obligatoria, y atiende a la potestad del Estado para imponer por sí solo, sin sujeción a ninguna otra autoridad, obligaciones tributarias. Esas obligaciones de los contribuyentes frente al Fisco nacen de las leyes –en sentido formal y material- que crean los tributos. La obligación tributaria nace por la sola voluntad del Estado, porque es éste el que posee el ius imperium para someter al particular con la carga tributaria (...)" Gaceta No. 99. CC Guatemala Expediente 4119-2010.

2.2 Principios Tributarios

Los principios tributarios clásicos que propuso Adam Smith (1776) en su obra la riqueza de las naciones son: A) la Igualdad: Los sujetos de cada Estado deben

contribuir al apoyo del Gobierno, tan cerca como sea posible en proporción a sus respectivas capacidades, es decir, en proporción a los ingresos que gozan respectivamente bajo la protección del Estado. B) Certeza: El impuesto que cada individuo está obligado a pagar debe ser cierto y no arbitrario. El momento del pago, la forma de pago, la cantidad a pagar debe ser clara y simple para el contribuyente y para cualquier otra persona. La incertidumbre de la tributación alienta la insolencia y favorece la corrupción de un orden de hombres que son naturalmente impopulares, incluso cuando no son ni insolentes ni corruptos. C) Comodidad: Cada impuesto debería percibirse en el momento, o en la forma, en el que es probablemente más conveniente para el contribuyente pagarlo (retención en la fuente o al consumo). D) Eficiencia: Cada impuesto debería ser estructurado de forma tal que extraiga de las personas tan poco como sea posible y al mismo tiempo, recaude para la Hacienda Pública del Estado lo que le corresponde (los costos mínimos del sistema y los costos de cumplimiento) (MIER, 2003, p 36)

En la Constitución Política de la República de Guatemala se establecen los principios Constitucionales de la Tributación los cuales se encuentran en los artículos 239 y 243 los cuales literalmente se transcriben a continuación:

ARTÍCULO 239.- Principio de legalidad. Corresponde con exclusividad al Congreso de la República, decretar impuestos ordinarios y extraordinarios, arbitrios y contribuciones especiales, conforme a las necesidades del Estado y de acuerdo a la equidad y justicia tributaria, así como determinar las bases de recaudación, especialmente las siguientes:

- a. El hecho generador de la relación tributaria;
- b. Las exenciones;
- c. El sujeto pasivo del tributo y la responsabilidad solidaria;
- d. La base imponible y el tipo impositivo;

e. Las deducciones, los descuentos, reducciones y recargos; y

f. Las infracciones y sanciones tributarias.

Son nulas ipso jure las disposiciones, jerárquicamente inferiores a la ley, que contradigan o tergiversen las normas legales reguladoras de las bases de recaudación del tributo. Las disposiciones reglamentarias no podrán modificar dichas bases y se concretarán a normar lo relativo al cobro administrativo del tributo y establecer los procedimientos que faciliten su recaudación.

ARTÍCULO 243.- Principio de capacidad de pago. El sistema tributario debe ser justo y equitativo. Para el efecto las leyes tributarias serán estructuradas conforme al principio de capacidad de pago.

Se prohíben los tributos confiscatorios y la doble o múltiple tributación interna. Hay doble o múltiple tributación, cuando un mismo hecho generador atribuible al mismo sujeto pasivo, es gravado dos o más veces, por uno o más sujetos con poder tributario y por el mismo evento o período de imposición.

Los casos de doble o múltiple tributación al ser promulgada la presente Constitución, deberán eliminarse progresivamente, para no dañar al fisco

Otro tema importante de mencionar conforme a la capacidad de pago en la cual se expresa la equidad horizontal como la expresión de los agentes económicos con el mismo nivel de ingreso o consumo contribuyan con los mismo; asimismo, la equidad vertical donde los agentes económicos se encuentran segmentados en estratos, donde aquellos que tengan mayor nivel de ingresos contribuyan más en el aporte de financiamiento de los servicios públicos estatales por medio del sistema tributario. (Guajardo & Ruiz, 1999, p 6)

2.3 Clasificación de impuestos

Los impuestos se pueden definir como la aportación coercitiva que los particulares hacen al sector público, sin especificación concreta de las contraprestaciones que deberán recibir. Es decir, los impuestos son recursos que los sujetos pasivos otorgan al sector público para financiar el gasto público; sin embargo, dentro de esta transferencia no se especifica que los recursos regresarán al sujeto en la forma de servicios públicos u otra forma. (Rolando C. C., 2007, p 11)

De acuerdo con las diversas características y ámbitos de aplicación, los impuestos se han estructurado en una serie de clasificaciones económicas las cuales pueden ser:

Según la capacidad de pago tomando como base el ingreso o la riqueza pueden ser

- a) Uniformes es decir de cuota fija igual para todos los contribuyentes,
- b) Graduados de cuota diferenciada de acuerdo al contribuyente, objeto y/o circunstancia.

Según su incidencia por el sujeto pasivo que soporta la carga tributaria pueden ser

- a) Directos
- b) Indirectos

Según sus razones pueden ser

- a) Fiscales
- b) económicos

2.3.1 Impuesto sobre la Renta (directo)

El impuesto sobre la renta se puede clasificar dentro de un impuesto directo derivado que grava el patrimonio del sujeto pasivo y es este quien soporta el pago del mismo, actualmente en Guatemala el Impuesto Sobre la renta se encuentra regulado en el Decreto 10-2012 con 3 categorías de renta según su procedencia Artículo 2 “(...) rentas de actividades lucrativas, rentas del trabajo, rentas del capital y las ganancias del capital (...) indicando que cada categoría se liquida por separado.

Las tarifas del impuesto sobre la renta son las siguientes según la clasificación de la renta:

Rentas de Actividades Lucrativas:

1. Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas 25%
2. Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas 5% y 7%

Rentas del Trabajo 5% y 7%

Rentas de Capital

1. Mobiliarias, inmobiliarias e intereses 10%
2. Dividendos, transporte, telefonía y datos 5%
3. Suministro de noticias 3%
4. De no residentes Sueldos, regalías honorarios asesoramiento 15%
5. Otros no especificados 25%

2.3.2 Impuesto al Valor Agregado (Indirecto)

El Impuesto al valor agregado se puede clasificar como impuesto indirecto por que este se traslada al consumidor final en la cadena de producción y/o comercialización, el sujeto pasivo en quien recae la carga tributaria no necesariamente puede estar inscrito en el sistema de contribuyentes por parte de la autoridad tributaria (Consumidor Final), en Guatemala el impuesto al valor agregado se encuentra regulado en el Decreto 27-92 con una tarifa única del 12% sin embargo la misma ley establece algunas exenciones subjetivas y objetivas; asimismo, en la legislación Guatemalteca existen leyes que otorgan incentivos fiscales.

La ley del impuesto al valor agregado contiene tarifas nominales por la venta o permuta de vehículos, por dicho evento establece la escala de Q1000.00 y Q500.00 para vehículos y escala de Q300.00 y 200.00 para motocicletas; asimismo, dentro de su cuerpo legal contiene la tarifa del pequeño contribuyente la cual es del 5%.

2.4 Estudios realizados con respecto a Tarifas impositivas

2.4.1 Impuesto sobre la Renta

En países como España se han realizado estudios con respecto a las tarifas impositivas del ISR según lo exponen Ayala Cañón y otros (2006, p 42) en su estudio “El tratamiento de las fuentes de renta en el Impuesto a la Renta de Personas Físicas y su influencia en la desigualdad y la redistribución”, exponiendo como objetivo el analizar en qué medida los tratamientos diferenciados otorgados por el Impuesto a la Renta de Personas Físicas, a las distintas fuentes de renta (Trabajo personal, capital, actividades empresariales y profesionales) entre 1992 y 1998 han contribuido a su capacidad redistributiva, utilizando como metodología la descomposición del índice de Gini sobre los datos de los declarantes de Impuesto a la Renta de Personas Físicas, obteniendo conclusiones que para el presente

trabajo de investigación interesan, entre las cuales expone que el IRPF se ha comportado como un impuesto progresivo, reduciendo la desigualdad con la que se distribuía la renta antes de su aplicación.

2.4.2 Impuesto al Valor Agregado

El impuesto al valor agregado se ha caracterizado por la simplicidad de su recaudación la cual al mismo tiempo lleva implícita la connotación de que al aumentar su tarifa impositiva se obtiene un mayor recaudo; sin embargo Macías (2006, p 3) realiza un estudio para Colombia con el título “Recaudar más con menor alícuota del IVA” en el cual expone que el aumento de las tarifas del IVA generan conductas de evasión y elusión en los contribuyentes, para su investigación analizó el recaudo de países que redujeron sus tarifas (Chile, Costa Rica, Perú entre otros) y obtienen mayor recaudo, de igual forma compara a México en sus tarifas que son menores a las Colombianas y el resultado de recaudación es mayor, por lo que concluye que el encontrar el nivel adecuado de tarifa de IVA, implica incrementarla hasta donde ya no aumente el recaudo y retornar a la tarifa con la que se obtuvo mayores ingresos.

Con respecto a las tarifas impositivas del IVA las cuales pudieran ser diferenciales podemos hacer notar lo que indica Sotomayor (2011) en su Tesis “Aplicación de tarifas diferenciales del IVA según el bien o servicio que se grava” exponiendo que un sistema de tarifas diferenciales permitiría desacelerar una tendencia regresiva, sin embargo también considera que podría desencadenar una alteración a la neutralidad del IVA, provocando acumulación de créditos fiscales por los intermediarios en la cadena de producción y comercialización.

2.5 Gasto Tributario

EL gasto tributario entendido como el sacrificio que un Estado realiza al no percibir una recaudación de impuesto por el objetivo de estimular la actividad económica en específico de algunos sectores o regiones, esperando incentivar la inversión,

por medio del estímulo de la ventaja competitiva que representa la reducción o eliminación de la carga tributaria, así como la orientación del consumo. (Bermejo, 2016, p 27)

El gasto tributario deriva del otorgamiento de tratamientos tributarios especiales en forma de exenciones, exoneraciones, tasas diferenciadas, deducciones o créditos tributarios especiales, entre otros, a un determinado sector económico, localidad geográfica o actividad económica, con el propósito central de favorecerlos y otorgarles una ventaja comparativa adicional, con el fin de promover objetivos como el fortalecimiento de la competitividad, combate a la pobreza, generación de empleo, polos de crecimiento, etc.

De igual forma se hace necesario evaluar el gasto tributario con respecto a las Finanzas públicas, los beneficios que se han obtenido con aspectos económicos que deberán ser presentados por otras entidades distintas a la Administración Tributaria y debiendo ser las que regulan las actividades económicas beneficiadas, con el fin de estimar si el sacrificio ha alcanzado sus objetivos.

Tabla 2

ESTIMACIÓN DEL GASTO TRIBUTARIO
Cifras expresadas en Millones de Quetzales

Impuestos	2012	2013	2014	2015	2016
al Valor Agregado	6,212.77	6,616.61	7,314.92	7,259.24	7,716.13
Sobre la Renta	18,750.14	2,894.84	2,933.50	3,656.99	3,913.82
Otros	1,367.79	1,313.85	1,221.41	1,146.74	1,211.80
Total	26,330.70	10,825.30	11,469.83	12,062.96	12,841.75
PIB	394,723.05	423,097.70	454,862.79	488,332.98	522,629.20
relacion con el PIB	6.67%	2.56%	2.52%	2.47%	2.46%

Nota: elaboración propia con datos presentados por la SAT

Con respecto al gasto tributario y su variación entre el año 2012 y 2013 se debe a la disminución del gasto tributario del Impuesto Sobre la Renta en relación de dependencia que fue de Q16,000.60 millones de quetzales, representando una disminución del 60% del gasto tributario, para presentar al lector la estimación de

gasto tributario de una manera más detallada fue elaborado y adecuado el siguiente cuadro con base en las estadísticas tributarias de la Superintendencia Administración Tributaria.

Tabla 3

Gasto tributario de los principales impuestos administrados por SAT

Clasificado por beneficiario

Millones de Quetzales

Beneficiarios	GT 2012	GT 2013	GT 2014	GT 2015	GT 2016
I. Constitucionales	1,763.92	1,892.47	2,080.54	2,527.44	2,553.25
Universidades	442.70	402.75	451.29	572.00	504.32
Centros Educativos	488.11	554.40	631.64	764.81	823.39
IGSS	823.72	920.44	987.95	1,183.28	1,220.03
COG Y CDAG	9.38	14.89	9.66	7.35	5.51
II. En ley ordinaria	24,566.79	8,932.83	9,389.29	9,535.52	9,254.58
Beneficiarios D 29-89*	1,253.72	1,113.50	1,073.59	1,083.62	965.47
Beneficiarios D 65-89*	126.12	141.78	123.25	161.97	152.76
Actividades mercantiles	1,212.76	1,335.56	1,341.34	1,360.91	1,043.17
Iglesias	86.65	86.02	97.03	80.96	62.38
Instituciones de asistencia social	603.69	809.46	839.66	893.01	994.98
Misiones diplomáticas e internacionales	167.65	184.07	188.16	171.29	175.99
Cooperativas	224.65	189.79	151.40	193.85	172.47
Generación de energía eléctrica	184.94	103.05	257.86	179.35	83.85
Minas, canteras y extracción petrolera	0.38	0.22	-	-	-
Empleados en relación de dependencia	16,380.54	379.95	444.04	466.75	486.01
Personas individuales, familias	2,944.56	3,081.84	3,264.58	3,217.12	3,403.33
Intermediación financiera	1,068.08	1,126.93	1,264.82	1,343.18	1,307.19
Instituciones gubernamentales	313.05	380.67	343.56	383.50	406.98
TOTAL GASTO TRIBUTARIO	26,330.70	10,825.30	11,469.83	12,062.96	11,807.83

Elaboración propia con base a las Estadísticas Tributarias SAT años 2012 a 2016

Con la presente información documental plasmada se procedió a realizar la investigación a las tarifas vigentes en el período comprendido del año 2012 a 2016 con respecto al Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado las cuales se detallaron en el mismo, analizando la incidencia que estas poseen en la recaudación tributaria.

3. METODOLOGÍA

La metodología contiene la explicación de los pasos establecidos en el trabajo de investigación y responde en detalle el qué y cómo se resolvió el problema de la investigación relacionada con el análisis fiscal de las tarifas impositivas del ISR e IVA y su incidencia en la recaudación tributaria, en los contribuyentes de la República de Guatemala, durante el período de 2012-2016.

La metodología incluye la definición del problema, objetivos e hipótesis de la investigación, así como métodos y técnicas utilizadas.

3.1 DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

La definición del problema relacionado con el análisis fiscal de las tarifas impositivas del ISR e IVA y su incidencia en la recaudación tributaria, en los contribuyentes de la República de Guatemala, durante el período de 2012-2016, significa especificarlo y delimitarlo con la mayor precisión posible.

3.1.1 Especificación del problema

La República de Guatemala es un país conformado por varios estratos sociales, su sistema tributario recae sobre principios de Igualdad, Justicia y Equidad lo que ha propiciado que sus impuestos recaigan sobre tarifas generales lo que conlleva a que no se aplique la equidad vertical, desacreditando que una tarifa general no corresponde a que todos paguen los tributos por igual, derivado que al que menos tiene, le tocara realizar un mayor sacrificio para satisfacer su deber tributario.

La débil recaudación tributaria en Guatemala siempre ha propiciado temas y debates de como elevar dicha carga tributaria; sin embargo, las soluciones han sido el aumento de tarifas impositivas algunas veces con recomendación internacional.

El sistema tributario de Guatemala se considera regresivo, por estar este soportado en su mayoría sobre impuestos indirectos que recaen sobre los últimos en la cadena de comercialización, intercambio y consumo de los bienes y servicios, por lo que se hace necesario analizar la incidencia que tienen las tarifas impositivas del IVA e ISR en la recaudación tributaria.

3.1.2 Temas y subtemas en forma interrogativa

Tema

¿Cuál es el resultado del análisis fiscal de las tarifas impositivas del ISR e IVA y su incidencia en la recaudación tributaria, en los contribuyentes de la República de Guatemala, durante el período de 2012-2016, considerando aspectos técnicos, aspectos legales, formales e internacionales?

Subtemas

¿Cómo identificar la composición de la recaudación tributaria con respecto a Impuestos directos e indirectos?

¿Cuáles son las tarifas impositivas del IVA e ISR con respecto a los hechos imponible de las mismas?

¿Cuáles son las exclusiones de imposición que existen con respecto al IVA e ISR?

¿Cómo clasificar las exenciones subjetivas y objetivas que posean la ley del IVA e ISR u otras leyes?

¿Cómo identificar y analizar el impacto que han tenido las modificaciones las tarifas impositivas del IVA e ISR?

3.1.3 Punto de vista

Fiscal.

3.1.4 Delimitación del problema

La delimitación del problema establece los márgenes del campo de investigación a realizar los cuales en la presente se enfocan en establecer la incidencia que poseen en la recaudación tributaria el impuesto al Valor Agregado y el impuesto Sobre la Renta, utilizando la unidad de análisis los contribuyentes de la República de Guatemala, el período de investigación comprendido entre los años 2012 al 2016.

3.1.4.1 Unidad de análisis

Contribuyentes son el grupo de personas sobre los que recae la incidencia de un impuesto, es decir quienes legalmente son responsables por el pago de este. La población está compuesta por personas individuales y personas jurídicas (sociedades anónimas, asociaciones, entre otras). De acuerdo con el artículo 135 de la Constitución Política de la República de Guatemala, forma parte de los derechos y deberes cívicos, según la literal d) contribuir a los gastos públicos, en la forma prescrita por la Ley.

3.1.4.2 Período a investigar

2012 - 2016.

3.1.4.3 Ámbito geográfico

República de Guatemala.

3.2 OBJETIVOS

Los objetivos constituyen los propósitos o fines que se pretenden alcanzar con la investigación relacionada con el análisis fiscal de las tarifas impositivas del ISR e IVA y su incidencia en la recaudación tributaria, los objetivos que se plantean son los siguientes:

3.2.1 Objetivo general

Establecer la incidencia de las tarifas impositivas del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al valor agregado tienen en la recaudación tributaria de la República de Guatemala.

3.2.2 Objetivos específicos (propuesta técnica)

- 1.- Identificar la composición de la recaudación tributaria con respecto a Impuestos directos e indirectos.
- 2.- Analizar las tarifas impositivas del IVA e ISR con respecto a los hechos imponible de las mismas.
- 3.- Determinar las exclusiones de imposición que existan con respecto a la imposición del IVA e ISR.
- 4.- Analizar las exenciones subjetivas y objetivas que posean la ley del IVA e ISR u otras leyes.
- 5.- Identificar y analizar el impacto que han tenido las modificaciones las tarifas impositivas del IVA e ISR.
- 6.- Análisis de las tarifas del ISR e IVA según el principio de equidad vertical y horizontal en el sistema tributario guatemalteco.

3.3 HIPÓTESIS

La hipótesis siguiente expone en forma clara y objetiva la propuesta de solución al problema de investigación:

Las tarifas del impuesto sobre la renta y el impuesto al valor agregado inciden positivamente en la recaudación tributaria al representar en conjunto el 75% de la composición de esta; asimismo, el comportamiento en la recaudación de dichos impuestos modificará el rendimiento de la recaudación tributaria.

3.3.1 Especificación de variables

La especificación de variables de la hipótesis es la siguiente:

Variable independiente:

Tarifas impositivas del IVA e ISR.

Variable dependiente

- Recaudación Tributaria
- Identificación de contribuyentes, características de sus transacciones
- Identificación de quienes soportan la carga tributaria de las tarifas impositivas
- Planteamiento de tarifas diferenciadas que disminuyan la carga impositiva de algunos sujetos pasivos y la ampliación de la base tributaria

3.4 MÉTODO Y TÉCNICAS

Los métodos y técnicas contienen los criterios y procedimientos generales para guiar el trabajo científico de investigación; así como, las reglas y operaciones para el manejo de instrumentos, en la aplicación del método científico de investigación.

3.4.1 Metodología

Enfoque Cuantitativo: Por medio del análisis estadístico y evaluación de comportamiento de la recaudación tributaria

Diseño No experimental y Transversal: por medio de la observación de variables no manipuladas ni controladas, según datos históricos del comportamiento de la recaudación tributaria con énfasis en el Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.

Alcance Descriptivo-Analítico: por medio de la descripción de los hechos y contextos que remarcaron el comportamiento de la recaudación tributaria.

Método Hipotético-Deductivo: el estudio de la recaudación tributaria, la formulación de la hipótesis, el análisis, estudio de las variables por medio de la reflexión racional y con base en la experiencia académica para realizar las deducciones que deriven en las explicaciones de la presente tesis.

3.4.2 Técnicas de investigación

Análisis cuantitativo de datos estadísticos

Recopilación de datos existentes

Encuesta y análisis de contenido de documentos relacionados con la temática

Premisas metodológicas

Los datos se presentarán en cuadros y en valores absolutos y relativos

3.4.3 Instrumentos de Investigación

Encuesta Analítica

Fichas Bibliográficas

Tabulación de datos

Guía de Observaciones

Análisis de registros

4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En el presente apartado se muestran los resultados de las preguntas problemas planteadas en el plan de investigación, con las que se abordó el objeto de estudio, exponiendo de forma clara el juicio que se formó de las evaluaciones, acontecimientos, indicios y observaciones que se redactan como el aporte del estudio, relacionado con el tema del análisis fiscal de las tarifas impositivas del ISR e IVA y su incidencia en la recaudación tributaria, en los contribuyentes de la República de Guatemala, durante el período de 2012-2016.

4.1 Análisis del Sistema Tributario de Guatemala

La presente investigación del sistema tributario de Guatemala se centra en analizar la presión fiscal equivalente y la carga tributaria, que los tributos representan para su sociedad, según información proporcionada por las entidades recaudadoras; de igual manera, identificar la composición de la carga tributaria con respecto a los impuestos directos e indirectos que representan mayor participación.

Para iniciar con el análisis se procedió a identificar la presión fiscal equivalente siendo esta la suma de los recursos obtenidos por el estado de Guatemala por medio de impuestos, regalías y contribuciones a la seguridad social, recolectados por medio de las siguientes instituciones:

Tabla 4

Recaudación de Ingresos por institución

(Cifras en Millones de Quetzales)

DESCRIPCIÓN	2012	%	2013	%	2014	%	2015	%	2016	%
Superintendencia de Administración Tributaria	44,009.68	93.04%	47,376.11	93.46%	50,491.84	93.84%	51,624.73	94.49%	56,134.20	94.25%
Ministerio de Energía y Minas	1,053.68	2.23%	868.40	1.71%	619.14	1.15%	223.60	0.41%	148.88	0.25%
Instituto Guatemalteco de Seguridad Social	1,273.60	2.69%	1,426.90	2.81%	1,617.20	3.01%	1,650.90	3.02%	2,026.70	3.40%
Instituto Guatemalteco de Turismo	231.78	0.49%	239.86	0.47%	251.52	0.47%	262.52	0.48%	279.72	0.47%
Ministerio de Finanzas Públicas (IUSI)	1.01	0.00%	1.09	0.00%	1.17	0.00%	1.07	0.00%	1.16	0.00%
Municipalidades (IUSI)	733.71	1.55%	779.23	1.54%	828.10	1.54%	873.52	1.60%	965.69	1.62%
TOTAL DE RECAUDACIÓN ESTATAL	47,303.46		50,691.59		53,808.97		54,636.34		59,556.34	

Fuente: elaboración propia con información obtenida de SAT, IGSS, MINFIN

Por lo anterior se procedió a establecer la presión fiscal equivalente como porcentaje del Producto Interno Bruto según se muestra en el cuadro siguiente:

Tabla 5

Presión Fiscal Equivalente como porcentaje del PIB

(Cifras en Millones de Quetzales)

DESCRIPCIÓN	2012	2013	2014	2015	2016
Producto Interno Bruto (a precios año)	394,723.05	423,097.70	454,862.79	488,332.98	522,629.20
Presión Fiscal Equivalente	47,303.46	50,691.59	53,808.97	54,636.34	59,556.34
porcentaje en relación al PIB (PFE/PIB*100)	11.98%	11.98%	11.83%	11.19%	11.40%

Fuente: elaboración propia con información obtenida Banco de Guatemala

Con los datos obtenidos se puede observar que la cantidad monetaria que el Estado de Guatemala extrae por medio de tributos representa cifras menores al 12%, porcentajes de los más bajos en América Latina, según estudios presentados por el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias –CIAT–; comportamiento derivado de la baja recaudación con énfasis en el Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta como se podrá observar más adelante; de igual forma es necesario hacer notar que en esta parte del análisis no se incluyeron las tasas municipales, arbitrios, multas y demás ingresos privativos que cobran algunas instituciones por ser estas muy diversas según cada región y las cuales el portal de gobiernos locales no desagrega para un adecuado análisis.

De las series de datos anteriores, se debe extraer la participación de carga tributaria que corresponde a los impuestos recaudados por la Administración Tributaria representan en promedio el 94% de la presión fiscal equivalente de cada período fiscal, siendo por esta razón la carga tributaria la que se analizará en la presente investigación.

La carga tributaria de Guatemala durante el período entre el año 2012 y 2016 recae sobre impuestos indirectos (IVA) que representan en promedio el 49.4% y de impuestos directos (ISR) que representan en promedio 26.4%, dejando en evidencia, que ambos tributos conforman en cada período fiscal en promedio 75.8% de la recaudación tributaria.

Es importante aclarar que los montos que se presentan a continuación incluyen en la recaudación los impuestos recaudados por SAT y otras instituciones sin incluir municipalidades, de igual forma sin descontar la provisión para devolución de crédito fiscal por lo que se presentan los ingresos tributarios brutos.

Tabla 6

RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN GUATEMALA
(Cifras expresadas en Millones de Quetzales)

DESCRIPCIÓN	2012	%	2013	%	2014	%	2015	%	2016	%
Impuesto al Valor Agregado	Q 23,389.30	52%	Q 24,023.80	50%	Q 25,419.70	49%	Q 25,652.50	49%	Q 26,699.80	47%
Impuesto Sobre la Renta	Q 10,595.30	23%	Q 12,775.40	26%	Q 14,206.90	28%	Q 13,627.30	26%	Q 16,499.10	29%
otro impuestos	Q 11,311.60	25%	Q 11,686.40	24%	Q 11,737.10	23%	Q 12,832.10	25%	Q 13,395.10	24%
Total ingresos tributarios brutos	Q 45,296.20	100%	Q 48,485.60	100%	Q 51,363.70	100%	Q 52,111.90	100%	Q 56,594.00	100%

Nota: elaboración propia con datos estadísticos de la SAT

Es necesario atender la relación de la carga tributaria con respecto al producto interno bruto dato obtenido de la Tabla 7 de las dos variable Producto Interno Bruto y Total de Ingresos Tributarios ambas para los años 2012 a 2016 aplicando la fórmula de Microsoft Excel Coeficiente de correlación (coef.de.correl), las cuales muestran entre si una correlación fuerte de 0.98109 entre las dos variables, lo cual demuestra que mientras el PIB se acrecienta la carga tributaria también lo hace; sin embargo, esta no lo hace en la misma proporción en que crece el PIB, evidenciando que la correlación no se debe considerar como causalidad una variable sobre la otra.

El PIB, es la suma total de los valores de bienes y servicios producidos en un país en un plazo definido, sean estos gravados con impuestos o no, de igual forma es necesario aclarar que los ingresos tributarios de cada año comparados con el PIB, están influenciados por tributos que corresponden a otros periodos impositivos los cuales se reportan en el año en que la Administración Tributaria los recauda, como se muestra en el siguiente cuadro de comparación de las dos variables.

Tabla 7
Variación de Producto Interno Bruto y Recaudación Tributaria
(Cifras expresadas en millones)

DESCRIPCIÓN	2012	2013	2014	2015	2016
variación %	6.4	7.2	7.3	7.5	6.9
Producto Interno Bruto (a precios año)	Q 394,723.05	Q423,097.70	Q 454,862.79	Q 488,332.98	Q 522,629.20
variación %	4.96	7.04	5.93	1.46	8.60
Total ingresos tributarios brutos	Q 45,296.20	Q 48,485.60	Q 51,363.70	Q 52,111.90	Q 56,594.00
Nota: elaboración propia con datos estadísticos de la SAT y BANGUAT					

Es importante realizar otras estimaciones al sistema tributario guatemalteco teniendo los datos de variación de los ingresos tributarios y la variación del producto interno bruto, se puede establecer la capacidad de reacción o buoyancy de la recaudación tributaria o llamada flexibilidad impositiva del sistema tributario, la cual se muestra en promedio en 0.7971 según se puede observar en la Tabla 8 en la columna de promedios en la línea de elasticidad, esto explica que la recaudación reacciona al crecimiento del Producto Interno Bruto; asimismo, es necesario enfatizar que el sistema tributario es regresivo, derivado que la tasa marginal es de 8.926% menor a la tasa media promedio de 11.145%, a estos indicadores hay que agregarle que el Producto Interno Bruto presenta un ingreso per cápita en promedio en el período de estudio de Q 3,700.90, sin poder presentar las dispersiones y las desigualdades que se ocultan tras analizar las cifras en un todo, haciendo énfasis que Guatemala, según el Banco Mundial en el anexo del Informe Nacional de Desarrollo Humano 2015/2016, sigue mostrando un índice de desigualdad (gini) promedio de 48.3% hasta el año 2014, entendiéndose que mayor se acerque a 100 mayor es la desigualdad, lo indicado anteriormente se puede observar en el siguiente cuadro.

Tabla 8

ANALISIS GENERAL DEL SISTEMA TRIBUTARIO

descripción	2012	2013	2014	2015	2016	promedio
PIB percapita	Q 3,299.61	Q 3,452.83	Q 3,687.76	Q 3,923.57	Q 4,140.74	Q 3,700.90
A) diferencia PIB año anterior	Q 23,711.99	Q 28,374.65	Q 31,765.09	Q 33,470.19	Q 34,296.22	Q 30,323.63
B) diferencia ingresos tributarios año anterior	Q 2,139.62	Q 3,189.40	Q 2,878.10	Q 748.20	Q 4,482.10	Q 2,687.48
C= tasa marginal (B/A)	9.023%	11.240%	9.061%	2.235%	13.069%	8.926%
D) tasa media (carga tributaria)	11.48%	11.46%	11.29%	10.67%	10.83%	11.145%
E = Elasticidad (C/D)	0.786318629	0.980858428	0.802379715	0.209478098	1.206864682	0.79717991
Si E = > 1 impuestos progresivos y flexibles					PROGRESIVO	
Si E = < 1 impuestos regresivos	REGRESIVO	REGRESIVO	REGRESIVO	REGRESIVO		REGRESIVO
Si E = 1 impuestos proporcionales						

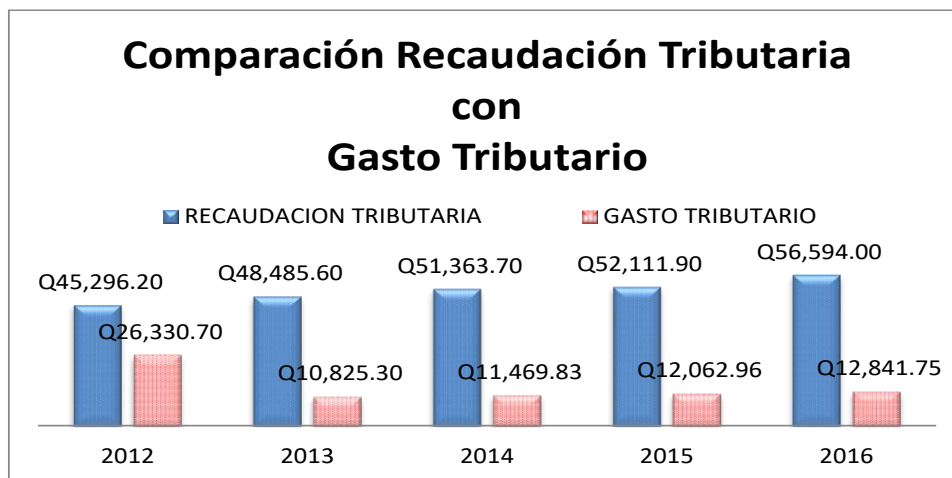
Nota: Elaboración propia con información, SAT, BANGUAT

Por último para cerrar el ciclo de análisis es necesario observar que el sistema tributario de Guatemala, cuenta con un porcentaje de gasto tributario, el cual es el sacrificio que el Estado de Guatemala realiza, dejando de percibir esos impuestos con el interés que esas actividades que gozan de esos beneficios fiscales, sean de mayor provecho por medio de la inversión, generación de empleo y/o prestación de servicios que el Estado no alcanza a satisfacer a su sociedad.

En el año 2012 el Congreso de la República de Guatemala aprobó dos reformas tributarias contenidas en el decreto 4-2012 disposiciones para el fortalecimiento del sistema tributario y el combate a la defraudación y al contrabando y decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria, las cuales disminuyeron el gasto tributario, pero la recaudación tributaria no aumentó; a esto es importante resaltar que en el período 2012-2013 fueron ingresados 30 acciones de

inconstitucionalidad, a la Corte de Constitucionalidad provocando la suspensión y en algunos casos el retiro de artículos que preveían el aumento a la recaudación tributaria, el comportamiento de la recaudación tributaria y el gasto tributario se puede apreciar en el siguiente gráfico.

Gráfica 1



Nota: Elaboración propia con datos estadísticos SAT

El Sistema Tributario constituye el principal instrumento de política económica del que disponen los Gobiernos para mejorar la distribución de la renta y el bienestar de la sociedad, Guatemala recauda en promedio 11.145 % según se puede observar en la columna de promedio y línea de tasa media de la Tabla 8 con respecto al PIB, de la cual 0.5182% corresponde a provisión para devolución de crédito fiscal, según estadísticas tributarias presentadas en su portal web por la Superintendencia de Administración Tributaria para los años 2012-2016; asimismo, deja de percibir por concepto de gasto tributario 3.34% promedio, según se puede observar en la línea relación con el PIB de la Tabla 2.

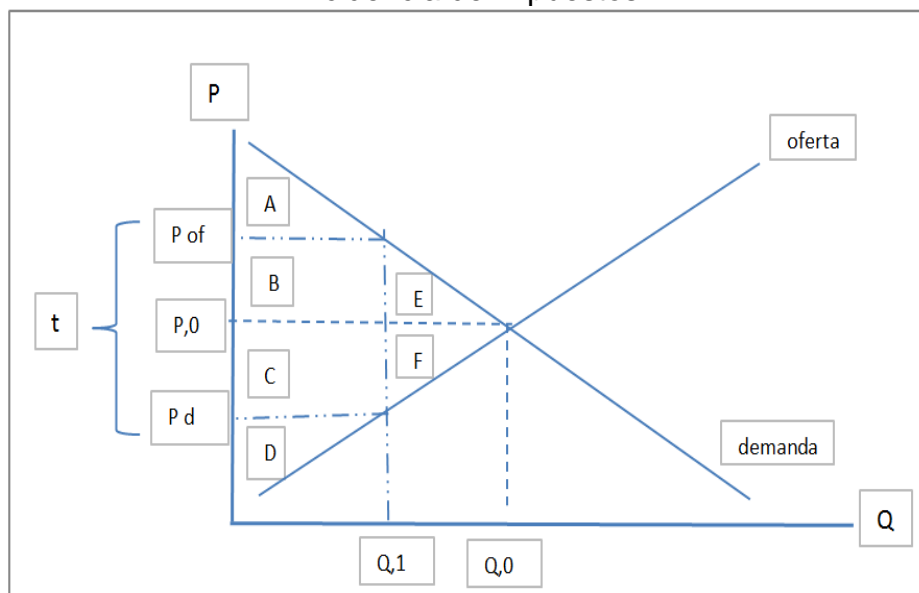
4.2 Análisis de las Tarifas impositivas del ISR e IVA

El diseño y la aplicación de impuestos tienen un impacto en la evolución económica y el crecimiento. Las decisiones de los hogares de ahorrar, gastar, suministrar mano de obra, formar familias, criar a hijos e invertir en la educación

se ven afectadas por los impuestos, así como también se ven afectadas las decisiones tomadas por los empresarios e inversionistas para establecer negocios, producir, prestar servicios, crear empleos, invertir, investigar, innovar y utilizar servicios financieros. El impacto de los impuestos a veces puede ser inesperado; sin embargo, generalmente, el impacto es intencional y está previsto. (Matthijs alink, 2011).

Para dejar un poco más claro el impacto que producen los impuestos en el mercado, se procedió realizar de manera gráfica como se muestra en el siguiente esquema, el intercambio de mercancías con impuestos y sin impuesto.

Esquema 1
Incidencia de impuestos



Nota: Elaboración Propia

Para entender es necesario exponer que P es igual al precio, Q igual a cantidad como ejes del plano de análisis, en donde la oferta y la demanda se cruzan por las reglas de mercado, el primer punto donde se intersectan es en $P,0$ y $Q,0$ que serían las cantidades al precio que condiciona la actividad de intercambio sin interferencia del Estado con impuestos; seguidamente cuando el Estado grava la actividad con un impuesto se da lo siguiente, P_{of} es el precio que el productor

exigirá para cubrir su situación financiera, en contraparte P_d es el precio al que puede acceder el consumidor, siendo ambos acotados por Q_1 que es la cantidad que se va poder transar en la nueva situación mercantil, dejando expuesto que t es el área en que el Estado puede obtener su recaudación.

De la misma manera se puede exponer los excedentes por parte de, productor, consumidor, Estado y mercado lo cual permite observar la pérdida irrecuperable de eficiencia que causa la actividad impositiva, según se muestra en el cuadro siguiente.

Tabla 9
Evaluación de excedentes

	Excedente Consumidor	Excedente Productor	Excedente Gobierno	Excedente Total
con impuestos	A	D	B,C	A,B,C,D
sin impuestos	A,B,E	C,D,F		A,B,C,D,E,F
diferencia	-(B,E)	-(C,F)	B,C	-(E,F)

Nota: Elaboración propia

Se puede explicar lo anterior de la siguiente manera, en la actividad antes de impuestos el consumidor podía comprar cierta cantidad a cierto precio teniendo como beneficio el no pagar los valores que se encuentren en las áreas A,B, y E, por su parte el productor podía colocar las cantidades a los precios que se encontraban en las áreas C, D y F; situación que se modifica con los impuestos, en donde el productor va poder vender menos cantidades a precios más altos y el consumidor podrá adquirir menos cantidades buscando los precios más bajos, el Estado podrá gravar con impuestos solo las áreas de B y C y todo el mercado dejara de producir y consumir las áreas de E y F.

Por lo anterior indistintamente si el gravamen lo paga de forma directa el productor o de forma indirecta el consumidor siempre se verá afectado o distorsionado el mercado.

4.2.1 Impuesto Sobre la Renta

El impuesto sobre la renta es estructurado por categorías de renta, según la última modificación realizada por el Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria, quedando en tres categorías, a) Rentas de actividades Lucrativas, b) Rentas en relación de dependencia y c) Rentas de capital. Cada una de estas categorías contempla tarifas impositivas duales es decir que buscan gravar en segmentos según la obtención de rentas, buscando que el impuesto sobre la renta sea progresivo.

La reforma tributaria buscó modificar el esquema de tipos impositivos al ordenar, simplificar y categorizar las fuentes de renta, según se muestra a continuación.

Tabla 10

Tipos Impositivos del Impuesto Sobre la Renta
Decreto 26-92 Decreto 10-2012

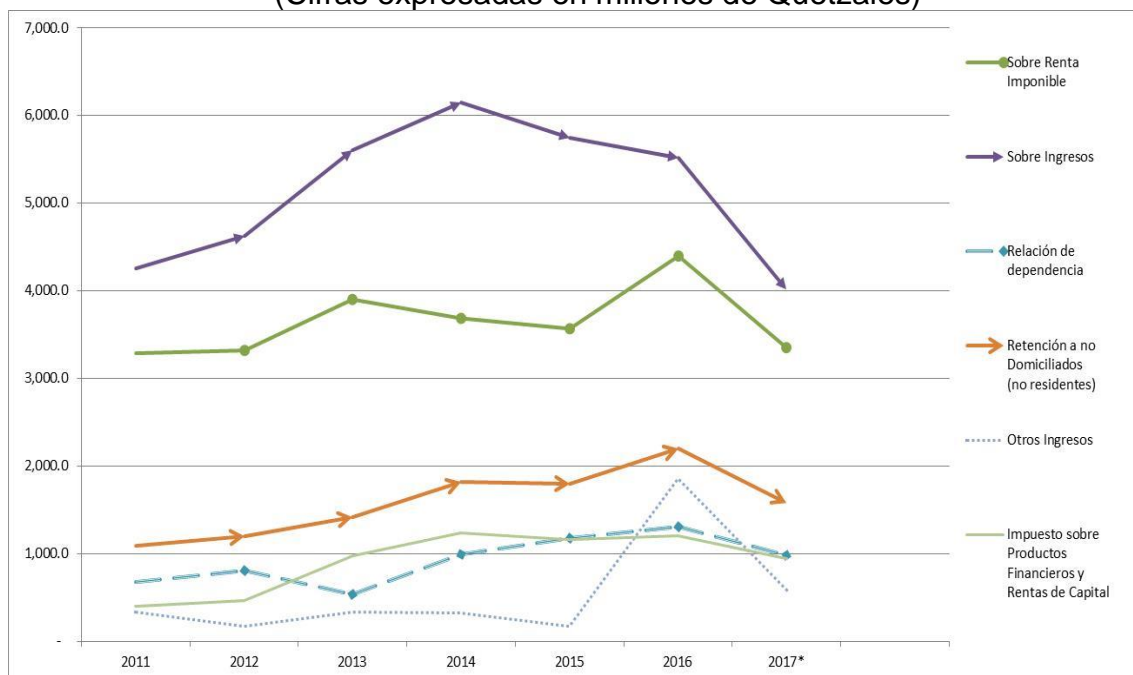
Descripción	Tipo Impositivo	Tipo impositivo	Descripción
Regimen General	5%	5%, 7%	Regimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas
Regimen Optativo	31%	25%	Regimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas
Regimen para personas individuales o juridicas no mercantiles	5%		
personas no domiciliadas	10%, 31%	elige regimen de actividad lucrativa	Rentas no residentes con establecimiento permanente
		Regimen renta de capital	Rentas no residentes sin establecimiento permanente
Revaluacion de Activos Fijos	0%, 10%	excluidos	
Ganancias de Capital	10%	10%	Ganancias de Capital
		70% x 10%	Rentas de capital Inmobiliario
		5%	Dividendos, Ganancias y utilidades
Empresas de Transporte no domiciliadas	5%	5%	Actividades de transporte internacional de carga y pasajeros
		10%	Intereses pagados a no residentes
		15%	Sueldos, Regalias, Honorarios y asesoramiento
seguros, reaseguros y financiamientos	10% X 31%	5%	seguros, reaseguros y reafianzamientos
Peliculas cinematograficas	10% X 31%	3%	peliculas cinematograficas historietas
noticias internacionales	10% X 31%	3%	suministro de noticias internacionales
loterias, rifas, sorteos, bingos o eventos similares	10%	10%	loterias, rifas, sorteos, bingos y similares
Relación de dependencia			Renta de trabajo en relación de dependencia
Q. 0 a Q 65,000.00	15%	5%	Q 0.01 a Q 300,000.00
Q.65,000.00 a Q 180,000.00	Q 9,750.00 mas 20%	Q 15,000.00 mas 7%	Q 300,001 en adelante
Q. 180,000.00 a Q 295,000.00	Q 32,750.00 mas 25%		
Q. 295,000.00 en adelante	Q 61,500.00 mas 31%		

Fuente: Elaboración propia según datos decretos 26-92 y 10-2012 emitidos por le Congreso de la República de Guatemala

La reforma tributaria realizada durante el gobierno del presidente Otto Fernando Pérez Molina, se argumentó que incrementaría la recaudación tributaria en US\$585 millones durante los primeros cuatro años de su vigencia; aprobada de urgencia nacional y con artículos transitorios en la aplicación de los tipos impositivos, para las rentas de actividades lucrativas, por ejemplo la tarifa del 31% pasaría por 28% hasta llegar al 25%, de igual forma la tarifa del 5% pasaría al 6% para concluir en 7%.

En el gráfico siguiente se puede observar la situación de la recaudación del impuesto sobre la renta antes de la reforma y después de la reforma, mostrando que en el año de impacto de la reforma es el período fiscal 2014; para el año 2016 se ve influenciado por los casos penales que fueron evidenciados a la población, donde muchos contribuyentes realizaron pagos extraordinarios.

Gráfica 2
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERÍODO 2011-2017
(Cifras expresadas en millones de Quetzales)



Nota: Elaboración propia con información estadística SAT

a) Impuesto Sobre la Renta, Rentas de las actividades lucrativas

La modificación de los tipos impositivos buscaba orientar una recaudación positiva teniendo en cuenta que muchas conexiones comerciales o de intercambio actúan interrelacionando y afectando las bases imponibles de los regímenes entre sí, por ejemplo, un contribuyente inscrito en el régimen sobre utilidades de actividades lucrativas adquiere servicios o insumos de un contribuyente inscrito en el régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas, el primero ve disminuida su base imponible por la cantidad que el segundo facturó, sin embargo, el Estado recaudará un porcentaje fijo sobre este monto facturado; para hacerlo más descriptivo se puede observar la relación de los tipos impositivos en el cuadro siguiente.

Esquema 2
Relación en la modificaciones al tipo impositivo del
Impuesto sobre la Renta

opcional simplificado sobre ingresos	5	6	7
sobre utilidades	31	28	25
relación	16%	21%	28%

Nota: elaboración propia

La relación puede explicar el aumento de la recaudación en el régimen opcional simplificado sobre ingresos comparado con la disminución en el régimen sobre las utilidades; sin embargo, en conjunto permitieron al Estado recaudar un poco más en concepto de Impuesto sobre la renta.

Es necesario evidenciar que existe un punto de equilibrio entre ambos regímenes en el cual el contribuyente tendrá la misma incidencia en tributar en un régimen o en otro, inclinándose por aquel que le imponga menos obligaciones administrativas como ejemplo, dos contribuyentes con los mismo niveles de ingresos y los mismos costos y gastos de ventas representando el mismo rango

de utilidad, uno tributando por el régimen sobre utilidades que aplica un tipo impositivo de 25% y el otro en el régimen opcional simplificado tributando por sus ingresos con un tipo impositivo de 5% sobre los primeros Q 30,000 y 7% sobre el excedente, deja en evidencia que ambos tributan la misma cantidad, según se puede observar en el esquema siguiente.

Esquema 3
Punto de equilibrio elección Regímenes
Impuesto sobre la renta

Descripciones	sobre utilidades	tipo impositivo	opcional simplificado sobre ingresos	tipo impositivo
Ingresos	Q 100,000.00	25%	Q100,000.00	5% y 7%
costos y gastos	Q 74,400.00		Q 74,400.00	
utilidades	Q 25,600.00		Q 25,600.00	
ISR	Q 6,400.00		Q 6,400.00	

Nota: elaboración propia

Este punto de equilibrio demuestra que el tipo impositivo que se aplica a la base imponible jamás es igual a la tarifa impositiva que el contribuyente soporta por el desembolso del tributo a presentar, derivado de las deducciones que la ley le presenta en el régimen sobre la utilidades y en el caso del régimen opcional simplificado sobre ingresos por la primer porción de cálculo con respecto al resto; asimismo, es importante resaltar que el régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas soporta el pago de impuesto de solidaridad que corresponde al 1% calculado sobre la renta bruta del año anterior o activos, considerándose dicho pago como pago anticipado del Impuesto Sobre la Renta cuando este Impuesto de Solidaridad se compensa al Impuesto Sobre la Renta.

La Superintendencia de Administración Tributaria en su apartado de estadísticas tributarias muestra la estimación de incumplimiento de Impuesto Sobre la Renta de las rentas de Actividades Lucrativas, con respecto al régimen sobre utilidades dato que muestra que del recaudo potencial solo se ha recaudado el 19.1% en promedio para los períodos 2013-2016, lo cual deja en evidencia que el 80% se ha

dejado de percibir en las arcas del Estado de Guatemala, según se muestra en el cuadro siguiente:

Tabla 11
**Estimación del Incumplimiento de pago del Impuesto Sobre la Renta -ISR-
Rentas de Actividades Lucrativas
2013-2016**

Expresado en millones de quetzales y en porcentaje

Descripción	2013 ^{e/}	2014 ^{e/}	2015 ^{e/}	2016 ^{e/}
A. Excedente de Explotación Bruto ^{1/}	176,130.10	189,605.34	204,758.62	220,217.28
B. Ingreso Mixto Bruto ^{1/}	46,377.87	49,781.09	53,664.01	57,620.61
C. Pérdidas del ejercicio	26,590.33	27,742.81	26,197.70	26,163.33
D. Excedente de Explotación Bruto e Ingreso Mixto Bruto de Actividades Exentas	7,015.06	7,391.84	8,267.84	5,652.76
E. Excedente de Explotación Bruto e Ingreso Mixto Bruto para Uso Final Propio ^{1/}	29,845.92	30,940.99	32,024.01	33,214.90
F. Depreciaciones	36,295.62	39,684.27	37,345.33	39,720.98
G. Otros Rubros a Sumar o Restar	(65,486.92)	(54,735.95)	(67,051.07)	(79,808.14)
H. Ajuste por Rentas del Régimen Opcional Simplificado	26,990.45	26,469.92	24,049.39	23,098.88
I. Ajuste por Rentas de Pequeños Contribuyentes	2,711.22	3,026.38	2,854.10	3,018.48
J. Base Imponible Potencial (A + B + C - D - E - F + G - H - I)	80,753.12	104,879.88	113,028.59	119,487.10
K. Recaudación Potencial (J * Tipo impositivo vigente)	25,033.47	29,366.37	28,257.15	29,871.77
L. Impuesto Determinado Observado	4,785.50	4,865.93	5,361.15	5,694.34
M. MONTO DEL INCUMPLIMIENTO (K - L)	20,247.97	24,500.44	22,896.00	24,177.43
N. TASA DE INCUMPLIMIENTO DEL ISR RENTAS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS (M / K)	80.9%	83.4%	81.0%	80.9%
O. TASA DE CUMPLIMIENTO DEL ISR RENTAS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS (100% - N)	19.1%	16.6%	19.0%	19.1%

^{1/} Cifras de agregados macroeconómicos sujetas a rectificación de la entidad competente.

^{e/} Cifras de agregados macroeconómicos estimadas.

Fuente: Estadísticas Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-

b) Impuesto Sobre la Renta, Rentas del trabajo en relación de dependencia

Con respecto al ISR en relación de dependencia mostró cambios significativos, la ley anterior contemplaba un margen de tipos impositivos entre el 15% y el 31% sobre cuatro escalas, la reforma tributaria del decreto 10-2012 las simplificó en dos escalas y con tipos entre el 5% y el 7%; pero el aumento de la recaudación no se da a esta disminución de tipos impositivos sino lo que lo acompaña para realizar la recaudación de este; la ley anterior contemplaba una presentación de planilla por compras que permitía aplicar al impuesto sobre la renta el crédito fiscal reportado, en la nueva ley esto se considera simplemente como derecho a gasto es decir un contribuyente puede realizar su planilla de compras y reportar el IVA que corresponde a esas compras como gasto deducible a su renta imponible con

un máximo de Q12,000.00; en los cuadros siguientes se muestra cuanto era el recaudo que se proyectaba con cada ley.

Esquema 4

Recaudación Impuesto Sobre la Renta Régimen Relación de dependencia Datos tope por ratio

Relación de dependencia decreto 26-92			
renta maxima		tipo impositivo	recaudo
Q 65,000.00		0.15	Q 9,750.00
Q 180,000.00		0.20	Q 32,750.00
Q 295,000.00		0.25	Q 61,500.00
Q 410,000.00		0.31	Q 97,150.00

Relación de dependencia decreto 10-2012			
renta maxima		tipo impositivo	recaudo
Q 300,000.00		0.05	Q 15,000.00
Q 410,000.00		0.07	Q 22,700.00

Nota: elaboración propia

Tabla 12

Recaudación Impuesto Sobre la Renta Régimen Relación de dependencia (Cifras expresadas en Millones de Quetzales)

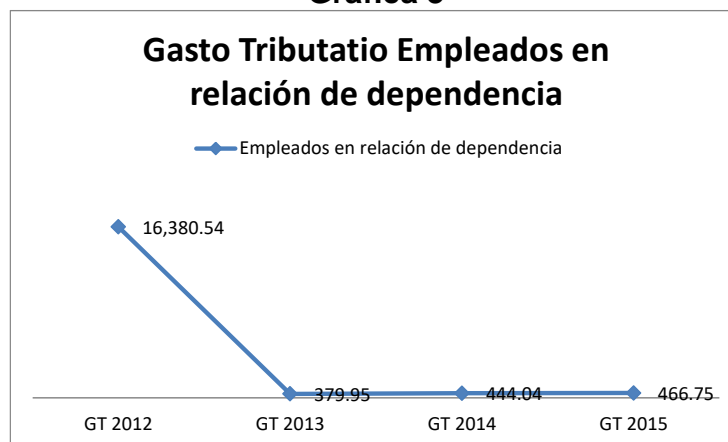
DESCRIPCIÓN	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Relación de dependencia	679.8	813.7	537.7	996.3	1,181.1	1,312.3

Fuente: Sistema de recaudación SAT.

Es necesario recalcar que quienes soportan esta carga tributaria son los trabajadores con salarios promedio y siendo beneficiados aquellos ejecutivos que devengan salarios superiores a los Q 25,000.00, según se observa en el esquema 4 la última ratio con datos tope tributaban Q 97,150.00 y con la reforma en las mismas condiciones laborales tributarán Q 22,700.00.

Por otra parte la Administración Tributaria presenta datos que el gasto tributario por Impuesto Sobre la Renta en relación de dependencia para el período 2012 era de Q16,380.34 millones aproximadamente y para el 2015 representaba Q 466.75 millones; sin embargo, esta reducción del gasto tributario no se concretó en aumento de recaudación a pesar de las modificaciones a dicho régimen.

Gráfica 3



Nota: elaboración propia

c) Impuesto Sobre la Renta, Rentas de capital, ganancias y pérdidas de capital; y Rentas de no residentes

Este apartado de la reforma de la ley del Impuestos Sobre la Renta unifico lo que se encontraba en otras leyes las cuales fueron el Decreto número 26-95 del Congreso de la República de Guatemala ley del Impuesto Sobre Productos Financieros, y el apartado del decreto número 37-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, lo que respecta al pago de dividendos contenido en el numeral 8 del artículo 2 de dicho cuerpo legal.

Por otra parte simplificó la formas de cálculo y aplicación de los tipos impositivos, que se indicaban en la ley anterior, sin embargo en esa simplificación otorgó un beneficio a las rentas de capital inmobiliario en el cual la base imponible puede sufrir un reducción del 30% en concepto de gastos, es decir, en vez de aplicar el

tipo impositivo sobre el 100% del ingreso este se aplica al 70% del total pagado lo cual a pesar de mantener el tipo impositivo del 10% que se aplica a dicha renta, simplemente se recauda un 7%, como se muestra en el siguiente ejemplo:

Esquema 5

Ejemplo de recaudación de impuesto sobre la renta

	26-92	10-2012
BASE PAGADA	Q 100,000.00	Q 100,000.00
GASTOS 30%	Q -	Q 30,000.00
BASE IMPONIBLE	Q 100,000.00	Q 70,000.00
TIPO IMPOSITIVO	10%	10%
ISR CAPITAL	Q 10,000.00	Q 7,000.00
TARIFA DE RECAUDO	10%	7%

Nota: elaboración propia

Por otra parte este apartado del Impuesto Sobre la Renta aumentó su recaudación al cambiar el tipo impositivo del 3% sobre los dividendos que era aplicado según el decreto 37-92 Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, pasándolo a 5% y aplicándolo a cualquier distribución de dividendos, ganancias y utilidades sin importar la contabilización que se realice; es claro observar que el aumento del impuesto sobre la renta también significó una disminución en la recaudación del otro impuesto.

Cabe resaltar el apartado de las rentas de no residentes enfocándose en aquellos que no poseen establecimiento permanente, a quienes la ley otorga cinco tipos impositivos distintos, mismos que no se presentan sobre la base de las acotas de ingresos, sino que están segmentados por las actividades las cuales en forma general detalló de la siguiente manera, a) 5% actividades de carga, telefonía, transmisión de datos y dividendos. b) 3% suministro de noticias internacionales. c) 10% intereses. d) 15% sueldos y salarios, pagos a deportistas, artistas, regalías, honorarios, y asesoramiento. e) 25% otras rentas no mencionadas anteriormente.

Pareciera que el legislador quiere dar a entender que algunas actividades requieren menos esfuerzo y que por ello debieran pagar más, sin considerar las capacidades de pago, costos o gastos que se necesiten para realizar estas

actividades, claro está que dichas rentas se consideran flujo de efectivo que se dirigen hacia a fuera del país.

4.2.2 Impuesto al Valor Agregado

En Guatemala al igual que en otros países en desarrollo o donde el Impuesto al Valor Agregado no lleva demasiado tiempo implementado, presenta la característica de ser un impuesto al consumo que recae y afecta a gran parte de personas con ingresos bajos; la proporción de personas con ingresos altos se ve alcanzada en la imposición; sin embargo, muchos de ellos ingresan las facturas a la entidades jurídicas que muchas veces utilizan para poder beneficiarse de la compensación débitos y créditos fiscales del valor agregado.

Para el período de investigación se pudo establecer la productividad que el impuesto al valor agregado a presentado, con respecto a su finalidad de recaudación en 45.92% de productividad, es decir en otras palabras que el Estado de Guatemala por medio de la Superintendencia de Administración Tributaria ha logrado percibir menos del cincuenta por ciento de la productividad que el impuesto debiera convertirse en ingreso fiscal, como ejemplo en el año 2012 la recaudación del IVA fue de Q 23,389.30 millones lo que representa el 49.38% de productividad dejando de percibirse Q 23,977.47 millones según se muestra a continuación:

Tabla 13

PRODUCTIVIDAD DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
(cifras expresadas en millones)

año	PIB	Recaudación IVA	Recaudo efectivo % PIB	Tarifa general	Productividad
	A	B	C=(B/A)	D	E=(C/D)
2012	Q 394,723.05	Q 23,389.30	5.93%	12%	0.4938
2013	Q 423,097.70	Q 24,023.80	5.68%	12%	0.4732
2014	Q 454,862.79	Q 25,419.70	5.59%	12%	0.4657
2015	Q 488,332.98	Q 25,652.50	5.25%	12%	0.4378
2016	Q 522,629.20	Q 26,699.80	5.11%	12%	0.4257

fuentes: Elaboración propia con datos estadísticos de SAT

Es necesario aclarar que el método de determinación de la productividad del IVA no necesariamente muestra un dato 100% certero derivado que se calcula sobre el total del PIB, el cual por ser un valor que incluye al total de actividades las cuales recoge entre otras, actividades que se encuentran exentas del impuesto o que han sido aplicadas con la tarifa de pequeño contribuyente, de igual forma las aplicaciones de ajuste al valor en el ingreso de mercancías en las aduanas que muchas veces redoblan la base imponible para obtener las metas de recaudación.

También es importante mencionar que efectos de malas prácticas de declaración de valor en las aduanas de ingreso, aplicación de tratados internacionales, contingentes arancelarios, regímenes especiales entre muchos otros temas, merman la recaudación del impuesto al valor agregado, en adición a este problema los temas de sub facturación y compra de facturas para reclamar créditos entre muchos otros temas de dicho impuesto que hacen que la eficiencia de recaudación del mismo se vea afectada en tan grandes proporciones.

El Impuesto al Valor Agregado en específico en importaciones durante el período de evaluación representa en promedio más del 50% de la recaudación de impuestos al valor agregado, resaltando que muchas administraciones siempre han puesto énfasis en controlar y monitorear el segmento de importadores evidenciando que es más fácil cobrar el impuesto en el área de ingreso y no en el segmento de consumo nacional; el Estado recauda el impuesto antes que lleguen las mercancías al consumidor es decir en la cadena de valor, la Administración Tributaria recauda el 50% del impuesto antes que las mercancías inicien su ciclo de transformación, comercialización y/o consumo.

Tabla 14

Recaudación anual del Impuesto al Valor Agregado

(cifras en millones de quetzales)

Régimen y forma de pago	2012	2013	2014	2015	2016
Al Valor Agregado Importaciones	13,587.1	13,619.0	14,094.4	13,629.8	13,361.4
Régimen General	6,883.7	7,661.4	8,375.9	8,955.8	9,539.3
Retenciones	1,435.3	1,561.5	1,702.3	1,834.8	1,893.6
Autoacreditamiento	777.4	427.6	466.0	487.8	462.7
Pequeño Contribuyente	348.9	347.2	347.4	355.0	395.69
Inmuebles	46.1	50.8	73.4	42.5	65.0
Traspaso de vehículos	77.1	77.2	88.1	102.7	122.7
Facturas especiales	155.4	164.3	183.9	192.7	226.6
Otros pagos	78.2	114.9	88.2	51.5	602.7
	23,389.3	24,023.8	25,419.7	25,652.5	26,669.8

Fuente: Sistema de recaudación SAT.

En Guatemala se aplica el IVA tipo consumo, dejando de gravar las inversiones de capital, al mismo tiempo se utiliza el principio de destino es decir se gravan las importaciones pero no se gravan las exportaciones; integrado se aplica el concepto de ventas intracomunitarias en las cuales no se gravan las exportaciones y tampoco la importación en el país de destino esto en la Integración Centroamericana; y en los Tratados de libre comercio o acuerdos de alcance parcial se utiliza el concepto de ventas extracomunitarias.

Por otro lado existen las exenciones con el propósito de incentivar algunas actividades propiciando que aquel que vende bienes exentos o a personas exentas pero compra al 12% tasa general tenga derecho a solicitar devolución por dicho crédito fiscal, ejemplos claros en Guatemala son las exportaciones y los demás detallados en los artículos 7 y 8 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado Decreto número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala.

También es necesario observar que el Impuesto al Valor Agregado en Guatemala, en sus diferentes tipos impositivos o alícuotas, algunos no generan o no se consideran créditos fiscales, dejando de ser un impuesto plurifásico en esos eventos.

Tabla 15
TIPOS IMPOSITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

DESCRIPCIÓN	TARIFA		BASE LEGAL
Tarifa Unica (general)	12%	genera derecho a credito fiscal	Artículo 10 Decreto 27-92
Tarifa simplificada (pequeño contribuyente)	5%	no genera derecho a credito fiscal	Artículo 47 Decreto 27-92
Tarifa difenciadas cuota fija			
vehiculos de dos a tres años anteriores al año en curso	Q 1,000.00	no genera derecho a credito fiscal	Artículo 55 Decreto 27-92
vehiculos de cuatro a mas años anteriores al año en curso	Q 500.00	no genera derecho a credito fiscal	
motocicletas de dos a tres años anteriores al año en curso	Q 300.00	no genera derecho a credito fiscal	
motocicletas de cuatro a mas años anteriores al año en curso	Q 200.00	no genera derecho a credito fiscal	

Para la presente investigación la Superintendencia de Administración Tributaria por medio de la Resolución No R-SAT-IAJ-DC-UIP-3155-2019 que forma parte del expediente UIPSAT No. 3045-2019; proporcionó la siguiente información que se muestra en los cuadros siguientes, con respecto a créditos fiscales reportados como remanentes para ser compensados en períodos siguientes, es decir la suma de créditos fiscales pendientes de compensar por parte de los contribuyentes que debieron de haber sido ingresado a las arcas del Estado de Guatemala, comprendiendo que el crédito fiscal se recauda en mayor parte al inicio de la cadena de valor o comercialización; de igual forma fue proporcionado el monto por retenciones del impuesto al valor agregado, dicho monto de retenciones es simplemente otro mecanismo de recaudación anticipado, al retener el débito fiscal por parte del comprador y entregado a las arcas del estado quedando pendiente de compensación o de devolución de fondo para aplicar a otros impuestos, dichos montos se deben observar como saldos críticos que pudieran afectar la recaudación de años posteriores.

Tabla 16

REMANENTE DE CREDITO FISCAL PARA EL SIGUIENTE PERÍODO REPORTADO	
AÑO	CREDITO FISCAL PARA EL SIGUIENTE PERÍODO
DICIEMBRE 2012	SIN DATOS
DICIEMBRE 2013	8,989,084,874.00
DICIEMBRE 2014	820,201,586,144.00
DICIEMBRE 2015	11,175,171,757.00
DICIEMBRE 2016	26,753,062,639.00

Fuente: UIP/SAT

Como se puede observar el año que mayor crédito fiscal reporta como remanente es el año 2014, lo cual se entendería que dicho monto ya fue trasladado a otro contribuyentes por medio de débitos fiscales, sin embargo dicho monto no guarda relación con los demás períodos y es donde se encuentra algún fenómeno de reporte de créditos fiscales sin soporte o sustento, lo cual erosiona la recaudación de dicho impuesto.

Tabla 17

MONTO REPORTADO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR CONSTANCIAS DE RETENCIÓN	
AÑO	MONTO
DICIEMBRE 2012	SIN DATOS
DICIEMBRE 2013	227,311,489.00
DICIEMBRE 2014	14,073,925,701.00
DICIEMBRE 2015	229,849,226.00
DICIEMBRE 2016	260,162,038.00

Fuente: UIP/SAT

Con respecto a constancia de retención esto deviene de la aplicación de lo establecido en el Decreto número 20-2006 del Congreso de la República de Guatemala, Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, decreto en el cual fueron incorporadas las figuras de agente de retención del impuesto al valor agregado, así como su forma de cálculo y

porcentajes de retención dependiendo del tipo de agente retenedor; debemos dejar en claro que en su momento fue un mecanismo para que el estado se financiara y creara un pasivo a largo plazo con los contribuyentes; sin embargo, al considerar lo establecido en el artículo 11 del mismo decreto mencionado, en el tercer párrafo donde permite a todos aquellos que no han podido compensar el crédito fiscal por constancias de retención por un lapso de dos años consecutivos poder solicitar que en cuenta bancaria le sean depositados los montos que en derecho correspondan para poder realizar exclusivamente pago de otros impuestos, lo que puede dejar al Estado sin percibir dichos fondos, por volverse un círculo vicioso donde el Estado no tendrá fondos para acreditar en cuenta bancaria y el contribuyente no tendrá sus fondos para cumplir sus obligaciones tributarias.

La Superintendencia de Administración Tributaria en su apartado de estadísticas tributarias muestra la estimación de incumplimiento del Impuesto al Valor Agregado, con respecto al régimen general dato que muestra que del recaudo potencial solo se ha recaudado el 68.70% en promedio para los períodos 2012-2016, lo cual deja en evidencia que el 31.30% promedio se ha dejado de percibir en las arcas del Estado de Guatemala.

Hay que considerar que en dicha estimación de consumo potencial total de servicios y bienes no se explica si fueron descontados aquellos bienes y servicios comercializados o incorporados a las cadenas de valor por parte de los pequeños contribuyentes los cuales su sistema de tributación debiera descontarse de dicha base, por ser su calculo de forma distinta al régimen general del IVA, en todo detalle hay que considerar que muchos de los consumos que registra el Banco de Guatemala recae sobre lo que se reporta por medio de las entidades que participan en el proceso de comercialización y por medio de los reportes de transacciones del sistema financiero, lo cual implica que dentro de dicha estimación no se incluye el consumo que se lleva a cabo después de la última transacción en la cual se emite factura sin tenerse registro de cuantas veces más avanza las mercaderías en la cadena no registrada; sin embargo, dichos temas

deberán ser líneas de estudio para otros profesionales y para la presente investigación se plasma la información que presenta la Administración Tributaria conforme a los datos que posee para realizar las estimaciones según se muestran en el cuadro siguiente:

Tabla 18
Estimación del Incumplimiento de pago del Impuesto al Valor Agregado -IVA-
Expresado en millones de Quetzales

Descripción	2012	2013 ^{e/}	2014 ^{e/}	2015 ^{e/}	2016 ^{e/}
A. Consumo potencial total en bienes y servicios	394,686.57	426,160.72	454,805.35	481,718.88	512,025.18
B. Producción para uso final propio	57,311.48	59,462.54	62,113.57	64,293.13	66,948.51
C. Consumo no afecto	837.95	990.55	1,127.39	1,158.92	1,246.49
D. Gasto de Gobierno no gravable	26,883.79	29,435.33	32,421.28	33,316.86	33,609.02
E. Gasto de instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares no gravable	2,663.18	2,874.14	3,060.04	3,256.90	3,492.35
F. Renglones presupuestarios afectos a IVA	2,653.02	3,255.86	3,448.87	3,444.35	3,357.34
G. Consumo exento	49,800.13	52,260.79	55,733.47	57,540.69	58,063.14
H. Consumo gravable (A-B-C-D-E+F-G)	259,843.06	284,393.23	303,798.47	325,596.73	352,023.00
I. Base imponible potencial ^{(H/(1+12%))+G}	281,802.87	306,183.31	326,982.10	348,252.06	372,369.40
J. Recaudación potencial ^{(I*12%)-Gasto tributario asociado al consumo potencial}	27,840.33	30,470.70	32,549.84	34,885.36	37,716.75
K.1 Recaudación de IVA ^(K.1.1 + K.1.2)	23,389.28	24,023.79	25,419.71	25,652.54	26,669.78
<i>K.1.1 Impuesto al Valor Agregado Doméstico</i>	9,802.16	10,404.84	11,325.33	12,022.73	13,308.37
<i>K.1.2 Impuesto al Valor Agregado sobre Importaciones</i>	13,587.11	13,618.95	14,094.38	13,629.80	13,361.41
<i>K.2 Períodos de regularización fiscal</i>	-	54.89	107.95	-	-
<i>K.3 Recaudación de IVA vehículos</i>	77.10	77.25	88.14	102.69	122.74
<i>K.4 Recaudación de inmuebles</i>	9.82	-	-	-	-
<i>K.5 Provisión para devolución del crédito fiscal y autoacreditamiento</i>	2,476.33	2,149.91	2,266.80	2,381.19	2,454.53
<i>K.6 Corrección en provisión para devolución del crédito fiscal y autoacreditamiento</i>	110.00	165.39	195.51	119.78	104.76
<i>K.7 Impuesto al Valor Agregado Doméstico de Cobranza Judicial</i>					503.49
K. Recaudación del IVA neta ^(K.1-K.2-K.3-K.4-K.5-K.6)	20,716.03	21,576.35	22,761.31	23,048.87	23,484.26
L. Monto de incumplimiento ^(J-K)	7,124.30	8,894.35	9,788.53	11,836.49	14,232.49
M. Tasa de incumplimiento de pago del IVA ^(L/J)	25.59%	29.19%	30.07%	33.93%	37.74%
N. Tasa de cumplimiento de pago del IVA ^(100%-M)	74.41%	70.81%	69.93%	66.07%	62.26%

^Y Cifras de agregados macroeconómicos sujetas a rectificación de la entidad competente.

^{e/} Cifras de agregados macroeconómicos estimadas.

Fuente: Estadísticas Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-

4.3 Análisis de la Base Tributaria

En Guatemala cada vez que se retoma el tema de la recaudación tributaria, se resalta que es insuficiente para cubrir los egresos del presupuesto, siempre se menciona el ampliar la base tributaria como discurso de funcionarios; sin embargo, nunca se menciona que es la base tributaria, por lo que en la presente investigación esbozaremos lo que se debiera interpretar como base tributaria.

Los tributos para poder ser recaudados necesitan una base imponible o en otras palabras un monto que cuantifique o que estime la magnitud de un hecho imponible o actividad que debiera ser objeto de la imposición tributaria; esta base imponible se utiliza también para estimar la capacidad del sujeto pasivo para ejercer su obligación tributaria.

Por lo anterior la base tributaria son la cantidad de contribuyentes sean estas personas jurídicas o personas físicas que se vuelven sujetos pasivos de la obligación tributaria; asimismo, hay que entender que esta base tributaria puede estar inscrita en los registros tributarios con número de identificación tributaria y también pueden ser sujetos pasivos sin pertenecer a los registros tributarios, entiéndase que estas características las permite establecer la forma de recaudación de los tributos.

En Guatemala las proyecciones de población del Instituto Nacional de Estadísticas, el número de habitantes fue de 16.18 millones, del cual 51.5% son mujeres y el 48.5% son hombres.

Según el informe nacional de desarrollo humano 2015-2016 del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo en su anexo 3.1 Proyecciones de población por departamento, para el año 2015 Guatemala cuenta con 16,176,133 personas las cuales se concentran en los Departamentos de Guatemala, Quetzaltenango, San Marcos, Huehuetenango, Quiché y Alta Verapaz, quienes en conjunto poseen

el 55 % de la población, a continuación se muestra el detalle de población por departamento.

Tabla 19
Proyecciones de población por departamento
Guatemala (2000, 2005, 2010, 2015 y 2020):

Cuadro 3.1 anexo- INDH-2015-2016

Departamento	2000	2005	2010	2015	2020
Guatemala	2,518,891	2,821,400	3,103,685	3,353,951	3,573,179
El Progreso	138,680	145,302	155,596	169,290	184,543
Sacatepéquez	246,883	277,518	310,037	343,236	376,111
Chimaltenango	447,013	515,832	595,769	685,513	782,584
Escuintla	536,855	609,478	685,830	761,085	832,311
Santa Rosa	300,326	315,770	340,381	375,001	415,108
Sololá	308,205	362,150	424,068	491,530	562,792
Totonicapán	339,190	394,567	461,838	537,584	618,077
Quetzaltenango	622,719	690,057	771,674	863,689	959,047
Suchitepéquez	403,871	449,063	504,267	568,608	638,137
Retalhuleu	240,895	266,286	297,385	332,815	369,863
San Marcos	795,331	887,947	995,742	1,121,644	1,250,306
Huehuetenango	849,923	973,555	1,114,389	1,264,449	1,409,756
Quiché	659,720	777,998	921,390	1,088,942	1,276,936
Baja Verapaz	216,497	236,419	264,019	299,432	339,873
Alta Verapaz	783,139	923,427	1,078,942	1,256,486	1,450,280
Petén	369,384	489,209	613,693	736,010	858,256
Izabal	314,912	355,935	403,256	455,982	512,242
Zacapa	199,310	207,149	218,510	236,593	257,832
Chiquimula	302,268	328,247	362,826	406,422	455,645
Jalapa	243,525	272,454	309,908	355,566	407,125
Jutiapa	387,867	400,847	428,462	472,304	525,022
Total	11,225,403	12,700,611	14,361,666	16,176,133	18,055,025

Fuente: Datos 1990: INE-CELADE. "Estimaciones y Proyecciones de Población 1950-2050". Datos 2000 a 2020: INE. Proyecciones y estimaciones de población basadas en el XI Censo de Población (2002).

Para la presente investigación la Superintendencia de Administración Tributaria por medio de la Resolución No R-SAT-IAJ-DC-UIP-3155-2019 que forma parte del expediente UIPSAT No. 3045-2019; proporcionó la siguiente información con respecto a los contribuyentes inscritos en los regímenes del Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado que corresponden a los períodos que

contiene el presente informe de tesis, por lo que se presenta dicha información a continuación:

Tabla 20
Afiliación de contribuyentes por año al
Impuesto sobre la renta
e impuesto al valor agregado

CONTRIBUYENTES AFILIADOS POR IMPUESTO			REGISTROS SAT	
AÑO	ISR	IVA	EFFECTIVAMENTE INSCRITOS SAT	VARIACIÓN CON EL AÑO ANTERIOR
2011			799,329	
2012	4,016	615,689	739,256	(60,073)
2013	269,207	67,574	718,342	(20,914)
2014	16,956	67,231	790,548	72,206
2015	24,912	64,679	785,483	(5,065)
2016	18,117	77,817	849,843	64,360
TOTALES	333,208	892,990		

Fuente: UIP/SAT

Como se puede observar existe la diferencia de 559,782 de contribuyentes afiliados al Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado, de igual forma es importante observar la variación de los contribuyentes efectivamente inscritos en el registro tributario unificado de la Superintendencia de Administración Tributaria; cabe resaltar que, estos datos no incluyen los registros de operaciones de vehículos es decir contribuyentes que no poseen afiliación a impuesto pero que si han realizado algún trámite en el departamento de vehículos o pago de impuesto de circulación, es necesario hacer énfasis que estos datos no coinciden con los registrados en las memorias de labores de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Tabla 21
Afiliación de contribuyentes por año al
Impuesto sobre la renta

CONTRIBUYENTES AFILIADOS AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

AÑO	OPCIONAL SIMPLIFICADO	SOBRE UTILIDADES	TOTAL
2012	2,001	2,015	4,016
2013	166,483	102,724	269,207
2014	9,584	7,372	16,956
2015	18,223	6,689	24,912
2016	9,994	8,123	18,117
	206,285	126,923	333,208

Fuente: UIP/SAT

En el cuadro anterior se puede observar el comportamiento de afiliación que presentó el Impuesto Sobre la Renta con respecto a las actividades lucrativas, por régimen y por año, es necesario resaltar que en el año 2013 se ve una masiva afiliación a este impuesto sin embargo hay que recordar que en ese año surtió efecto la reforma tributaria contenida en el decreto 10-2012 por lo que en dicho período lo que se observa es un traslado de los regímenes anteriores a la reforma a los nuevos regímenes.

Tabla 22
Afiliación de contribuyentes por año al
Impuesto al valor agregado

CONTRIBUYENTES AFILIADOS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

AÑO	GENERAL	PEQUEÑO CONTRIBUYENTE	TOTAL
2012	120,426	495,263	615,689
2013	14,925	52,649	67,574
2014	14,772	52,459	67,231
2015	13,886	50,793	64,679
2016	15,410	62,407	77,817
	179,419	713,571	892,990

Fuente: UIP/SAT

El Impuesto al Valor Agregado muestra cifras de afiliación constantes, lo que no podemos analizar a fondo en este cuadro es si al ser afiliaciones nuevas

corresponden a nuevos contribuyentes que se acercan para formar parte del registro tributario o si por el contrario son simplemente empresas nuevas que se van creando como cambios de los mismas ya existentes; sin embargo, con respecto al pequeño contribuyente muchos de ellos son prestadores de servicios en el sector público y otros cuantos corresponden a contribuyentes que inician a formalizar sus procesos comerciales.

Es necesario entender que con respecto al Impuesto al Valor Agregado estos contribuyentes son agentes de percepción del impuesto es decir quienes lo reciben para trasladarlo al fisco, caso contrario con el impuesto sobre la renta que en su mayoría son quienes generan el pago de dicho impuesto.

Según el informe nacional de desarrollo humano 2015-2016 del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo en su anexos del apartado empleo e ingresos del anexo 7.1 al 7.7 al año 2014 se tenían datos de 6,246,100 personas ocupadas correspondiente a 54% a área urbana y 45% área rural, dichos datos el 70.2% es ocupada de manera informal y 10.9 ocupada no remunerada, dejando solamente un 18.9% ocupada formal y remunerada de los cuales aquellos que perciben ingreso mensual superior a los Q4,000.00 están sujetos al pago de Impuesto Sobre la Renta en relación de dependencia, quienes muchos poseen número de identificación tributaria pero no se encuentran en su mayoría afiliados a impuesto.

La Superintendencia de Administración Tributaria en el año 2014, derivado de las reformas incorporadas al Decreto 1-98 ley orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, por medio del Decreto 13-2013 en donde se instruye que “también contará con una unidad específica para el control de los contribuyentes que gocen de exenciones tributarias de cualquier tipo, procedió a identificar el padrón de contribuyentes exentos.

A partir de la identificación de los contribuyentes con exenciones también se observó modificaciones a los controles sobre dichos contribuyentes lo cual en los

años siguientes según las memorias de labores presentadas por la superintendencia de administración tributaria, durante el período 2015-2016, se realizaron cobros por omisiones y ajustes por mal uso de exenciones, entre otros se presentó en el portal web de la superintendencia una consulta de contribuyentes exentos para que cualquier persona tenga acceso a consultar la exención.

Para fines de la elaboración de la presente tesis se tomó el padrón de contribuyentes exentos identificados según la memoria de labores de la Superintendencia de Administración Tributaria en el cual se pueden observar 30,290 contribuyentes para el período 2014, que realizan actividades de ayuda y promoción en la sociedad; sin embargo, muchas organizaciones de estas se conforman bajo un intereses social pero terminan siendo entidades comercializadoras y prestadoras que servicios que poseen altas remuneraciones a sus funcionarios representantes; pero para el presente trabajo se detallan los identificados por la Administración Tributaria los cuales se presentan a continuación:

Tabla 23

Identificación de padrón de contribuyentes exentos año 2014			
Tipo padrón	Tipo contribuyente	Cantidad Nit's	%
Exento permanente	Asociaciones Campesinas	688	2.27%
	Asociaciones Civiles	957	3.16%
	Asociaciones comunitarias	840	2.77%
	Asociaciones de desarrollo integral	2,986	9.86%
	Asociaciones de padres de familia	109	0.36%
	Asociaciones de Transporte	326	1.08%
	Asociaciones de vecinos	699	2.31%
	Asociaciones Educativas	185	0.61%
	Asociaciones empresariales, agrícolas, artesanas e indu	6,198	20.47%
	Asociaciones médicas y de salud	270	0.89%
	Asociaciones solidaristas de empleados	208	0.69%
	Centros educativos y Academias de Mecanografía	5,551	18.33%
	Colegios de profesionales	12	0.04%
	Comités	361	1.19%
	Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala	1	0.00%
Comité Olimpico	1	0.00%	

Identificación de padrón de contribuyentes exentos año 2014			
Tipo padrón	Tipo contribuyente	Cantidad Nit's	%
Exento permanente	Consejos de padres de familia	1,509	4.98%
	Consejos comunitarios de desarrollo COCODE	68	0.22%
	Consejos educativos	158	0.52%
	Cooperativas	1,482	4.89%
	Diplomáticos, organismos internacionales y Misiones dip	813	2.68%
	Entidades del Estado	224	0.74%
	Entidades financieras y almacenadoras	37	0.12%
	Fideicomisos	717	2.37%
	Fundaciones	719	2.37%
	Gremiales	33	0.11%
	Iglesias y entidades religiosas	1,600	5.28%
	Instituto Guatemalteco de Seguridad Social	1	0.00%
	Junta Escolar	675	2.23%
	Municipalidades	352	1.16%
	Organizaciones no Gubernamentales	608	2.01%
	Partidos políticos	22	0.07%
	Propiedad Horizontal (condominios)	86	0.28%
	Sindicatos	84	0.28%
	Universidades	16	0.05%
Incentivo fiscal	Exportadoras y Maquilas Decreto No. 29-89	1,343	4.43%
	Zonas Francas Decreto No. 65-89	296	0.98%
	Proyectos de Energía Renovable Decreto No. 52-2003	55	0.18%
	Totales	30,290	100.00%

Fuente: Memoria de labores SAT 2014

4.4 Resultados de encuesta realizada

Como parte del proceso de investigación, siguiendo los pasos del método científico se procedió a elaborar una encuesta como técnica de recolección de información, sobre un grupo de personas que representan una muestra paradigmática que permita realizar conclusiones y proponer recomendaciones; por lo que se procedió a establecer el tamaño de la muestra con nivel de confianza del 95% y grado de error de 5% por medio de la formula siguiente.

$n = (Z^2 pqN) / Ne^2 + Z^2 pq$ en donde:

N= universo 776,694 promedio de contribuyentes inscritos en 2012-2016

Z=nivel de confianza 1.96

e=grado de error 0.05

p=probabilidad de ocurrencia 0.5

q=probabilidad de no ocurrencia 0.5

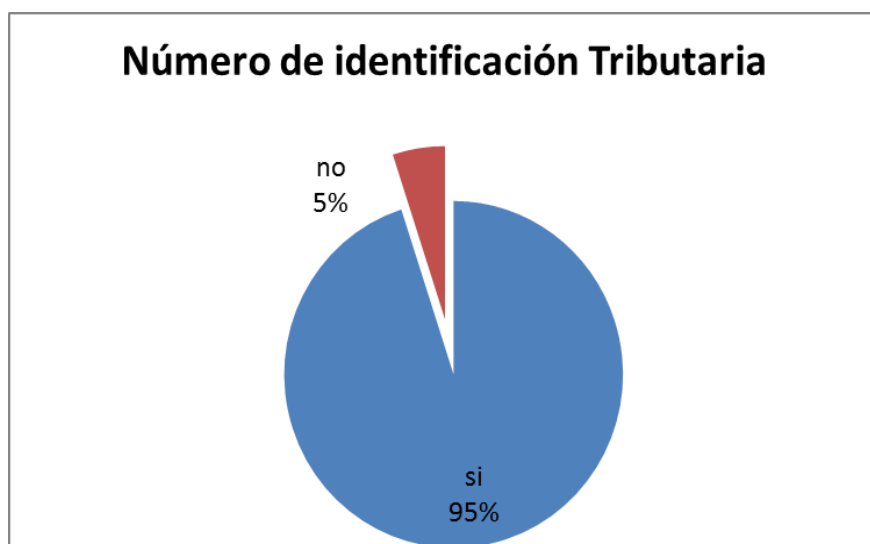
n= muestra determinada de 195.95 encuestas, aproximación a 196 encuestas

Fueron elaboradas 200 encuestas de las cuales sin modificar el entorno se recopiló información de las siguientes preguntas:

Pregunta 1: ¿Cuenta usted con número de identificación tributaria?

De dicha pregunta se obtuvo que el 95% de los encuestados poseen número de identificación tributaria, y solo el 5% no poseen número de identificación tributaria, argumentando los que no poseen registro que derivado que no lo necesitan en sus lugares de trabajo y que no han realizado ninguna gestión donde les sea de requisito y que no lo ven como algo necesario.

Gráfica 4
Respuesta No 1

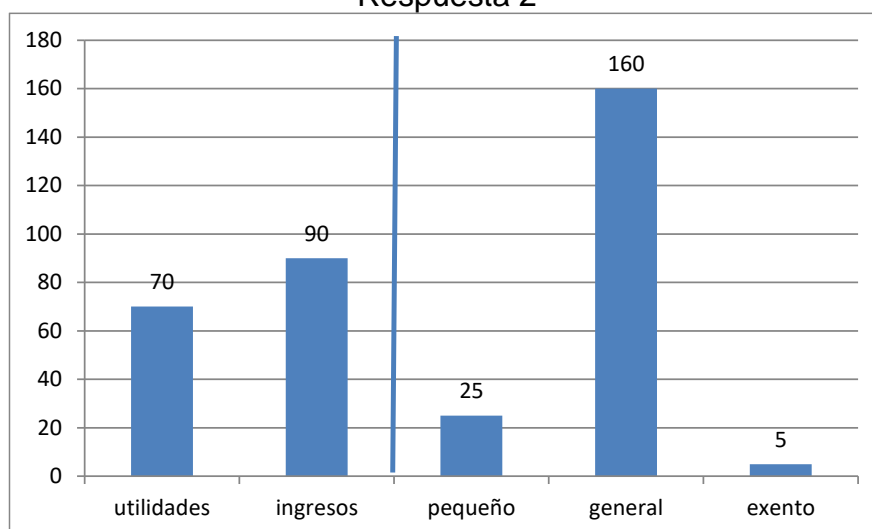


Nota: elaboración propia con base encuesta

Pregunta 2: ¿Se encuentra afiliado a un régimen impositivo tributario?

Con respecto a la afiliación de los encuestados de los 190 que se encuentran afiliados 160 se encuentran en el régimen general del Impuesto al valor agregado, 25 al régimen de pequeño contribuyente y 5 se encuentran exentos, de igual forma los afiliados al impuesto al valor agregado también se encuentran afiliados al Impuesto sobre la renta, los cuales 70 se encuentran afiliados al régimen de utilidades de las actividades lucrativas y 90 al régimen de opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas.

Gráfica 5
Respuesta 2



Nota: elaboración propia con base encuesta

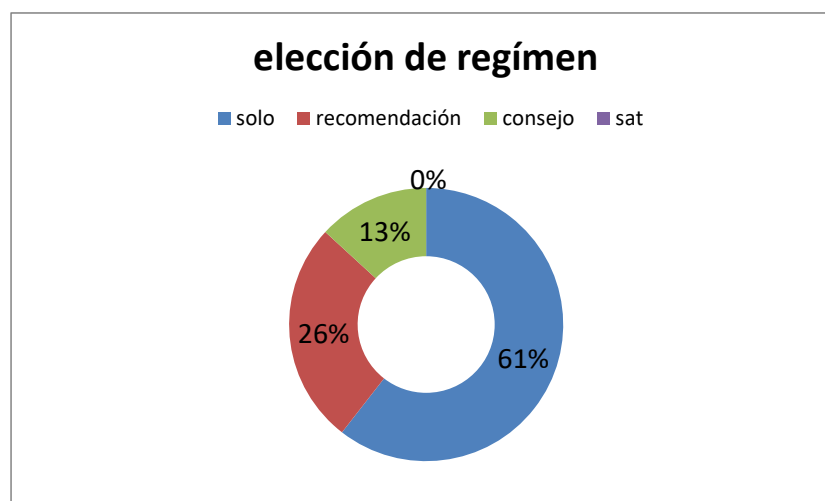
Pregunta 3: ¿Cómo eligió el régimen impositivo al que contribuye?

De la encuesta realizada el 61% eligió su régimen de afiliación sin considerar los beneficios de cada régimen, el 26% se afilió por recomendación de amigos, familiares y compañeros que se podría inferir que eligieron solos, el 13% eligió su afiliación conforme al consejo de su profesional de las ciencias económicas o jurídicas y ninguno se afilió por orientación de la Superintendencia de Administración Tributaria, cabe resaltar que la institución posee una oficina que

oriente al contribuyente en las elecciones de afiliación donde se le pueda instruir los beneficios, derechos y obligaciones a los que se someten al elegir.

Dentro de los comentarios muchos de los encuestados indicaron que recibir el consejo de un profesional es incurrir en gastos que no tienen capacidad de cubrir y solo algunos indicaron que no se tiene costumbre de tener apoyo profesional, y que se recurre a ellos cuando se tiene dificultades con la Superintendencia de Administración Tributaria.

Gráfica 6
Respuesta 3



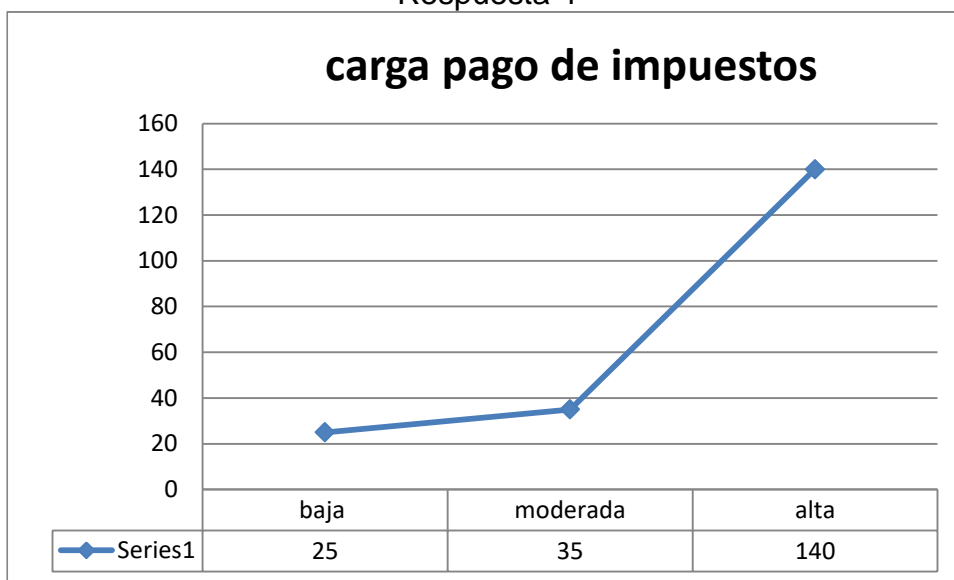
Nota: elaboración propia con base encuesta

Pregunta 4 ¿En términos generales, cómo considera la cantidad en dinero que paga en impuestos?

Con respecto al cuestionamiento realizado, sobre las doscientas encuestas se estableció que 25 personas indican que consideran la cantidad del pago de impuestos como una cantidad baja, argumentando que lo que pagan en impuestos no perjudica sus ingresos, de igual forma 35 indicaron que el pago era una cantidad moderada, considerando lo que pagan en Impuesto a la distribución de combustibles, impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado que son los impuestos que más conocen y que tienen conocimiento que pagan.

La cantidad de 140 encuestados consideran que la cantidad pagada en impuestos es alta y que no corresponde a lo que se indica en las noticias que es solo el 10%, exponiendo que al realizar la suma que pagan de Impuesto al valor Agregado en todos sus consumos, el impuesto a la distribución de petróleo, el impuesto de circulación, e impuesto sobre la renta al realizar su relación con sus ingresos muchos consideran que pagan cerca de 20% neto en impuestos.

Gráfica 7
Respuesta 4



Nota: elaboración propia con base encuesta

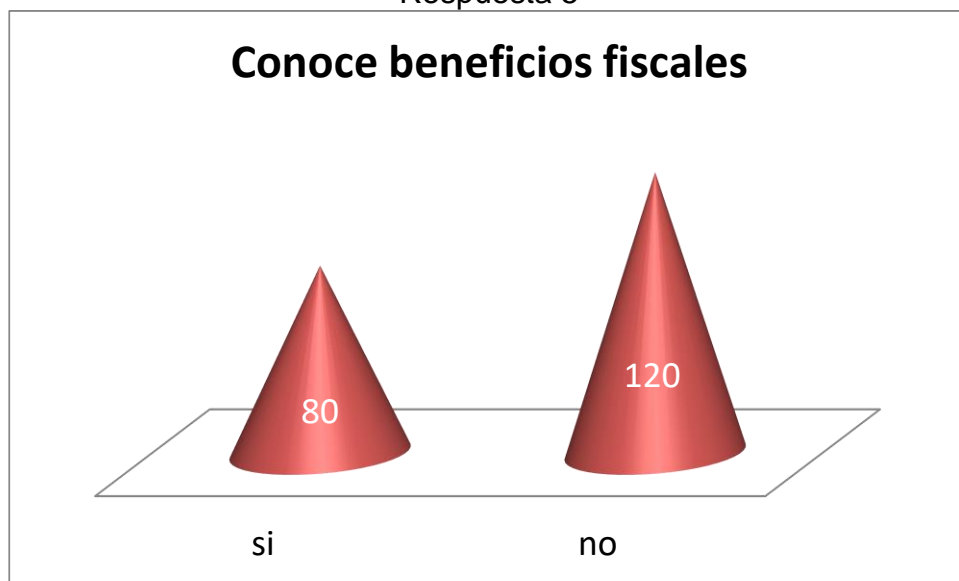
Pregunta 5 ¿Tiene conocimiento de los beneficios o incentivos fiscales que tiene la ley que regula el impuesto al que está afiliado?

El 40% de los encuestados indicaron conocer los beneficios o incentivos fiscales que les provee la ley con forme al impuesto afiliado, argumentando algunos que es donde menos pagan, dejando entender que los beneficios que desconocen son aquellos que les permita aprovechar la ventaja que el estado les otorga con el fin que sus actividades se impulsen más sobre otras.

El 60% indico que no conoce los beneficios que la ley les permite, es decir desconocen las aplicaciones de algunos gastos deducibles, compensaciones o actividades exentas.

Es necesario resaltar que el 100% desconoce con certeza lo que se denomina incentivo fiscal, derivado que ninguno encuestado concluyo en cual era los beneficios que posee por su afiliación tributaria.

Gráfica 8
Respuesta 5



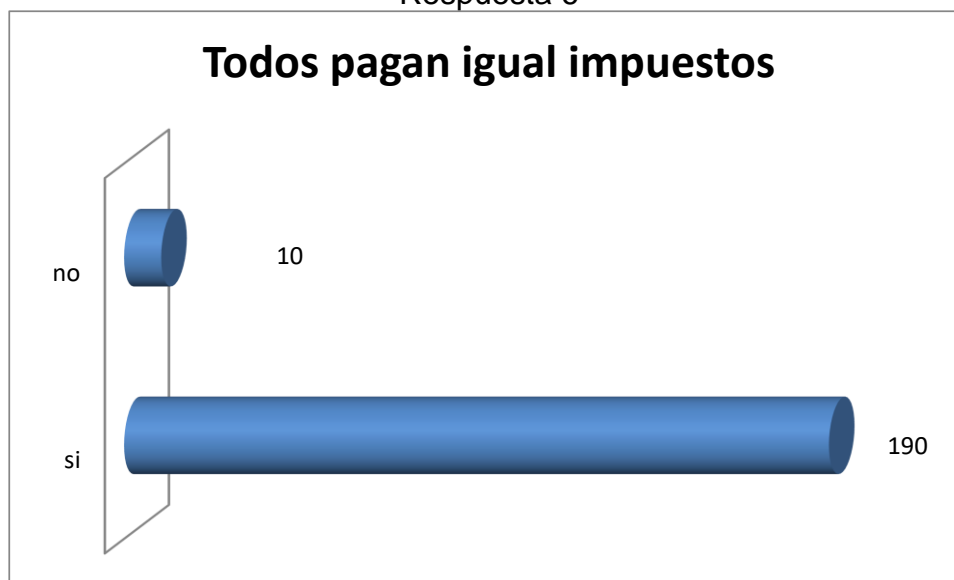
Nota: elaboración propia con base encuesta

Pregunta 6 ¿Considera que todos los contribuyentes que realizan pago de impuestos, realizan el mismo sacrificio para pagarlos, o unos se sacrifican más que otros?

De los sujetos encuestados el 95% responde que no todos realizan el mismo sacrificio para pagar impuestos, expresando que aunque se pudiera decir que todos pagan la misma cantidad no a todos les es sencillo dicho desembolso, por ejemplo algunos pagan sin siquiera resentir sus finanzas mientras que otros deben dejar de satisfacer alguna necesidad para cumplir con la obligación.

El 5% indica que todos hacen el mismo sacrificio para cancelar sus impuestos al desprenderse de la misma proporción de sus beneficios, o estar sujetos a la misma cantidad de impuesto en sus consumos.

Gráfica 9
Respuesta 6



Nota: elaboración propia con base encuesta

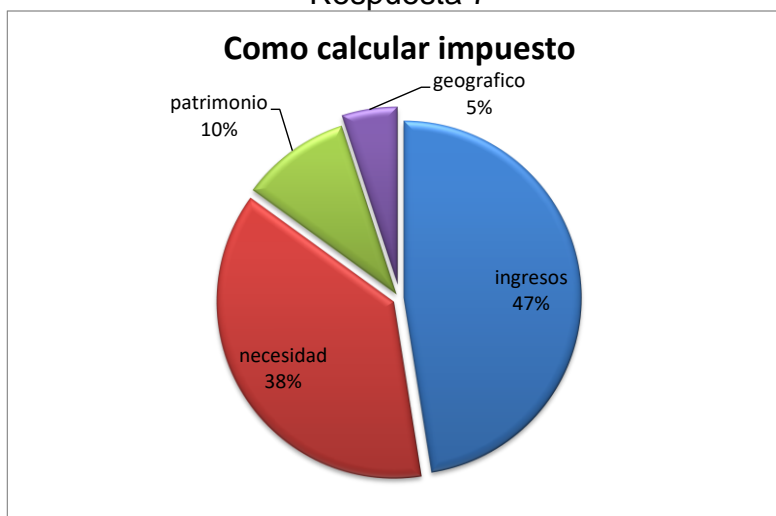
Pregunta 7 ¿A su criterio como considera que los impuestos debieran calcularse y pagarse?

Las respuestas obtenidas permiten observar que el 47% de los encuestados indican que los impuestos debieran calcularse y pagarse sobre la base de los ingresos argumentando que quien perciba mayores ingresos tendría que aportar más impuestos; 38% creen que los impuestos debieran asignarse según las necesidades entendiendo que quien mayor necesidades presenta menor debiera ser el impuesto a pagar.

El 10% de los encuestados considera que los impuestos debieran calcularse sobre el patrimonio que posee las personas y las empresas, aquel que posee mayor cantidad de bienes tiene capacidad de pago de impuestos; asimismo solo 5% resalta que los impuestos pudieran pagarse según la categoría geográfica de

Guatemala, esto porque existen regiones que aglutinan grandes cantidades de personas en pobreza y extrema pobreza en el país, indicando como ejemplo el corredor seco.

Gráfica 10
Respuesta 7



Nota: elaboración propia con base encuesta

Pregunta 8 ¿Considera usted que debiera proponerse un consenso para realizar una reforma tributaria en la que se paguen los impuestos?

El presente cuestionamiento parece ser uno de los más discutidos, derivado que el 48% expresan que todos debieran pagar impuestos sin exenciones, porque las exenciones hacen que otros paguen por aquellos que no pagan y aquellos que no pagan no presenta buenos resultados a pesar del beneficio fiscal, plasmando como ejemplos los colegios y organizaciones no gubernamentales; el 45% indican que debieran existir tratamientos diferenciados porque en Guatemala no todos poseen las mismas condiciones y que algunos estratos poseen mayores dificultades y que optan por mantenerse fuera de la ley, muchos de los comentarios resaltan que aunque sea poco pero todos debieran pagar.

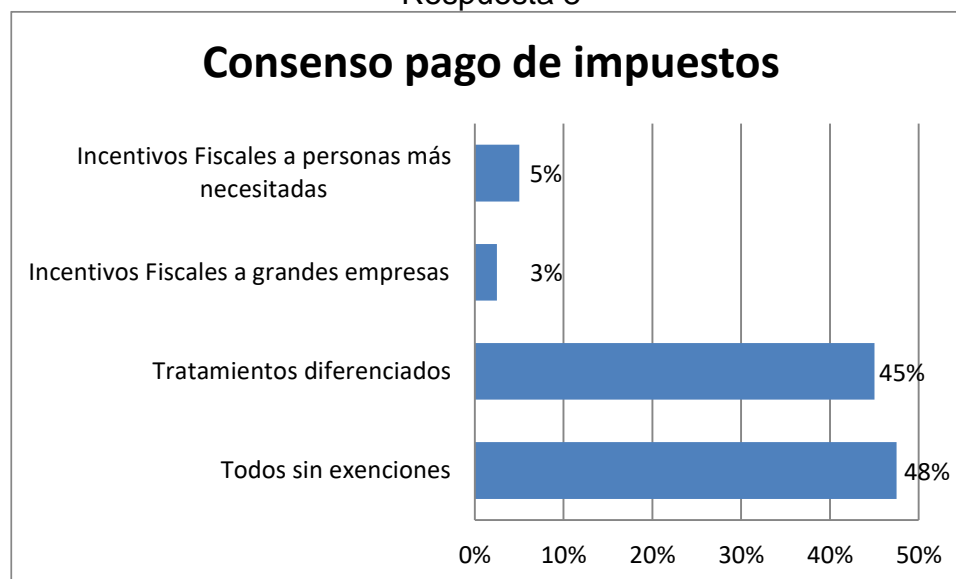
Solo el 3% indica que debieran otorgársele incentivos a grandes empresas, justificando sus respuestas al indicar que con esos incentivos existe crecimiento

económico para Guatemala, y generación de empleos, colocando como ejemplos las maquilas y call center que han dado oportunidad laboral a muchos.

El 5% seleccionó la opción de incentivos a personas necesitadas, esto con el fin de ayudarlos a emprender a generar actividad económica y que sería preferible el apoyo a este grupo de personas por medio del incentivo fiscal y no la entrega de remesas condicionadas que se conocen o las mencionan como bolsa solidaria, que esto solo genera acomodamiento en la gente.

En Guatemala se ha utilizado las ayudas económicas por parte del Estado, esto como respuesta a una precariedad de su población, sin embargo la ayuda fiscal promovería e incentivaría el mercado en guatemalteco haciendo circular mercancías y propiciar prestación de servicios de forma más regulada fiscalmente.

Gráfica 11
Respuesta 8



Nota: elaboración propia con base encuesta

Pregunta 9 ¿Qué impuesto cree usted que debiera pagarse más?

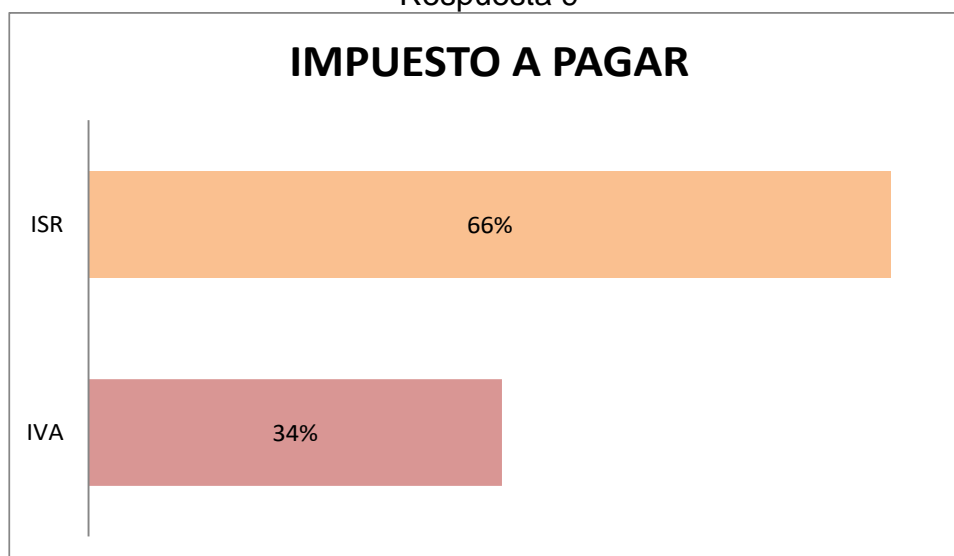
La presente pregunta se enfocó en la opinión de los encuestados con respecto a los impuestos que son los elementos de estudio de la presente investigación, lo

cual permitió establecer derivado de la tabulación de datos que el 66% de los encuestados considera que el impuesto que debiera pagarse más es el impuesto sobre la renta, exponiendo de forma clara que el impuesto sobre la renta recae sobre aquel sujeto en específico que obtiene beneficios económicos por sus actividades.

El 34% restante de los encuestados eligieron la opción del impuesto al valor agregado, indicando que dicho impuesto recae sobre todos sin exclusión cuando se adquieren bienes y servicios; cabe resaltar que algunas respuestas indicaron que respecto al valor agregado es necesario verificar todos aquellos negocios que no emiten factura por ser trabajos o servicios artesanales entiéndase talleres, tiendas de barrio, mercados etc.

En Guatemala, se necesita promover la participación del Impuesto Sobre la Renta en la recaudación en un porcentaje mayor al Impuesto al Valor Agregado y otros, con el objetivo de gravar directamente los patrimonios tanto jurídicos o individuales, dejando por un lado la facilidad de gravar el consumo y permitiéndole al consumidor tener más acceso a productos y servicios con menos gravamen.

Gráfica 12
Respuesta 9



Nota: elaboración propia con base encuesta

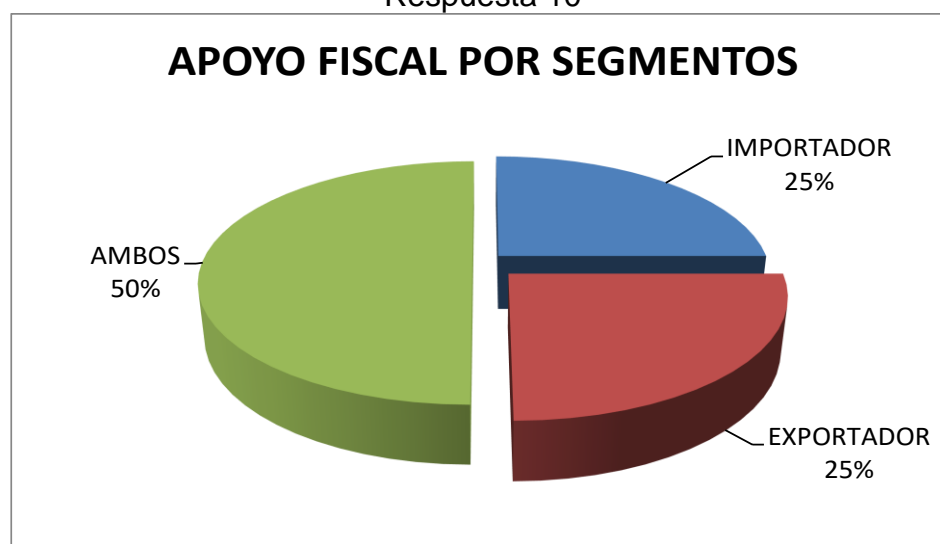
Pregunta 10 ¿Cuál segmento considera que debiera apoyarse fiscalmente?

En Guatemala siempre ha sido tema de contradicciones sobre que segmento es más importante para la economía, algunos apoyan la idea que las exportaciones por ingreso de divisas y otros la idea de las importaciones por el ingreso de mercancías que circulan en el mercado interno, y en el presente cuestionamiento también parece ser un tema de opiniones en igual apoyo a los segmentos.

El 50% de los encuestados seleccionaron la opción de apoyar a ambos segmentos aclarando que ambos son importantes para Guatemala, el 25% expone la idea que el segmento exportador es quien debiera tener mayor apoyo fiscal derivado que el ingreso de divisas y la generación de empleo es bastante notable en la economía de Guatemala.

El 25% restante de los encuestados resalta la importancia de apoyar el segmento importador, indicando que este segmento genera gran parte del Impuesto al Valor Agregado que se recauda en Guatemala, y que muy lastimosamente sale de las cuentas de los importadores al momento de ingresar mercancías y que estos lo recuperan en grandes plazos hasta que logran comercializar sus mercancías.

Gráfica 13
Respuesta 10



Nota: elaboración propia con base encuesta

4.5 Sistema de Tarifas del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado

La alta incidencia de las tarifas del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado en la recaudación, el impacto que tienen en los sujetos pasivos de los mismos; considerando las desigualdades económicas que son evidentes entre los guatemaltecos, la necesidad que manifiestan los mismos por mejorar su calidad de vida y que tras décadas los índices de desarrollo humano solo muestran un país que cada vez empeora, que el guatemalteco se sacrifica cada vez más y obtiene menos, motiva la elaboración de un planteamiento de tarifas diferenciadas (ver anexo IV), mismo que en el presente trabajo no se puede medir el impacto que pudiera resultar en la recaudación o en la economía pero que pudiera ser útil para otros trabajos académicos de investigación.

Observar que el sistema tributario guatemalteco que se presenta como regresivo hace necesario considerar la conclusión Mauricio Plazas Vega con respecto al Impuesto al Valor Agregado, quien expresa que la tendencia regresiva del tributo, impone la necesidad de establecer tarifas diferenciales que permitan, afectar en mayor grado a los consumidores que tienen mayor capacidad de pago mediante tarifas elevadas para los bienes que se puedan considerar de consumo suntuario, accesibles en su mayoría a las clases altas; y tarifas reducidas, para aquellos productos de primera necesidad, susceptibles a toda una sociedad; del propio modo, en el caso de las prestaciones de servicios a las que podría acceder las personas de ciertos estratos y que no figuran o tienen mínima participación en los índices de consumo de los estratos pobres. (Vega, 1998, p 34)

Es necesario considerar lo expuesto por Abraham Maslow en su obra “Una teoría sobre la motivación humana de 1943” en la cual formula la jerarquía de las necesidades humanas y defiende que conforme se satisfacen las necesidades más básicas (parte inferior de la pirámide), los seres humanos desarrollan necesidades y deseo más elevados (parte superior de la pirámide).

El guatemalteco al poder mejorar su situación económica mejorara su calidad de vida conforme satisface sus necesidades promoviendo una sociedad mejor desarrollada y ante una sociedad así mejorara la recaudación tributaria.

Esquema 6

Piramide de Maslow sobre Jerarquía de las Necesidades Humanas

Realización	Creatividad, moral, resolución problemas
Reconocimiento	Confianza, respeto, éxito
Afiliación	Asociación, participación, aceptación
Seguridad	Empleo, familiar, física, salud, educación
Necesidades biológicas	Alimento, descanso, corporales

CONCLUSIONES

- a) El Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, inciden positivamente en la recaudación tributaria en Guatemala al conformar en promedio el 75% de la misma.
- b) En el período de investigación comprendido del año 2012 a 2016, la tasa marginal del Sistema Tributario en Guatemala en promedio fue de 8.296%, la cual dividida con la tasa media promedio de 11.145% resulta en una elasticidad de 0.79717991, misma que al no ser superior a 1 representa que el Sistema Tributario guatemalteco es regresivo.
- c) Las tarifas del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta presentan un alto porcentaje de incumplimiento tributario, lo que incide en la recaudación tributaria con respecto al cumplimiento de las metas de recaudación.
- d) Las exenciones establecidas en la Ley del Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Sobre la Renta, solo corresponden a grandes capitales y a ciertos segmentos que han invertido en Guatemala, pero que no han sido suficientes para generar ese efecto cascada que muchos estudios en economía se plantean al resaltar que los beneficios económicos viajan del agente económico más grande hacia el más pequeño conforme el mercado crece.

RECOMENDACIONES

- a) Promover la mayor participación del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, en la recaudación tributaria, simplificaría su administración y control al eliminar la variedad de tributos que existen en el Sistema Tributario guatemalteco.
- b) Realizar los esfuerzos institucionales público privados con el fin de apoyar a la Superintendencia de Administración Tributaria, a percibir la totalidad de impuestos que debe recaudar, a fin de mejorar la tasa marginal de recaudación y que la misma permita modificar el factor de elasticidad tributaria y poder obtener un sistema tributario progresivo.
- c) Efectuar estudios que permitan identificar los factores de incumplimiento tributario con respecto al Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.
- d) Promover la evaluación del otorgamiento de incentivos fiscales y exenciones fiscales a fin de poder cuantificar si el sacrificio fiscal representa el beneficio social.
- e) Efectuar estudios econométricos que permitan establecer una base concreta de los estratos económicos de Guatemala, con el fin de proponer las reformas legislativas que modifiquen las tarifas del impuesto al valor agregado e impuesto sobre la renta, que establezcan una equidad horizontal y vertical.

BIBLIOGRAFÍA

Abelardo, C. M. (2013). Reformas Tributarias en Centroamerica. 16 *Boletín de Estudios Fiscales ICEFI*.

Adam, S. (s.f.). *Investigación de la naturaleza y causa de la riqueza de las naciones*. México: Fondo de Cultura Economica.

Antonio, D. V. (1966). *Impuesto Sobre la Renta*. Guatemala: Tipografía Nacional de Guatemala.

Arles, M. C. (2006). *Recaudar mas con menor alicuota del IVA: Colombia en el contexto latinoamericano*. Santiago de Chile: XVIII Seminario Regional de Política Fiscal CEPAL.

Arlés, M. C. (s.f.). *Disminuir la tarifa general del IVA en Colombia aumentaría el recaudo tributario*. Medellín: Estudios Universidad de Medellín.

Arnoldo, G. R. (s.f.). *Problemas Legales Causados por las Reformas a la Ley del ISR*.

Ayala Cañón Luis, O. F. (s.f.). *El tratamiento de las fuentes de renta en el IRPF y su influencia en la desigualdad y la redistribución*. Madrid: Departamento de Economía aplicada II Universidad Rey Juan Carlos.

Barreix, M. B. (2011). *Breve Historia del Impuesto Sobre la Renta*. Instituto de Estudios Fiscales.

Bermejo, A. M. (2016). *La eficacia de los incentivos tributarios a la inversión en Centroamérica*. centroamérica: ICEFI.

Bunes Ibarra José Manuel, C. P. (2005-2007). *Impuesto al Consumo II*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales III edición.

C, S. O. (2003). *Guatemala: Fortalecimiento de la Estructura Tributaria*. Guatemala.

Carlos, G. F. (1997). *Derecho Financiero*. Buenos Aires: Depalma.

Constituyente, A. N. (1985). *Constitución Política de la República de Guatemala*. Guatemala.

Díaz, C. W. (2010). *Sistema tributario guatemalteco: análisis e importancia en el cumplimiento de las funciones fiscales del estado. Para el período 1996-2006*. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala.

Dolores, T. E. (2016). *Análisis comparativo de la legislación tributaria del IVA en el Ecuador y Colombia*. Ecuador: Tesis Universidad del Azuay.

Edelberto, C. M. (2003). *La Aventura de Investigar: El plan y la Tesis*. Guatemala: Magna Terra 1 edición.

Estefanía, S. O. (s.f.). *Aplicación de tarifas diferenciales del IVA según el bien o servicio que se grava*. Trabajo de Titulación Universidad de las Américas.

Eusebio, G. G. (s.f.). *Clasificación de los Tributos: Impuestos y Tasas. Folleto Curso de Derecho Tributario Universidad de Salamanca*.

Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas (2015). *Instructivo de Tesis para optar al Grado de Maestro en Ciencias*, recuperado de <http://www.postgrados-economicasusac.info/documentos-reglamentos-y-normativos.html>

Fernández Jorge Onrubia, S. S. (2003). *Redistribución y bienestar a través de la imposición sobre la renta personal*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales .

García Alba, I. P. (2006). *La Estructura del IVA en México*. México: Análisis Económico Vol XXI, #48 Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Azcapotzalco.

Gerardo, G. V. (s.f.). *La Teoría de la Tributación y la Función cambiante de la Política Impositiva*. Mexico: Instituto de Investigaciones Jurídicas Boletín # 51.

Guajardo, J. A., & Ruiz, A. M. (1999). Análisis conceptual de eficiencia y equidad. *Centro de Análisis y difusión económica*, 32.

Guatemala, C. d. (1991). *Código Tributario Decreto 6-91*. Guatemala.

Guatemala, C. d. (1992). *Impuesto al Valor Agregado Decreto 27-92*. Guatemala.

Guatemala, C. d. (2012). *Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012*. Guatemala.

Hector, V. (1994). *Curso de Finanzas, derecho financiero y tributario*. Buenos Aires, Argentina: Depalma 5a edición 2a reimpresión .

Hernández Sampieri, F. C. (2010). *Metodología de la Investigación* . México: McGraw-Hill 5a edición.

Humberto, D. G. (s.f.). *Principios de Derecho Tributario*. Mexico: Limusa.

Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales. (2007). *Historia de la Tributación en Guatemala (Desde los Mayas hasta la actualidad)*. Guatemala.

J, S. O. (2003). *Guatemala: Fortalecimiento del Sistema Tributario*. Guatemala: Banco Interamericano de Desarrollo BID.

Jerónimo, B. A. (2007). Reforzando un pilar: El Impuesto Sobre la renta. *Revista de Cepal* 92.

Jose, C. S. (2011). Estudio de las Reformas Tributarias en America Central. *ICEFI Capítulo I*.

Liam, E., Michael, K., & Victoria, J.-P. y. (2002). El atractivo del IVA. *Finanzas y Desarrollo BID* .

Lorena, L. M. (2002). *Presión tributaria del IVA bajo distintos indicadores de bienestar*. Argentina: Tesis Universidad de Plata Argentina.

Manuel, P. M. (s.f.). *La estructura fiscal y tributaria de Guatemala*. Guatemala: Estudio de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Matthijs alink, v. V. (2011). *Manual de Administración Tributaria*. panamá: Centro Interamericano de Administraciones Tributarias.

Mayra, V. J. (1998). *Los dominios del poder: la encrucijada tributaria*. FLACSO.

Mier, R. E. (2003). *Análisis jurídico de las tarifas aplicables a sueldos y salarios en la ley del impuesto sobre la renta en relación al principio de capacidad contributiva*. MEXICO.

Miguelo, P. (2014). *Series comparativas "Impuesto al Valor Agregado en países de america latina"*. panamá: Centro interamericano de administraciones tributarias.

Musgrave Richar, M. P. (s.f.). *Hacienda pública teorica y aplicada*. McGraw-Hill Quinta Edición.

Raxón díaz, C. W. (2010). *Sistema tributario guatemalteco: análisis e importancia en el cumplimiento de las funciones fiscales del estado. Para el período 1996-2006*. Guatemala.

Rojas, A. A. (2006). *Problemas legales causados por las reformas a la ley del impuesto sobre la renta*. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala.

Rolando, C. C. (2007). *Análisis de la estructura tributaria y evolución de los impuestos al comercio exterior durante la apertura comercial y el crecimiento económico en Guatemala 1960-2005*. Guatemala: Tesis USAC.

Rolando, E. M. (2004). *Principios Constitucionales de la Tributación en Guatemala*. Guatemala: Reporte Preliminar Consultor.

Rolando, E. M. (s.f.). *Principios Constitucionales de la Tributación en Guatemala*. Guatemala: Ministerio de Finanzas .

Rolando, S. E. (2005). *Glosario Tributario*. Guatemala.

Vega, M. P. (1998). Impuesto al Valor Agregado IVA. (pág. 810). Colombia: Temis, S.A.

Verdi, M. F. (2011). Los tributos para combatir desigualdades. *Los tributos para combatir desigualdades*. Uruguay.

ANEXOS

ANEXO I

ENCUESTA MCT-2019



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
 ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
 MAESTRÍA EN CONSULTORÍA TRIBUTARIA



Como parte del proceso de Tesis de la Maestría en Consultoría Tributaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por este medio se solicita su valiosa colaboración a efecto de complementar las interrogantes que se presentan, respuestas que serán utilizadas exclusivamente para fines académicos de Tesis, (sus respuestas son confidenciales). No existen respuestas correctas o incorrectas, sin embargo, se solicita sean respondidas con la objetividad que amerite. Se dejó el apartado de ¿Por qué? y “Otras Sugerencias”, con el objeto de que amplíe información y/o aclare su respuesta en caso corresponda.

ANÁLISIS FISCAL DE LAS TARIFAS IMPOSITIVAS DEL ISR E IVA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA, EN LOS CONTRIBUYENTES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Instrucciones: Marque con una X -en caso corresponda- las respuestas que considere sean las más adecuadas.

Pregunta	Respuesta
1. ¿Cuenta usted con número de identificación tributaria? ¿Por qué?:	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

Pregunta	Respuesta
<p>2. ¿Se encuentra afiliado a un régimen impositivo tributario?</p> <p>¿Por qué?:</p> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>	<input type="checkbox"/> ISR utilidades <input type="checkbox"/> ISR sobre Ingresos <input type="checkbox"/> Pequeño contribuyente <input type="checkbox"/> IVA-general <input type="checkbox"/> exento
<p>3. ¿Cómo eligió el régimen impositivo al que contribuye?</p> <p>¿Por qué?:</p> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>	<input type="checkbox"/> Solo <input type="checkbox"/> Recomendación de un amigo <input type="checkbox"/> Consejo profesional <input type="checkbox"/> Orientación SAT
<p>4. ¿En términos generales, cómo considera la cantidad en dinero que paga en impuestos?</p> <p>¿Por qué?</p> <hr/> <hr/> <hr/>	<input type="checkbox"/> Baja <input type="checkbox"/> Moderada <input type="checkbox"/> Alta
<p>5. ¿Tiene conocimiento de los beneficios o incentivos que tiene la ley que regula el impuesto al que está afiliado?</p> <p>¿Por qué?:</p> <hr/> <hr/> <hr/>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

Pregunta	Respuesta
<p>6. ¿Considera que todos los contribuyentes que realizan pago de impuestos, realizan el mismo sacrificio para pagarlos, o unos se sacrifican más que otros?</p> <p>¿Por qué?:</p> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
<p>7. ¿A su criterio como considera que los impuestos debieran calcularse y pagarse?.</p> <p>¿Por qué?:</p> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>	<input type="checkbox"/> Por el ingreso <input type="checkbox"/> Por necesidad básica <input type="checkbox"/> Por el patrimonio <input type="checkbox"/> Por área geográfica
<p>8. ¿Considera usted que debiera proponerse un consenso para realizar una reforma tributaria en la que se paguen los impuestos?</p> <p>¿Por qué?:</p> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>	<input type="checkbox"/> Todos sin exenciones <input type="checkbox"/> Tratamientos diferenciados <input type="checkbox"/> Incentivos Fiscales a grandes empresas <input type="checkbox"/> Incentivos Fiscales a personas más necesitadas
<p>9. ¿Qué impuesto cree usted que debiera pagarse más?</p> <p>¿Por qué?:</p> <hr/> <hr/> <hr/>	<input type="checkbox"/> IVA <input type="checkbox"/> ISR

Pregunta	Respuesta
10. ¿Cuál segmento considera que debiera apoyarse fiscalmente? ¿Por qué?: _____ _____ _____	<input type="checkbox"/> Exportador <input type="checkbox"/> Importador <input type="checkbox"/> Ambos

¿Observaciones adicionales que considere agregar?

¡Gracias por su colaboración!

ANEXO II

Expediente UIPSAT No 3045-2015

Unidad de Información Pública Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–



Expediente UIPSAT No. 3045-2019
Resolución No. R-SAT-IAJ-DC-UIP-3155-2019

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, INTENDENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, DEPARTAMENTO DE CONSULTAS, UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA. Guatemala, cuatro de diciembre de dos mil diecinueve.

ASUNTO: MOISÉS DAVID GARCÍA LEAL, el 20 de noviembre de 2019, solicitó vía correo electrónico a la Unidad de Información Pública de la Superintendencia de Administración Tributaria, se le proporcione la cantidad de contribuyentes inscritos a los regímenes detallados en su solicitud, así como el monto reportado como remanente y crédito fiscal, indicados en la misma.

Se tiene a la vista para resolver el expediente UIPSAT No. 3045-2019, que contiene la solicitud formulada vía correo electrónico ante la Unidad de Información Pública, por Moisés David García Leal, acerca de la información indicada en el asunto.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula la publicidad de los actos administrativos, siendo este el derecho a obtener, en cualquier tiempo, informes, copias, reproducciones y certificaciones que soliciten y la exhibición de los expedientes que deseen consultar, salvo que se trate de asuntos militares o diplomáticos de seguridad nacional, o de datos suministrados por particulares bajo garantía de confidencia.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala en el artículo 1, numeral 1, garantiza a toda persona interesada, sin discriminación alguna, el derecho a solicitar y a tener acceso a la información pública en posesión de las autoridades y los sujetos obligados, en los términos y condiciones establecidas. Asimismo, el artículo 4 del citado Decreto regula que el ámbito de aplicación lo constituye la información contenida en registros, fichas, bancos o cualquier otra forma de almacenamiento de información pública, en custodia, depósito o administración de los sujetos obligados.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto referido en el considerando anterior se basa en los principios de máxima publicidad de los actos y de la información pública en poder de la administración pública; en la transparencia en el manejo y ejecución de los recursos

Lic. Edith Patricia Rodríguez
 Intendencia de Asuntos Jurídicos

Lic. Leticia María Díaz
 Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos
 Departamento de Consultas
 Intendencia de Asuntos Jurídicos

Página 1 de 4
 Unidad de Información Pública
 R-SAT-IAJ-DC-UIP-3155-2019
 LND/psmc



públicos y actos de la administración pública; en la gratuidad en el acceso a la información pública; en la sencillez y celeridad del procedimiento para el libre ejercicio del derecho de toda persona a tener acceso a la información pública.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 del Decreto en referencia, regula que el titular de cada sujeto obligado debe designar al servidor público, empleado u órgano interno que fungirá como Unidad de Información, debiendo tener un enlace en todas las dependencias que el sujeto obligado tenga ubicadas a nivel nacional; por su parte el artículo 2 de la Resolución número SAT-S-639-2011 del Superintendente de Administración Tributaria establece que el enlace de cada dependencia de la SAT coadyuvará en el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, quien deberá estar debidamente facultado en lo que compete a la dependencia que representa para la toma de decisiones en materia de acceso a la información pública.

Lic. Pedro Miguel Ángel de la Cruz
Intendente de la Dependencia Tributaria

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 45 del Decreto en referencia, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en posesión de los sujetos obligados. La obligación no comprenderá el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.

POR TANTO:

La Unidad de Información Pública de la Superintendencia de Administración Tributaria, conforme a lo anteriormente considerado y con fundamento en los artículos: 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 45 del Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala; y 2 de la Resolución número SAT-S-639-2011 del Superintendente de Administración Tributaria.

RESUELVE:

- I. Tener por presentada y admitida para su trámite la solicitud formulada vía correo electrónico ante la Unidad de Información Pública por **Moisés David García Leal**.
- II. Formar el expediente respectivo.
- III. Trasladar al solicitante lo requerido, atendiendo a las disposiciones reguladas en el artículo 45 del Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, el cual establece que la información se le proporcionará en el estado en que se encuentra, la obligación no comprenderá el procesamiento de la misma, ni el

Licda. Lucrécia Corbin Díaz
Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos
Departamento de Consultas
Intendencia de Asuntos Jurídicos

Página 2 de 4
Unidad de Información Pública
R-SAT-IAJ-DC-UIP-3155-2019
LND/pmrc



presentarla conforme al interés del solicitante, información que fue remitida a esta Unidad por la Intendencia de Recaudación, de la Superintendencia de Administración Tributaria, la cual se detalla a continuación:

1. Cantidad de contribuyentes inscritos al Régimen de Pequeño Contribuyente
2. Cantidad de contribuyentes inscritos al Régimen General del Impuesto al Valor Agregado

AFILIADOS IVA X RÉGIMEN Y AÑO

AÑO	CONTRIBUYENTES	GENERAL	PEQUEÑO CONTRIBUYENTE
2012	615,689	120,426	495,263
2013	67,574	14,925	52,649
2014	67,231	14,772	52,459
2015	64,679	13,886	50,793
2016	77,817	15,410	62,407
Total general	892,990	179,419	713,571

3. Cantidad de contribuyentes inscritos al Régimen de Utilidades de Actividades Lucrativas del Impuesto Sobre la Renta
4. Cantidad de contribuyentes inscritos al Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos de las Actividades Lucrativas del Impuesto Sobre la Renta

AFILIADOS ISR X RÉGIMEN Y AÑO

AÑO	CONTRIBUYENTES	OPCIONAL	SOBRE UTILIDADES
2012	4,016	2,001	2,015
2013	269,207	166,483	102,724
2014	16,956	9,584	7,372
2015	24,912	18,223	6,689
2016	18,117	9,994	8,123
Total general	333,208	206,285	126,923

5. Monto total reportado como remanente de crédito fiscal para el siguiente periodo en las declaraciones de los contribuyentes del régimen general del IVA correspondiente al mes de diciembre de los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016

PERIODO	MONTO CRED FISCAL SIG PERIODO
DICIEMBRE 2013	8.989.084.874
DICIEMBRE 2014	820.201.586.144
DICIEMBRE 2015	11.175.171.757
DICIEMBRE 2016	26.753.062.639

Licda. Ludmila Patricia Díaz
 Jefe de División de Asesoría Jurídica
 Departamento de Consultas
 Intendencia de Asesoría Jurídica



6. Monto total reportado como crédito fiscal por retenciones del Impuesto al Valor Agregado, reportado en las declaraciones de los contribuyentes del Régimen General del IVA, correspondiente a los meses de diciembre de los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016

PERIODO	MONTO CONSTANCIAS RECIBIDAS
DICIEMBRE 2013	227.311.489
DICIEMBRE 2014	14.073.925.701
DICIEMBRE 2015	229.849.226
DICIEMBRE 2016	260.162.038

Lic. Piedad Patricia Rodríguez
 Lic. Piedad Patricia Rodríguez
 Asesora de Asuntos Tributarios

Lo indicado anteriormente, conforme lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución número SAT-S-639-2011 del Superintendente de Administración Tributaria, mismo que establece que el enlace de cada una de las dependencias de la SAT coadyuvará en el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, quien deberá estar debidamente facultado en lo que compete a la dependencia que representa para la toma de decisiones en materia de acceso a la información pública.

- IV. Informar al requirente que será responsable penal y civilmente por el uso, manejo o difusión de la información pública que por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria se le entrega, conforme lo regulado en el artículo 15 del Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala.
- V. Notificar al solicitante la presente resolución a la dirección de correo electrónico contapatin@gmail.com, proporcionada para el efecto en formato PDF.
- VI. Archivar las presentes actuaciones, una vez diligenciado lo anterior.

Lic. Leticia Moriga Díaz
 Lic. Leticia Moriga Díaz
 Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos
 Departamento de Consultas
 Dependencia de Asuntos Jurídicos

ANEXO III

Matriz de tratamientos tributarios diferenciados del año 2012

Impuesto	Texto legal	Base legal	Beneficiario	Nombre Corto	Criterio
ISR	Están exentas del impuesto: a) Las rentas que obtengan los organismos del Estado y sus entidades descentralizadas, autónomas, las municipalidades y sus empresas, excepto las provenientes de personas jurídicas formadas con capitales mixtos.	Artículo 6, literal a, Decreto 26-92	Instituciones gubernamentales (Empresas estatales)	Rentas de los organismos y entidades del Estado	GT
ISR	La aplicación del régimen de seguridad social corresponde al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que es una entidad autónoma con personalidad jurídica, patrimonio y funciones propias; goza de exoneración total de impuestos, contribuciones y arbitrios, establecidos o por establecerse...	Artículo 100, Constitución Política de la República de Guatemala	IGSS	Rentas de los organismos y entidades del Estado	GT
ISR	Están exentas del impuesto las rentas que obtengan las universidades legalmente autorizadas para funcionar en el país y los centros educativos privados como centros de cultura.	Artículo 6, literal b, Decreto 26-92	Universidades	Rentas de las universidades y centros educativos privados	GT
ISR	Están exentas del impuesto las rentas que obtengan las universidades legalmente autorizadas para funcionar en el país y los centros educativos privados como centros de cultura.	Artículo 6, literal b, Decreto 26-92	Centros Educativos	Rentas de las universidades y centros educativos privados	GT
ISR	Están exentos del impuesto los importes recibidos en concepto de herencias, legados o donaciones.	Artículo 6, literal k, Decreto 26-92	Personas individuales	Herencias, legados y donaciones	STB
ISR	Están exentas del impuesto las rentas que obtengan las instituciones religiosas, cualquiera sea su credo, en cuanto a las que obtengan directamente por razón del culto y de la asistencia social o cultural que presten, siempre que se destinen exclusivamente a los fines de su creación.	Artículo 6, literal d, Decreto 26-92	Iglesias	Rentas de las instituciones religiosas	GT
ISR	Están exentas del impuesto Las rentas que obtengan las asociaciones o fundaciones no lucrativas legalmente autorizadas e inscritas como exentas, que tengan por objeto la caridad, beneficencia, asistencia o el servicio social, culturales, científicas de educación e instrucción, artísticas, literarias, deportivas, políticas, profesionales, sindicales, gremiales, religiosas, colegios profesionales, siempre que la totalidad de los ingresos que obtengan y su patrimonio provengan de donaciones o cuotas ordinarias o extraordinarias y que se destinen exclusivamente a los fines de su creación...	Artículo 6, literal c, Decreto 26-92	Instituciones de asistencia social	Rentas de las asociaciones y fundaciones no lucrativas	GT
ISR	Están exentas del impuesto las rentas de las cooperativas legalmente constituidas en el país, provenientes de las transacciones con sus asociados, y con otras cooperativas, federaciones y confederaciones de cooperativas. Sin embargo, las rentas, intereses y ganancias de capital provenientes de operaciones con terceros, estarán afectas al impuesto establecido en esta ley.	Artículo 6, literal o, Decreto 26-92	Cooperativas	Rentas de las cooperativas	GT
ISR	Están exentas del impuesto las indemnizaciones o pensiones percibidas por causa de muerte o por incapacidad producida por accidente o enfermedad; ya sea que los pagos sean únicos o periódicos, se efectúen conforme el régimen de seguridad social, por contrato de seguro o en virtud de sentencia. No están exentas las remuneraciones que se continúen percibiendo durante las licencias.	Artículo 6, literal f, Decreto 26-92	Empleados en relación de dependencia	Indemnizaciones o pensiones por muerte o incapacidad	GT
ISR	Están exentos del impuesto los pagos en concepto de indemnización por tiempo servido, percibidos por los trabajadores del sector público y privado.	Artículo 6, literal g, Decreto 26-92	Empleados en relación de dependencia	Indemnizaciones laborales	GT
ISR	Están exentas del impuesto los sueldos y salarios, viáticos, gastos de representación, compensación por costo de vida y cualquier otra remuneración de los funcionarios y agentes diplomáticos y consulares acreditadas por el Gobierno de Guatemala ante gobiernos extranjeros y organismos internacionales, que residan en el exterior; y los gastos de representación y viáticos de los funcionarios, dignatarios y empleados del Gobierno que asistan oficialmente al exterior.	Artículo 6, literal p, Decreto 26-92	Empleados en relación de dependencia	Rentas de funcionarios nacionales acreditados en el extranjero	GT
ISR	Están exentas del impuesto... m) Los aguinaldos hasta el cien por ciento (100%) del sueldo mensual, la bonificación anual establecida por el Decreto Número 42-92 del Congreso de la República, así como las jubilaciones, pensiones y montepios originados en Guatemala.	Artículo 6, literal m, Decreto 26-92	Empleados en relación de dependencia	Jubilaciones, pensiones y montepios	GT
ISR	Están exentas del impuesto... m) Los aguinaldos hasta el cien por ciento (100%) del sueldo mensual, la bonificación anual establecida por el Decreto Número 42-92 del Congreso de la República, así como las jubilaciones, pensiones y montepios originados en Guatemala.	Artículo 6, literal m, Decreto 26-92	Empleados en relación de dependencia	Aguinaldo	GT
ISR	Están exentas del impuesto... m) Los aguinaldos hasta el cien por ciento (100%) del sueldo mensual, la bonificación anual establecida por el Decreto Número 42-92 del Congreso de la República, así como las jubilaciones, pensiones y montepios originados en Guatemala.	Artículo 6, literal m, Decreto 26-92	Empleados en relación de dependencia	Bono 14	GT
ISR	...La renta imponible de toda persona individual domiciliada en Guatemala, será equivalente a su renta neta menos las siguientes deducciones: a) La suma única de treinta y seis mil quetzales (Q. 36,000.00) en concepto de deducciones personales, sin necesidad de comprobación alguna.	Artículo 37, literal a, Decreto 26-92	Empleados en relación de dependencia	Deducción única	GT

ISR	Se exceptúan del impuesto del diez por ciento (10%) que establece el inciso a) del artículo 45 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, los pagos o acreditamientos en cuenta de intereses por concepto de préstamos otorgados por instituciones bancarias y financieras de primer orden, debidamente registradas como tales en el país de origen; y, por las de carácter multilateral; en todos los casos domiciliadas en el exterior, siempre que dichos préstamos sean destinados para la producción de rentas gravadas y que las divisas provenientes de tales préstamos, hayan sido negociadas o se negocien directamente con el Banco de Guatemala o por intermedio de los bancos y de otras sociedades mercantiles, contratadas y habilitadas para operar en cambios, conforme al régimen cambiario vigente.	Artículo 12, Decreto 80-2000	Intermediación financiera	Intereses pagados al exterior	GT
ISR	Están exentas del impuesto los intereses y las comisiones de préstamos contratados en el exterior por los organismos del Estado, las municipalidades y sus entidades.	Artículo 6, literal e, Decreto 26-92	Instituciones gubernamentales	Intereses pagados al exterior por préstamos estatales	GT
ISR	Están exentas del impuesto las indemnizaciones por seguros de daños.	Artículo 6, literal h, Decreto 26-92	Personas individuales, familias	Indemnizaciones por daños	GT
ISR	Están exentas del impuesto las remuneraciones que los diplomáticos, agentes consulares y demás representantes oficiales acreditados ante el Gobierno de Guatemala, reciban por el desempeño de sus funciones, en condición de reciprocidad, y siempre que no sean guatemaltecos.	Artículo 6, literal i, Decreto 26-92	Personas individuales	Ingresos de los diplomáticos y agentes consulares	STB
ISR	Están exentas del impuesto las remuneraciones por servicios técnicos prestados por personas no domiciliadas en el país al Gobierno o instituciones oficiales, cuando dichas remuneraciones fueren pagadas por gobiernos o instituciones extranjeras o internacionales. Asimismo, las remuneraciones a personas individuales o a personas jurídicas, no domiciliadas en el país, por la prestación de servicios técnicos, científicos y de consultoría a los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas o autónomas, las municipalidades y sus empresas, cuando sean pagadas con recursos externos provenientes de donaciones.	Artículo 6, literal j, Decreto 26-92	No Residentes	Ingresos por servicios, pagados por gobiernos extranjeros	STB
ISR	Están exentas del impuesto los dividendos y participaciones de utilidades que obtengan las personas individuales y jurídicas o los entes y patrimonios a que se refiere el artículo 3 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, domiciliados en el país, de otros contribuyentes, siempre que los contribuyentes que distribuyan dichos dividendos y participaciones hayan pagado el total del impuesto que les corresponda de acuerdo con esta ley, y que la operación esté legalmente documentada.	Artículo 6, literal l, Decreto 26-92	Personas Individuales	Dividendos y utilidades repartidos, sobre los que ya se pagó el impuesto	STB
ISR	Están exentas del impuesto las rentas de las comunidades indígenas y de las empresas agrícolas de parcelarios, legalmente reconocidas.	Artículo 6, literal ll, Decreto 26-92	Comunidades Indígenas	Rentas de comunidades indígenas y empresas agrícolas de parcelarios	GT
ISR	Están exentas del impuesto las rentas y prestaciones en dinero que paguen, en concepto de seguridad social, todas las instituciones autorizadas a sus asegurados, afiliados y beneficiarios, por cualquiera de los riesgos o contingencias cubiertos por el respectivo régimen.	Artículo 6, literal n, Decreto 26-92	Empleados en relación de dependencia	Rentas y prestaciones por seguridad social	GT
ISR	Exoneración total de impuestos ordinarios y/o extraordinarios a la exportación	Artículo 12, literal f, Decreto 29-89	Beneficiarios del Decreto 29-89*	Exportaciones de maquila	GT
ISR	Exoneración total del Impuesto sobre la Renta que se obtengan o provengan exclusivamente de la exportación de bienes que se hayan elaborado o ensamblado en el país y exportado. Tal exoneración se otorgará por un período de diez (10) años, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de su calificación por el Ministerio de Economía. Las personas individuales o jurídicas domiciliadas en el exterior que tengan sucursales, agencias o establecimientos permanentes que operen en Guatemala y exporten mercancías originadas en actividades de exportación y de maquila no gozarán de la exoneración del impuesto sobre la renta, si en su país de origen se otorga crédito por el impuesto sobre la renta que se pague en Guatemala.	Artículo 12, literal c, Decreto 29-89	Beneficiarios del Decreto 29-89*	Rentas de maquilas	GT
ISR	Exoneración total del Impuesto sobre la Renta, de las rentas que se obtengan o provengan exclusivamente de la exportación de bienes que se hayan elaborado o ensamblado en el país y exportado. Tal exoneración se otorgará por un período de (10) diez años, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de su calificación por el Ministerio de Economía	Artículo 13, literal a, Decreto 29-89	Beneficiarios del Decreto 29-89*	Rentas de maquilas	GT
ISR	Exoneración total del Impuesto sobre la Renta, de las rentas que se obtengan o provengan exclusivamente de la exportación de bienes que se hayan elaborado o ensamblado en el país y exportado.	Artículo 15 b, Decreto 29-89	Beneficiarios del Decreto 29-89*	Rentas de maquilas	GT
ISR	Exoneración total de impuestos ordinarios y/o extraordinarios a la exportación.	Artículo 15 c, Decreto 29-89	Beneficiarios del Decreto 29-89*	Exportaciones de maquila	GT
ISR	Exoneración total de impuestos ordinarios y/o extraordinarios a la exportación	Artículo 13, literal b, Decreto 29-89	Beneficiarios del Decreto 29-89*	Exportaciones de maquila	STB
ISR	Las Entidades Administradoras de Zonas Francas debidamente autorizadas, gozarán de Exoneración total del Impuesto sobre la Renta que causen las rentas que provengan exclusivamente de la actividad como Entidad Administradora de la Zona Franca, por un plazo de quince (15) años contados a partir de la fecha de inicio del período de imposición inmediato siguiente a la fecha en que emita la autorización a que se refiere el inciso b) del artículo 7, de esta Ley. Las Entidades Administradoras domiciliadas en el exterior que operen en Guatemala no gozarán de esta exoneración si en su país de origen se otorga crédito fiscal por el Impuesto sobre la Renta que se pague en Guatemala.	Capítulo V. Artículo 21, literal b, 65-89	Beneficiarios del Decreto 65-89*	Rentas de los administradores de zonas francas	GT

ISR	Los Usuarios Industriales o de Servicio autorizados para operar en las Zonas Francas gozaran de Exoneración total del Impuesto sobre la Renta que causen las rentas que provengan exclusivamente de la actividad como Usuario Industrial o de Servicios de Zona Franca, por un plazo de doce (12) años contados a partir de la fecha de inicio del periodo de imposición inmediato siguiente a la fecha en que se emita la autorización a que se refiere el inciso c) del artículo 7 de esta Ley. Los Usuarios Industriales o de Servicios domiciliados en el exterior que operen en Guatemala, no gozarán de esta exoneración si en su país de origen se otorga crédito fiscal por el Impuesto sobre la Renta que se pague en Guatemala.	Capítulo V. Artículo 22, literal b, Decreto 65-89	Beneficiarios del Decreto 65-89*	Rentas de las zonas francas	GT
ISR	Los Usuarios Comerciales autorizados para operar en las Zonas Francas gozarán de Exoneración del Impuesto sobre la Renta que causen las rentas que provengan exclusivamente de la actividad como Usuario Comercial de Zona Franca, por un plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de inicio del periodo de imposición inmediato siguiente a la fecha en que se emita la autorización a que se refiere el inciso c) del artículo 7 de esta Ley. Los Usuarios Comerciales domiciliados en el exterior que operen en Guatemala, no gozarán de esta exoneración si en su país de origen se otorga crédito fiscal por el Impuesto sobre la Renta que se pague en Guatemala.	Capítulo V. Artículo 23, literal b, Decreto 65-89	Beneficiarios del Decreto 65-89*	Rentas de las zonas francas	GT
ISR	A los efectos de lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 23, incisos b), también se consideran como rentas exentas los dividendos o utilidades que distribuyan tanto las Entidades Administradoras como los Usuarios de Zona Franca, a personas individuales o jurídicas domiciliadas en el país.	Artículo 24, Decreto 65-89	Beneficiarios del Decreto 65-89*	Dividendos y utilidades que se distribuyan	GT
ISR	Exención del pago del Impuesto Sobre la Renta. Este incentivo tendrá vigencia exclusiva a partir de la FIE, por un período de diez (10) años. Esta exención únicamente se otorga a las personas individuales y jurídicas que desarrollen directamente los proyectos y solamente por la parte que corresponda a dicho proyecto, ya que la exención no aplica a las demás actividades que realicen.	Artículo 5, literal b, Decreto 52-2003	Generación de energía eléctrica	Rentas de proyectos de energía renovable	GT
ISR	Los ingresos provenientes de intereses que hayan pagado el impuesto sobre productos financieros, están exentos del Impuesto sobre la Renta. Para el efecto, en la declaración jurada de este último impuesto, dichos ingresos se consignarán como rentas exentas.	Artículo 10, Decreto 26-95	Personas individuales o jurídicas	Intereses que han pagado ISR	STB
IPF	Están exentos del impuesto que establece esta ley los organismos del Estado y sus entidades descentralizadas, autónomas, las municipalidades y sus empresas, excepto las personas jurídicas formadas por capitales mixtos.	Artículo 9, inciso b, Decreto 26-95	Organismos del Estado	Productos financieros de los organismos del estado y sus empresas, excepto de capital mixto	GT
IPF	Están exentos de este impuesto las Universidades y los centros educativos legalmente autorizados para funcionar en el país.	Artículo 9, inciso b, Decreto 26-95	Organismos del Estado	Productos financieros de las universidades y centros educativos	GT
IPF	Están exentos de este impuesto los intereses provenientes de títulos-valores, públicos y privados, siempre y cuando la ley de su creación les haya otorgado expresamente exención de toda clase de impuestos.	Artículo 9, inciso d, Decreto 26-95	Personas individuales o jurídicas	Intereses de títulos valores que tengan exención en su ley de creación	GT
IVA IMP	Importaciones de bienes muebles efectuadas por las cooperativas, federaciones y confederaciones de cooperativas, legalmente constituidas y registradas, cuando se trate de maquinaria, equipo y otros bienes de capital directa y exclusivamente relacionados con la actividad o servicio de la cooperativa, federación o confederación.	Artículo 7, numeral 1, literal a, Decreto 27-92	Cooperativas	Importaciones de cooperativas, federaciones y confederaciones	GT
IVA	Importaciones de bienes muebles efectuadas por las personas individuales o jurídicas amparadas por régimen de importación temporal	Artículo 7, numeral 1, literal b, Decreto 27-92	Personas individuales o jurídicas	Importaciones	STB
IVA IMP	Importaciones de bienes muebles efectuadas por los viajeros que ingresen al país, bienes muebles en calidad de equipaje, sobre los cuales no tienen que pagar derechos de importación de acuerdo con la legislación aduanera;	Artículo 7, numeral 1, literal c, Decreto 27-92	Personas individuales, familias	Importaciones	GT
IVA IMP	El viajero podrá introducir con exención de tributos, mercancías que traiga consigo, distintas del equipaje, cuyo valor total en aduana no sea superior al equivalente a quinientos pesos centroamericanos.	Artículo 172 SAC	Personas individuales, familias	Importaciones	GT
IVA IMP	Importaciones de bienes muebles efectuadas por los funcionarios y empleados guatemaltecos diplomáticos y consulares que retornen al país al concluir su misión en cuanto al menaje de casa, efectos personales y un vehículo;	Artículo 7, numeral 1, literal d, Decreto 27-92	Misiones diplomáticas e internacionales	Importaciones	GT
IVA IMP	Importaciones de bienes muebles efectuadas por las misiones diplomáticas y consulares acreditadas ante el Gobierno de la República, y las personas a que se refiere la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y Consulares, con la condición de que los países a que pertenezcan dichas misiones y personas otorguen igual tratamiento como reciprocidad;	Artículo 7, numeral 1, literal e, Decreto 27-92	Misiones diplomáticas e internacionales	Importaciones	GT
IVA IMP	Importaciones de bienes muebles efectuadas por los organismos internacionales de acuerdo con os respectivos convenios suscritos entre el Gobierno de la República de Guatemala y dichos organismos.	Artículo 7, numeral 1, literal f, Decreto 27-92	Misiones diplomáticas e internacionales	Importaciones	GT
IVA	Las exportaciones de bienes y las exportaciones de servicios, conforme la definición del Artículo 2 numeral 4 de la ley del IVA.	Artículo 7, numeral 2, Decreto 27-92	Actividades Mercantiles	Exportaciones	STB
IVA	La transferencia de dominio de bienes muebles e inmuebles en los casos siguientes: a. Fusiones de sociedades; b. Herencias, legados y donaciones por causa de muerte; c. La aportación de bienes muebles a sociedades; d. La aportación de inmuebles a sociedades	Artículo 7, numeral 3, Decreto 27-92	Personas individuales o jurídicas	Transferencia de dominio de bienes entre sociedades o herencias, legados y donaciones	GT
IVA	Los servicios que presten las instituciones fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos y las bolsas de valores autorizadas para operar en el país. En lo que respecta a la actividad aseguradora y afianzadora, están exentas exclusivamente las operaciones de reaseguros y reafianzamientos	Artículo 7, numeral 4, Decreto 27-92	Intermediación financiera	Servicios prestado por instituciones bajo la SB	GT
IVA	Las cooperativas no cargarán el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando efectúen operaciones de venta y prestación de servicios con sus asociados, cooperativas, federaciones, centrales de servicio y confederaciones de cooperativas. En sus operaciones con terceros deben cargar el impuesto correspondiente. El impuesto pagado por las cooperativas a sus proveedores, forma parte del crédito fiscal. En el caso de las cooperativas de ahorro y crédito, están exentos los servicios que prestan, tanto a sus asociados como a terceros.	Artículo 7, numeral 5, Decreto 27-92	Cooperativas	Ventas de las cooperativas a sus asociados, excepto las de ahorro y crédito.	GT

IVA	La creación, emisión, circulación y transferencia de títulos de crédito, títulos valores y acciones de cualquier clase, exceptuando la factura cambiaria, cuando la emisión, aceptación o negociación corresponda a actos gravados por la presente ley	Artículo 7, numeral 6, Decreto 27-92	Intermediación financiera	Creación, emisión, circulación y transferencia de títulos de crédito, títulos valores y acciones	GT
IVA	Los intereses que devenguen los títulos de crédito y otras obligaciones emitidas por las sociedades mercantiles y que se negocien a través de una bolsa de valores, debidamente autorizada y registrada conforme a la legislación vigente	Artículo 7, numeral 7, Decreto 27-92	Actividades mercantiles	Intereses devengados por títulos negociados en la bolsa de valores	GT
IVA	La constitución de fideicomisos y la devolución de los bienes fideicometidos al fideicomitente. Los actos gravados conforme a esta ley que efectúe el fiduciario quedan afectos al pago de este impuesto	Artículo 7, numeral 8, Decreto 27-92	Actividades mercantiles	Constitución de fideicomisos y devolución de bienes fideicometidos	GT
IVA	Los aportes y donaciones a asociaciones, fundaciones e instituciones, educativas, culturales de asistencia o de servicio social y las religiosas no lucrativas, constituidas legalmente y debidamente registradas como tales	Artículo 7, numeral 9, Decreto 27-92	Asociaciones	Aportes y donaciones a asociaciones, fundaciones e instituciones educativas, culturales, religiosas, etc.	GT
IVA	Los pagos por el derecho de ser miembro y las cuotas periódicas a las asociaciones o instituciones sociales, gremiales, culturales, científicas, educativas y deportivas, así como a los colegios de profesionales y los partidos políticos	Artículo 7, numeral 10, Decreto 27-92	Asociaciones	Membresías y cuotas de asociaciones, instituciones, gremiales, educativas, colegios profesionales, etc.	GT
IVA	La venta al menudeo de carnes, pescado, mariscos, frutas y verduras frescas, cereales, legumbres y granos básicos a consumidores finales en mercados cantonales y municipales, siempre que tales ventas no excedan de cien quetzales (Q. 100.00) por cada transacción	Artículo 7, numeral 11, Decreto 27-92	Personas individuales, familias	Ventas en los mercados inferiores a Q100.00	GT
IVA	La venta de vivienda con un máximo de sesenta (60) metros cuadrados de construcción y la de lotes urbanizados, que incluyan los servicios básicos, con un área máxima de ciento veinte (120) metros cuadrados. En ambos casos, el valor de los inmuebles no deberá exceder del equivalente en quetzales a diecisiete mil quinientos dólares de Estados Unidos de América (\$ 17,500.00) al tipo de cambio vigente en el mercado bancario a la fecha de la venta. Además, el adquirente deberá acreditar que él y su núcleo familiar, carecen de vivienda propia o de otros bienes inmuebles. Todo lo anterior deberá hacerse constar en la escritura pública respectiva	Artículo 7, numeral 12, Decreto 27-92	Actividades mercantiles	Venta de vivienda con un máximo de 60 m ² y lotes con 120 m ²	GT
IVA	Los servicios que prestan las asociaciones, fundaciones e instituciones educativas, de asistencia o de servicio social y las religiosas, siempre que estén debidamente autorizadas por la ley, que no tengan por objeto el lucro y que en ninguna forma distribuyan utilidades entre sus asociados e integrantes	Artículo 7, numeral 13, Decreto 27-92	Instituciones de asistencia social	Servicios prestados por asociaciones, fundaciones, instituciones educativas, sin fines de lucro, etc.	GT
IVA	La venta de activos de Bancos o Sociedades Financieras a las que la Superintendencia de Bancos haya aprobado un plan de regulación o en que exista Junta de Exclusión de activos y pasivos, cuando se transfieran a otros Bancos o sociedades financieras, previa autorización de la Junta Monetaria. Esta exención tendrá validez siempre que la operación no sea para eludir responsabilidades civiles, penales, o de otra naturaleza	Artículo 7, numeral 14, Decreto 27-92	Banca y finanzas	Venta de activos de bancos o sociedades financieras sometidas a plan de regulación	GT
IVA	La compra y venta de medicamentos denominados genéricos y alternativos de origen natural, inscritos como tales en el Registro Sanitario del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de conformidad con el Código de Salud y su Reglamento. También quedan exentas del impuesto a que se refiere esta Ley, la compra y venta de medicamentos antirretrovirales que adquieran personas que padezcan la enfermedad VIH/SIDA, cuyo tratamiento esté a cargo de entidades públicas y privadas debidamente autorizadas y registradas en el país, que se dediquen al combate de dicha enfermedad. En el caso del artículo 8, se incluyen las exenciones específicas las cuales se otorgan a instituciones específicas que prestan servicios al Estado, en dicho caso no se cargaran en sus operaciones de ventas, como tampoco en la prestación de servicios, a diferencia de las exenciones del artículo 7, donde las exenciones no se aplican en una doble vía si no al valor agregado solamente. Los exentos del artículo 8 deberán recibir de quien les venda o les preste un servicio, la factura que corresponda, pero no pagarán el monto del impuesto consignado en el documento, sino que entregarán a los mismos la constancia de exención debidamente autorizada por la Dirección.	Artículo 7, numeral 15, Decreto 27-92	Actividades mercantiles	Compra y venta de medicamentos genéricos y retrovirales	GT
IVA IMP	La compra y venta de medicamentos denominados genéricos y alternativos de origen natural...	Artículo 7, numeral 15, Decreto 27-92	Actividades mercantiles	Importaciones	GT
IVA	Los centros educativos públicos y privados, en lo que respecta a matrícula de inscripción, colegiaturas, derechos de examen y transporte terrestre proporcionado a escolares, siempre que éste no sea prestado por terceras personas	Artículo 8, numeral 1, Decreto 27-92	Centros Educativos	La matrícula, colegiaturas, derechos y transporte de los centros educativos	GT
IVA IMP	Las personas enumeradas en el Artículo 8 anterior... ...Respecto a las importaciones que realicen estas personas, deberán solicitar previamente y cada vez, al Ministerio de Finanzas Públicas, resuelva si procede la exención...	Artículo 9, Decreto 27-92	Centros Educativos	Importaciones	GT
IVA	Las personas enumeradas en el Artículo 8 anterior están exentas de soportar el impuesto que se genere por los actos gravados por esta ley y deberán recibir de quien les venda o les preste un servicio, la factura que corresponda, pero no pagarán el monto del impuesto consignado en el documento, sino que entregarán a los mismos la constancia de exención...	Artículo 9, Decreto 27-92	Centros Educativos	Compras mercado local	GT
IVA	No deben cargar el impuesto en sus operaciones de ventas, como tampoco en la prestación de servicios, las siguientes personas: ...2. Las universidades autorizadas para funcionar en el país.	Artículo 8, numeral 2, Decreto 27-92	Universidades	Ventas y servicios prestados	GT
IVA IMP	Las personas enumeradas en el Artículo 8 anterior... ...Respecto a las importaciones que realicen estas personas, deberán solicitar previamente y cada vez, al Ministerio de Finanzas Públicas, resuelva si procede la exención...	Artículo 9, Decreto 27-92	Universidades	Importaciones	GT

IVA	Las personas enumeradas en el Artículo 8 anterior están exentas de soportar el impuesto que se genere por los actos gravados por esta ley y deberán recibir de quien les venda o les preste un servicio, la factura que corresponda, pero no pagarán el monto del impuesto consignado en el documento, sino que entregarán a los mismos la constancia de exención...	Artículo 9, Decreto 27-92	Universidades	Compras mercado local	GT
IVA	No deben cargar el impuesto en sus operaciones de ventas, como tampoco en la prestación de servicios, las siguientes personas: ...3. La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y el Comité Olímpico Guatemalteco.	Artículo 8, numeral 3, Decreto 27-92	COG Y CDAG	Compras mercado local	GT
IVA IMP	Las personas enumeradas en el Artículo 8 anterior... ...Respecto a las importaciones que realicen estas personas, deberán solicitar previamente y cada vez, al Ministerio de Finanzas Públicas, resuelva si procede la exención...	Artículo 9, Decreto 27-92	COG Y CDAG	Importaciones	GT
IVA	No deben cargar el impuesto en sus operaciones de ventas, como tampoco en la prestación de servicios, las siguientes personas: ...4. El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.	Artículo 8, numeral 4, Decreto 27-92	IGSS	Compras mercado local	GT
IVA IMP	Las personas enumeradas en el Artículo 8 anterior... ...Respecto a las importaciones que realicen estas personas, deberán solicitar previamente y cada vez, al Ministerio de Finanzas Públicas, resuelva si procede la exención...	Artículo 9, Decreto 27-92	IGSS	Importaciones	GT
IVA	Las misiones diplomáticas y consulares acreditadas ante el Gobierno de la República, así como los agentes diplomáticos, los funcionarios y empleados diplomáticos y consulares, incluidos en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y Consulares, con la condición de que los países a que pertenezcan dichas misiones y personas otorguen igual tratamiento como reciprocidad	Artículo 8, numeral 5, Decreto 27-92	Misiones diplomáticas e internacionales	Compras mercado local	GT
IVA	Los organismos internacionales a los que de acuerdo con los respectivos convenios suscritos entre el Gobierno de la República de Guatemala y dichos organismos se les haya otorgado la exención de impuestos	Artículo 8, numeral 6, Decreto 27-92	Misiones diplomáticas e internacionales	Compras mercado local	GT
DAI, IVA	Suspensión temporal del pago de derechos arancelarios e impuestos a la importación, con inclusión del Impuesto al Valor Agregado -IVA-, sobre las materias primas, productos semielaborados, productos intermedios, materiales, envases, empaques y etiquetas necesarios para la exportación o reexportación de mercancías producidas en el país, de conformidad con los listados autorizados en la resolución de calificación emitida por el Ministerio de Economía, hasta por un plazo de un año contado a partir de la fecha de aceptación de la póliza de importación respectiva.	Artículo 12, literal a, Decreto 29-89	Beneficiarios del Decreto 29-89*	Importaciones de maquilas (suspensión temporal)	STB
DAI, IVA	Suspensión temporal del pago de derechos arancelarios e impuestos a la importación, con inclusión del Impuesto al Valor Agregado -IVA-, sobre los muestrarios, muestras de ingeniería, instructivos, patrones y modelos necesarios para el proceso de producción o para fines demostrativos de investigación e instrucción, hasta por el plazo de un año, contado a partir de la fecha de aceptación de la póliza de importación respectiva.	Artículo 12, literal b, Decreto 29-89	Beneficiarios del Decreto 29-89*	Importaciones de maquilas (suspensión temporal)	STB
DAI, IVA	Suspensión temporal de los derechos arancelarios e impuestos a la importación con inclusión del Impuesto al Valor Agregado -IVA-, de maquinaria, equipo, partes, componentes y accesorios necesarios para el proceso productivo debidamente identificados en la resolución de calificación del Ministerio de Economía, hasta por el plazo de un año, contado a partir de la fecha de aceptación de la póliza de importación respectiva. Este plazo puede ser ampliado por una sola vez y hasta por un período igual por la Dirección General de Aduanas, siempre que la solicitud de prórroga sea presentada treinta (30) días antes del vencimiento del mismo.	Artículo 12, literal d, Decreto 29-89	Beneficiarios del Decreto 29-89*	Importaciones de maquilas (admisión temporal)	STB
DAI, IVA	Exoneración total de los derechos arancelarios e impuestos a la importación con inclusión del Impuesto al Valor Agregado -IVA-, a la importación de maquinaria, equipo, partes, componentes y accesorios necesarios para el proceso productivo debidamente identificados en la resolución de calificación del Ministerio de Economía.	Artículo 12, literal e, Decreto 29-89	Beneficiarios del Decreto 29-89*	Importaciones de maquilas (admisión temporal)	STB
IVA	Exoneración total de impuestos, derechos arancelarios y demás cargos aplicables a la importación y al consumo de fuel oil, gas butano y propano y bunker, estrictamente necesarios para la generación de energía eléctrica	Artículo 12, literal g, Decreto 29-89 reformado por artículo 9 del Decreto 38-2004	Beneficiarios del Decreto 29-89*	Importación y consumo de combustibles para generar energía eléctrica	STB
DAI	Exoneración total de impuestos, derechos arancelarios y demás cargos aplicables a la importación y al consumo de fuel oil, gas butano y propano y bunker, estrictamente necesarios para la generación de energía eléctrica	Artículo 12, literal g, Decreto 29-89 reformado por artículo 9 del Decreto 38-2004	Beneficiarios del Decreto 29-89*	Importación y consumo de combustibles para generar energía eléctrica	STB
DAI, IVA	De conformidad con el Régimen de Devolución de Derechos, las empresas propiedad de personas individuales o jurídicas calificadas gozarán del reembolso de los derechos arancelarios, impuestos a la importación e Impuesto al Valor Agregado -IVA-, que hayan pagado en depósito para garantizar la internación de las materias primas, productos semielaborados, productos intermedios, materiales, envases, empaques y etiquetas utilizadas en la producción o ensamble de las mercancías exportadas. El plazo para solicitar el reembolso será de seis meses contados a partir de la fecha de aceptación de la póliza de importación respectiva.	Artículo 13, Decreto 29-89	Beneficiarios del Decreto 29-89*	Exportaciones de maquila	STB

DAI IVA	De conformidad con el Régimen de Reposición con Franquicia Arancelaria, las empresas propiedad de personas individuales o jurídicas calificadas al amparo de esta ley que hayan utilizado como insumos mercancías por las cuales se pagaron los correspondientes Derechos Arancelarios e Impuestos a la Importación e Impuesto al Valor Agregado -IVA- y que fabricaron con tales insumos, bienes exportados por terceros, gozarán de franquicia por el valor equivalente por los derechos arancelarios, impuestos a la importación e Impuesto al Valor Agregado -IVA- pagados. Esta franquicia será utilizada para la reposición de materias primas, productos semielaborados, productos intermedios, materiales, envases, empaques y etiquetas que están directamente relacionados con su proceso de producción	Artículo 14, Decreto 29-89	Beneficiarios del Decreto 29-89*	Importaciones de maquilas (franquicia)	STB
DAI IVA	Exoneración total de los derechos arancelarios e impuestos a la importación con inclusión del Impuesto al Valor Agregado -IVA-, a la importación de maquinaria, equipo, partes, componentes y accesorios necesarios para el proceso productivo debidamente identificados en la resolución de calificación del Ministerio de Economía.	Artículo 15 a, Decreto 29-89	Beneficiarios del Decreto 29-89*	Importaciones de maquilas (franquicia)	STB
DAI IVA	Exoneración total de impuestos, derechos arancelarios y demás cargos aplicables a la importación y al consumo de fuel oil, gas butano y propano y bunker, estrictamente necesarios para la generación de energía eléctrica dentro de la propia planta productora	Artículo 15 d, Decreto 29-89	Beneficiarios del Decreto 29-89*	Importación y consumo de combustibles para generar energía eléctrica	STB
DAI IVA	Las Entidades Administradoras de Zonas Francas debidamente autorizadas, gozarán de Exoneración total de impuestos, derechos arancelarios y cargos aplicables a la importación de maquinaria, equipo, herramientas y materiales destinados exclusivamente a la construcción de la infraestructura, los edificios e instalaciones que se utilicen para el desarrollo de la Zona Franca, debidamente identificados en la resolución de autorización para la instalación y desarrollo de la misma.	Capítulo V. Artículo 21, literal a, Decreto 65-89	Beneficiarios del Decreto 65-89*	Importaciones de zonas francas	STB
IVA	Las Entidades Administradoras de Zonas Francas debidamente autorizadas, gozarán de Exoneración del Impuesto sobre Venta y Permuta de Bienes Inmuebles (alcabala) destinados exclusivamente al desarrollo y la ampliación de la Zona Franca.	Capítulo V. Artículo 21, literal d, Decreto 65-89	Beneficiarios del Decreto 65-89*	Venta y permuta de inmuebles de zonas francas	GT
DAI IVA	Las Entidades Administradoras de Zonas Francas debidamente autorizadas, gozarán de Exoneración total de impuestos, derechos arancelarios y demás cargos aplicables a la importación y al consumo de fuel oil, bunker, gas butano y propano, estrictamente necesarios para la generación de energía eléctrica que se utilice para el funcionamiento y prestación de servicios a los Usuarios de la Zona Franca, a partir de la fecha de autorización de operación de la misma.	Capítulo V. Artículo 21, literal g, Decreto 65-89	Beneficiarios del Decreto 65-89*	Importación y consumo de combustibles para generar energía eléctrica	STB
DAI IVA	Los Usuarios Industriales o de Servicio autorizados para operar en las Zonas Francas no están afectos a los impuestos, derechos arancelarios y cargos aplicables a la importación a Zona Franca la maquinaria, equipo, herramientas, materias primas, insumos, productos semielaborados, envases, empaques, componentes y en general las mercancías que sean utilizadas en la producción de bienes y en la prestación de los servicios.	Capítulo V. Artículo 22, literal a, Decreto 65-89	Beneficiarios del Decreto 65-89*	Importaciones de zonas francas	STB
IVA	Los Usuarios Industriales o de Servicio autorizados para operar en las Zonas Francas gozarán de Exoneración del Impuesto al Valor Agregado, en las transferencias de mercancías que se realicen dentro y entre Zonas Francas.	Capítulo V. Artículo 22, literal c, Decreto 65-89	Beneficiarios del Decreto 65-89*	Transferencias de mercancías dentro y entre zonas francas	STB
IVA	Los Usuarios Industriales o de Servicio autorizados para operar en las Zonas Francas gozarán de Exoneración del Impuesto sobre la Venta y Permuta de Bienes Inmuebles (alcabala) ubicados en la Zona Franca en operaciones que se realicen con la Entidad Administradora o con usuarios de la Zona.	Capítulo V. Artículo 22, literal d, Decreto 65-89	Beneficiarios del Decreto 65-89*	Venta o permuta de bienes inmuebles entre usuarios de zonas francas	STB
DAI IVA	Los Usuarios Comerciales autorizados para operar en las Zonas Francas No están afectos a los impuestos, derechos arancelarios y cargos aplicables a la importación a Zona Franca en general las mercancías o componentes que sean almacenados en la Zona Franca, para su comercialización.	Capítulo V. Artículo 23, literal a, Decreto 65-89	Beneficiarios del Decreto 65-89*	Importaciones de mercancías hacia zonas francas, para su almacenamiento y posterior comercialización (bajo la figura de "no afectos")	STB
IVA	Los Usuarios Comerciales autorizados para operar en las Zonas Francas gozarán de Exoneración total del Impuesto al Valor Agregado, en la transferencia de mercancías que se realicen dentro y entre Zonas Francas.	Capítulo V. Artículo 23, literal c, Decreto 65-89	Beneficiarios del Decreto 65-89*	Transferencias de mercancías dentro y entre zonas francas	STB
IVA	Los Usuarios Comerciales autorizados para operar en las Zonas Francas gozarán de Exoneración del Impuesto sobre la Venta y Permuta de Bienes Inmuebles (alcabala) ubicados en la Zona Franca en operaciones que se realicen con la Entidad Administradora o con usuarios de la Zona.	Capítulo V. Artículo 23, literal d, Decreto 65-89	Beneficiarios del Decreto 65-89*	Venta o permuta de bienes inmuebles entre usuarios de zonas francas	GT
IVA IMP	Importaciones con franquicia o exención de otros organismos del Estado	Decretos varios	Instituciones gubernamentales	Importación con Franquicia	GT
IVA IMP	Importaciones con franquicia o exención mediante leyes específicas	Decretos varios	Iglesias	Importación con Franquicia	GT
IVA IMP	Importaciones con franquicia o exención mediante leyes específicas	Decretos varios	Iglesias	Importación con Franquicia	GT
IVA IMP	Importación de medios de transporte colectivo mediante decreto específico	Decretos varios	Actividades mercantiles	Importación exenta	GT
IVA IMP	Importaciones amparadas por contingentes arancelarios aprobados mediante acuerdos comerciales vigentes	Resoluciones MINECO	Actividades mercantiles	Importación Contingentes	GT
IVA IMP	Exención de derechos arancelarios para las importaciones, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, cargas y derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo, utilizados exclusivamente para la generación de energía en el área donde se ubiquen los proyectos de energía renovable. Previamente a la importación de la maquinaria y equipo que sean necesarios para desarrollar los proyectos de energía renovable, en cada caso las personas individuales y jurídicas que los realicen deberán solicitar la aplicación de la exención a la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, quien se encargará de calificar y autorizar la importación. Este incentivo tendrá vigencia exclusiva durante el período de preinversión y el período de construcción, el cual no excederá de diez (10) años.	Artículo 5, literal a, Decreto 52-2003	Generación de energía eléctrica	Importaciones	GT
IVA IMP	Los contratistas y subcontratistas de servicios petroleros podrán ingresar al país los materiales que requieran para las operaciones petroleras que no sean producidos en el país o que no tengan la calidad necesaria, libre de derechos de aduana y demás gravámenes conexos	Artículo 25, Decreto 109-83	Minas, canteras y extracción petrolera	Importaciones de operaciones de extracción	GT
IVA IMP	El titular del derecho minero podrá importar libre de tasas y derechos arancelarios los insumos, maquinaria, equipo, repuestos, accesorios, materiales y explosivos, que sean utilizados en sus operaciones mineras.	Artículo 86, Decreto 48-97	Minas y canteras	Importaciones	GT
IVA	Las compras realizadas en el mercado local por los beneficiarios del Decreto Legislativo 29-89 y sus reformas	Artículo 36 ter, Decreto 29-89	Beneficiarios del Decreto 29-89*	Compras no afectas maquilas	GT

Nota: las nomenclatura GT corresponde a Gasto Tributario y STB identifica al Sistema Tributario Base.

Fuente: Superintendencia de Administración Tributaria

ANEXO IV

Planteamiento de Sistema de Tarifas diferenciadas del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta

El presente planteamiento no posee una evaluación econométrica que permita señalar las repercusiones que pudiera representar en la recaudación tributaria, o en el desempeño de la economía guatemalteca; sin embargo se presenta en el apartado de anexos y que pudiera servir en futuras investigaciones académicas.

1. Tarifas del Impuesto al Valor Agregado

a) Tarifa general

Se propone que la tarifa general se mantenga en 12%, como lo establece el artículo 10 del Decreto número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala Ley del Impuesto al Valor Agregado.

b) Tarifas reducidas

Las tarifas reducidas corresponden aquellas que son inferiores a la tarifa general del impuesto al valor agregado, que buscan hacer ciertos ajustes económicos, procurando establecer cierta equidad en el pago del tributo, y abriendo la posibilidad que estratos económicos inferiores dejen de tener efectos de marginalidad y posean mayor acceso a estos tipos de bienes y servicios que pueden ser gravados en menor porcentaje, de igual modo un segundo propósito es abrir la inclusión a ser recaudados aquellos impuestos por actividades que no han sido gravadas o no se incluyen en el mercado; para efectos de la presente investigación siendo una sugerencia técnica que permita esbozar este tipo de modificaciones que el sistema tributario guatemalteco necesita.

1. Productos de la naturaleza comestibles que no sufran transformación sustancial o industrial en sus componentes más que los necesarios para su

cultivo, entre ellos legumbres, hortalizas, frutas, verduras, cereales y semillas, serán gravados con una tarifa de 2%

2. Animales vivos de las especies de ganados bovinos, ovinos, caprinos; asimismo peces y mariscos, serán gravados con una tarifa de 2%
3. Carnes y despojos comestibles de animales de ganado bovino, ovino, caprino, frescos, refrigerados o congelados que no hayan sido sometidos a proceso de verdadera cocción o elaboración que implique ser un producto preparado, serán gravados con una tarifa de 5%.
4. Productos de la naturaleza derivado de animales o plantas que sean comestibles o ingeribles tales como miel de abeja, leche, queso, crema, huevos, serán gravados con una tarifa de 5%.
5. Libros de texto impreso o electrónico que corresponda a recurso didáctico o material de apoyo en estrategias metodológicas de enseñanza en cualquier rama de aprendizaje sea este técnico o académico, serán gravados con una tarifa de 4%.
6. Comercialización de energía eléctrica, en áreas rurales y urbanas de uso doméstico, serán gravados con una tarifa de 6%.
7. Medicamentos no genéricos y que no sean incluidos, mezclados u homogenizados con componentes cosméticos, comprendiendo aquellos que sean utilizados para tratamientos virales, enfermedades crónicas, afecciones cardíacas, y diabetes, serán gravados con una tarifa de 4%.
8. Aparatos de ortopedia del aparato locomotor serán gravados con una tarifa de 7%.
9. Servicios de aseo doméstico, cuidado infantil, serán gravados con una tarifa de 2%.

10. Servicio de internet, envío y recepción de datos por medio protocolo de internet, y llamadas por medio de internet serán gravados con una tarifa de 10%.

c) Tarifas Aumentadas

Las tarifas aumentadas corresponden aquellas que son superiores a la tarifa general del impuesto al valor agregado, que buscan hacer ciertos ajustes económicos, procurando establecer cierta equidad en el pago del tributo, y abriendo la posibilidad que estratos económicos que posean mayor capacidad de adquisición sea de forma individual o núcleo familiar y que tienen acceso a ciertos tipos de bienes y servicios que se consideren suntuosos o que vayan más allá de satisfacer una necesidad primaria, los cuales pueden ser gravados con mayor tarifa, de igual modo un segundo propósito es la compensación en la recaudación tributaria por aquellos bienes que han sido gravados con tarifa reducida y restringir el alto consumo de aquellos bienes o servicios que pueden considerarse nocivos a la sociedad guatemalteca; para efectos de la presente investigación siendo una sugerencia técnica que permita esbozar este tipo de modificaciones que el sistema tributario guatemalteco necesita.

1. La importación, alquiler, compra venta de armas, municiones y accesorios de estas serán gravados con una tarifa del 25%
2. Naves aéreas de uso personal sean estos aerodinos, aerostatos serán gravados con una tarifa de 20%.
3. Naves y artefactos navales, serán gravados con una tarifa de 20%
4. Vehículos automotores sean estos de propulsión de combustión interna, eléctricos o Híbridos serán gravados con una tarifa de 20%.

5. Vivienda mayor a los 150 mts cuadrados y cuyo valor exceda los Q400,000.00 incluidos el valor de obra gris, acabados, sistemas eléctricos, iluminación y drenajes será gravada con una tarifa del 15%.
6. Servicio de Telefonía residencial por medio de red de alambre (cobre o fibra óptica) móvil por medio de ondas de radio para la transmisión serán gravados con una tarifa de 15%.
7. La producción, importación y comercialización de productos de plástico clasificados o conocidos como PET, HDPE, PVC,LDPE, PP,PS; ya sean estos para uso de empaque, envase, sello y/o revestimientos, serán gravados con una tarifa de 20%.
8. Los alimentos con altos índices de grasas, carbohidratos, grasas trans, sodio, azúcares o los que catalogue el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social como precursores de enfermedades no transmisibles tales como Diabetes, deficiencia renal, Hipertensión serán gravados con una tarifa de 20%.

d) Tarifas Diferidas

Se establece un sistema de pago diferido de la tarifa aplicada en las importaciones definitivas al Territorio Aduanero Nacional, el cual comprende la valoración aduanera y sometimiento de régimen aduanero definitivo en la aduana de ingreso, y a los tributos auto determinados, se tendrán por otorgado un año contado a partir de la fecha de aceptación de la Declaración Única Centroamericana (DUCA) para liquidarlos.

2. Tarifas del Impuesto Sobre la Renta

El sistema de tarifas del impuesto sobre la renta sobre un sistema dual establece una diferencia entre las tarifas progresivas en las rentas distintas a las rentas de trabajo y a las rentas de capital, esta propuesta intenta modificar las tarifas que

existen en el sistema tributario para que se pueda establecer una mejor equidad tributaria vertical con respecto a la tributación.

a) Rentas de actividades lucrativas

Con respecto a las actividades lucrativas se establece ciertas modificaciones que permitan incentivar el crecimiento e inversión como las siguientes:

1. De los afiliados al régimen de las utilidades de actividades lucrativas que obtengan utilidades más del ocho por ciento podrán aplicar la tarifa del 20%.
2. De los afiliados al régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas se establece la siguiente modificación.

Ingresos obtenidos de Q 0.01 a Q 30,000.00 se aplicara la tarifa del 5%

Ingresos obtenidos de Q 30,000.01 a Q 300,000.00 se aplicara la tarifa del 6%

Ingresos obtenidos de Q 300,000.01 a Q 1,000,000.00 se aplicara la tarifa del 7%

Ingresos obtenidos de Q1,000,000.01 en adelante se aplicara la tarifa del 8%.

b) Rentas de Trabajo en Relación de dependencia

Para las rentas de trabajo en relación de dependencia se establece un sistema progresivo que permita incluir a todos los trabajadores de los diferentes estratos para que aporten a la recaudación el cual es el siguiente:

1. Ingresos anuales de Q 42,000.00 a Q 70,000.00 se establece una tarifa de 1%

2. Ingresos anuales de Q 70,000.01 a Q 90,000.00 se establece una tarifa de 2%
3. Ingresos anuales de Q 90,000.01 a Q 150,000.00 se establece una tarifa de 3%
4. Ingresos anuales de Q 150,000.01 a Q 250,000.00 se establece una tarifa de 4%
5. Ingresos anuales de Q 250,000.01 a Q 350,000.00 se establece una tarifa de 5%
6. Ingresos anuales de Q 350,000.01 en adelante se establece una tarifa de 6%

Ingresos obtenidos por extranjeros que cumplan con los requisitos establecidos en el Código de Trabajo y los que establezca el Ministerio de Trabajo deberán de pagar una tarifa de 6% sobre cualquier monto que corresponda a sus ingresos.

c) Rentas de Capital y Ganancias de Capital

Para el caso de rentas de capital y ganancias de capital se propone la incorporación de las siguientes tarifas.

1. De la recepción de fondos del exterior que corresponda al simple envío de remesas de dinero se establece una tarifa de 1%
2. Por el cierre de calles, sean estos con portones, rejas u cualquier otro obstáculo que impida la libre locomoción, que sean áreas públicas, y que el mismo sea autorizado por las autoridades correspondientes para uso de colonias o residenciales deberán cancelar por medio de la asociación u organización que represente a los vecinos beneficiados con dicho cierre el 1% anual sobre el valor que represente en registros públicos el valor de las calles, que quedaran en beneficio único de los vecinos de dichas áreas.

3. La tenencia de más de un inmueble que no esté generando rentas gravada se establece una tarifa de 1%.
4. La tenencia de más de un vehículo que no esté generando rentas gravadas se establece una tarifa de 1%
5. Los fondos o recursos obtenidos por asociaciones, organizaciones hermandades, iglesias, por actividades tales como conciertos, recorridos procesionales, obras de teatro se les establece una tarifa de 1%, debiendo documentar todos los gastos por medio de facturas autorizadas de lo contrario la tarifa asciende a 2%.
6. Las utilidades obtenidas y retenidas que no se hubieren capitalizado o distribuido y pagado, por más de tres años en que fueron obtenidas, se les establece una tarifa del 6%.

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Recaudación tributaria Guatemala	2
Tabla 2 Estimación del Gasto tributario.....	17
Tabla 3 Gasto Tributario principales impuestos administrados por SAT	18
Tabla 4 Recaudación de ingresos por institución	26
Tabla 5 Presión fiscal equivalente como porcentaje del PIB	27
Tabla 6 Recaudación Tributaria en Guatemala	28
Tabla 7 Variación del producto interno bruto y recaudación tributaria.....	29
Tabla 8 Análisis general del Sistema Tributario	30
Tabla 9 Evaluación de excedentes.....	33
Tabla 10 Tipos impositivos del impuesto sobre la renta	34
Tabla 11 Estimación de incumplimiento del pago de impuesto sobre la renta -ISR- rentas de actividades lucrativas	38
Tabla 12 Recaudación impuesto sobre la renta, régimen en relación de dependencia.....	39
Tabla 13 Productividad del impuesto al valor agregado	42
Tabla 14 Recaudación del impuesto al valor agregado.....	44
Tabla 15 Tipos impositivos del impuesto al valor agregado	45
Tabla 16 Crédito fiscal para el siguiente período reportado	46

Tabla 17 Monto reportado de impuesto al valor agregado por constancias de retención.....	46
Tabla 18 Estimación del incumplimiento de pago del Impuesto al Valor Agregado.....	48
Tabla 19 Proyecciones de población por departamento	50
Tabla 20 Afiliación de contribuyentes por año al impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado	51
Tabla 21 Afiliación de contribuyentes por año al impuesto sobre la renta.....	52
Tabla 22 Afiliación de contribuyentes por año al impuesto al valor agregado.....	52
Tabla 23 Identificación de padrón de contribuyentes exentos año 2014	54

ÍNDICE DE GRÁFICAS

Gráfica 1 Comparación recaudación tributaria vrs gasto tributario.....	31
Gráfica 2 Recaudación tributaria ISR período 2011-2017.....	32
Gráfica 3 Gasto tributario empleados relación de dependencia	40
Gráfica 4 Pregunta 1: ¿Cuenta usted con número de identificación tributaria? ..	56
Gráfica 5 Pregunta 2: ¿Se encuentra afiliado a un régimen impositivo tributario?	57
Gráfica 6 Pregunta 3: ¿Cómo eligió el régimen impositivo al que contribuye?.....	58
Gráfica 7 Pregunta 4 ¿En términos generales, cómo considera la cantidad en dinero que paga en impuestos?	59
Gráfica 8 Pregunta 5 ¿Tiene conocimiento de los beneficios o incentivos fiscales que tiene la ley que regula el impuesto al que está afiliado?	60
Gráfica 9 Pregunta 6 ¿Considera que todos los contribuyentes que realizan pago de impuestos, realizan el mismo sacrificio para pagarlos, o unos se sacrifican más que otros?	61
Gráfica 10 Pregunta 7 ¿A su criterio como considera que los impuestos debieran calcularse y pagarse?	62
Gráfica 11 Pregunta 8 ¿Considera usted que debiera proponerse un consenso para realizar una reforma tributaria en la que se paguen los impuestos?	63
Gráfica 12 Pregunta 9 ¿Qué impuesto cree usted que debiera pagarse más?..	64
Gráfica 13 Pregunta 10 ¿Cuál segmento considera que debiera apoyarse fiscalmente?	65

ÍNDICE DE ESQUEMAS

Esquema 1 incidencia de impuestos	32
Esquema 2 Relación de las modificaciones al tipo impositivo del Impuesto sobre la renta	36
Esquema 3 Punto de equilibrio, elección de regímenes de impuesto sobre la renta	37
Esquema 4 Recaudación Impuesto Sobre la Renta Régimen Relación de dependencia Datos tope por ratio	39
Esquema 5 Ejemplo de recaudación de impuesto sobre la renta.....	41
Esquema 6 Piramide de Maslow sobre Jerarquía de las Necesidades Humanas	67